

BOLETIN

15

Año III-12 de Noviembre * 31 de Diciembre de 1940

J U S T I C I A
I N S T R U C C I O N P U B L I C A
B E L L A S A R T E S
E D U C A C I O N F I S I C A
A Y U D A E S C O L A R

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DE LA NACION ARGENTINA

DIRECCION GRAL. DE INFORMACIONES Y BIBLIOTECA
LAS HERAS 2585 - 4º Piso



MINISTRO

Dr. Guillermo Rothe

SUBSECRETARIO

Dr. Enrique Gómez Palmés

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

D. Eduardo Ortiz Pujato

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: Dr. PEDRO M. LEDESMA

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Presidente: DR. MATÍAS G. SANCHEZ SORONDO

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Presidente: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA

**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS
Y LUGARES HISTORICOS**

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

CONSEJO NACIONAL DE OBSERVATORIOS

Presidente: MONSEÑOR FORTUNATO DEVOTO

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Presidenta: D^a MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia

Inspector General: DR. CARLOS DE LA TORRE.

Dirección General de Institutos Penales

Director General: DR. JOSE M^a PAZ ANCHORENA.

Escribanía Gral. del Gobierno de la Nación

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

**Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones**

Director: DR. FRANCISCO LARRECHEA.

**Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual**

Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

**Registro Nacional de Reincidencia
y Estadística Criminal y Carcelaria**

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

Boletín Oficial de la Nación

Director: D. CARLOS A. CASAL.

**DEPARTAMENTO DE
INSTRUCCION PUBLICA**

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.

Biblioteca Nacional

Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Archivo Gráfico de la Nación

Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.

Dirección de Estadística y Personal

Jefe: D. MANUEL VIANA.

**Dirección General de Informaciones
y Biblioteca**

Director: D. MANUEL VILLADA ACHA-VAL.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO Nº 76245, del 8 de noviembre, nombrando Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de La Rioja al doctor Rodolfo Norberto Cano	2325
DECRETO Nº 78880, del 5 de diciembre, sobre distribución de la partida asignada a las Defensorías de Menores de la Capital en la Ley de Presupuesto, para atención y asistencia de menores ..	2326
DECRETO Nº 79351, del 11 de diciembre, proveyendo cargos en la Escribanía General de Gobierno	2326
DECRETO Nº 79357, del 11 de diciembre, proveyendo cargos en la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de acuerdo a las propuestas formuladas por el Patronato Nacional de Menores	2327
DECRETO Nº 76940, del 12 de diciembre, sobre publicación de los actos administrativos en el Boletín Oficial de la Nación	2328
DECRETO Nº 79634, del 13 de diciembre, declarando en situación de reorganización al Registro Nacional de Reincidencia	2330
DECRETO Nº 79747, del 14 de diciembre, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales a determinar la fecha en que deberá realizarse el censo carcelario	2330
DECRETO Nº 80036, del 19 de diciembre, nombrando Inspector de Justicia al doctor Horacio Giménez Zapiola	2332
DECRETO Nº 80436, del 24 de diciembre, creando el Registro de Contratos Públicos Nº 2 de Barranqueras (Chaco) y nombrando Regente al Escribano Nacional señor Edmundo N. S. Avalos	2332
DSECRETOS dictados por el P. E. en los meses de noviembre y diciembre relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asooiaciones	2333

RESOLUCIONES

RESOLUCION , del 12 de diciembre, manteniendo la resolución que declara que los Comisionados de Registro Civil no pueden expedir testimonio de las partidas	2337
--	------

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETOS dictados por el P. E. en los meses de noviembre y diciembre, relacionados con actuaciones de la Comisión Ley 11.333, artículo 6º y de la Comisión Ley 12.578, artículo 18	2338
DECRETO Nº 77563, del 22 de noviembre, facultando al Consejo Nacional de Educación a transferir al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero el importe correspondiente a la subvención escolar por dos cuatrimestres del año en curso	2344
DECRETO Nº 77569, del 22 de noviembre, aprobando el temperamento seguido por la Dirección de la Biblioteca Nacional al proceder a imprimir en sus propios talleres una edición facsimilar de la primera edición del poema "Fausto", de Estanislao del Campo	2345
DECRETO Nº 77570, del 22 de noviembre, autorizando al Patronato Nacional de Menores a licitar privadamente la ejecución de trabajos de imprescindible necesidad	2346
DECRETO Nº 78786, del 4 de diciembre, aprobando la ordenanza Nº 26 sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Cuyo, con fecha 7 de febrero del año en curso, relativa a los ARANCELES UNIVERSITARIOS	2347
DECRETO Nº 78921, del 5 de diciembre, aprobando el concurso realizado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, en cumplimiento de la Ley 12629, sobre adquisición de un busto de Juan Baustista Alberdi	2348
DECRETO Nº 79520, del 13 de diciembre, rectificando la imputación dispuesta en la orden de pago que dispone la entrega de fondos para la atención de alquileres y gastos de la Dirección General de Institutos Penales	2350
DECRETO Nº 79746, del 14 de diciembre, acordando la suma de \$ 4.000.— para la confección de pan dulce y premios de estímulo para los menores internados en los establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Menores	2350
DECRETO Nº 79952, del 19 de diciembre destinando edificios para el funcionamiento de varios establecimientos de enseñanza	2351
DECRETO Nº 80553, del 24 de diciembre, sobre reglamentación del trabajo de penados y distribución del peculio que perciben por el mismo los alojados en la Colonia Penal de Sta. Rosa (La Pampa)	2354
DECRETO Nº 80860, del 24 de diciembre, declarando de utilidad pública el Templo y Colegio de la Compañía de Jesús, en Córdoba	2355

COMUNICADOS DEL MINISTERIO

COMUNICADO , del 31 de diciembre, sobre rendiciones de cuentas remitidas por la Dirección General de Administración del Ministerio a la Contaduría General de la Nación	2356
--	------

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO N° 77078, del 18 de noviembre, admitiendo el recurso promovido por un profesor adjunto de la Universidad Nacional del Litoral contra la resolución de la misma suspendiéndole por un año sin goce de sueldo	2357
DECRETO N° 77313, del 19 de noviembre, trasladando al Rector del Colegio Nacional de San Luis al Rectorado del Colegio Nacional de Rufino, y al titular de éste al Rectorado del Colegio Nacional de San Nicolás (Bs. As.)	2358
DECRETO N° 76945, del 20 de noviembre, admitiendo el recurso jerárquico promovido por un profesor titular de la Universidad Nacional del Litoral contra la resolución de la misma suspendiéndole en su cátedra por el término de un año sin goce de sueldo	2359
DECRETO N° 77382, del 20 de noviembre, dando por caducadas las funciones de los miembros integrantes de la Comisión Honoraria del Palacio San José y Museo Regional de Concepción del Uruguay	2362
DECRETO N° 77686, del 21 de noviembre, declarando al "Asilo Ramón Rossell", dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, excluido de la superintendencia que el decreto N° 31465, confiere al Patronato Nacional de Ciegos	2363
DECRETO N° 77560, del 22 de noviembre, aprobando la implantación del tercer año del Curso Nocturno de la Escuela Técnica de Oficios N° 3 de la Capital y el plan de estudios del referido curso	2364
DECRETO N° 78225, del 27 de noviembre, disponiendo la transformación de la especialidad "Mecánica" de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca por la de "Mecánicos Motoristas"	2366
DECRETO N° 79895, del 18 de diciembre, sobre aplicación del decreto de 4 de marzo de 1940, que autoriza la exención del pago de derechos de matrícula y exámenes a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en Colegios o Institutos oficiales	2367
DECRETO N° 76677, del 26 de diciembre, confirmando una resolución ministerial sobre licencia sin goce de sueldo, a un profesor del Ministerio	2368

RESOLUCIONES

RESOLUCION , del 18 de noviembre, llamando la atención del señor Rector y de miembros del personal docente y administrativo del Colegio Nacional de San Luis, por actuaciones que alteraron la buena marcha del establecimiento	2370
RESOLUCION , del 6 de diciembre, disponiendo que toda persona que solicite foja de servicios de los Guerreros de la Independencia para acogerse a los beneficios de la Ley 11412, deberá acompañar conjuntamente con la solicitud las partidas que acrediten el título invocado	2371
RESOLUCION , del 19 de diciembre, disponiendo que en lo sucesivo no se acordará el uso del local del Jardín de Infancia "Mitre" a ninguna institución que lo solicite	2373

CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y
PERSONAL

	<u>Página</u>
CIRCULAR N° 267, del 3 de diciembre, acompañando el modelo de formulario que las direcciones de los establecimientos de enseñanza del Ministerio deberán tener en cuenta al comunicar los turnos de vacaciones del personal administrativo, de acuerdo a las disposiciones vigentes	2373

COMUNICADOS DEL MINISTERIO

COMUNICADOS , en los meses de noviembre y diciembre, sobre designaciones de personal directivo en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, previo el concurso correspondiente	2376
COMUNICADO , en respuesta a un comentario periodístico suscitado por la medida disciplinaria impuesta al Rector de un Colegio Nacional	2378
COMUNICADO , del 23 de diciembre, informando sobre la visita efectuada por el señor Subsecretario Dr. Gómez Palmés a las Escuelas Técnicas de Oficios N° 1 y 2	2379

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION , del 29 de noviembre, adhiriendo al duelo producido por el fallecimiento del señor Inspector de Enseñanza, profesor D. Antonio H. Varela	2380
---	------

CIRCULARES

CIRCULAR N° 104, del 18 de noviembre, comunicando la resolución ministerial del 8 de noviembre, por la que se autoriza al Colegio Libre de Estudios Superiores para remitir a los padres de los estudiantes del último curso de los establecimientos de enseñanza del Ministerio, un formulario tendiente a realizar una encuesta con fines de estudios	2381
CIRCULAR N° 105, del 19 de noviembre, comunicando instrucciones con el objeto de simplificar la confección de los planos de trabajos de aplicación en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del Ministerio	2382
CIRCULAR N° 106, del 28 de noviembre, comunicando disposiciones a fin de unificar el procedimiento a que deberá ajustarse la elección del egresado que se considere acreedor al premio instituido por el artículo 1° del decreto de fecha 3 de julio de 1939	2383
CIRCULAR N° 107, del 16 de diciembre, sobre la edad reglamentaria para el ingreso a las Escuelas Profesionales de Mujeres	2385
CIRCULAR N° 108, del 16 de diciembre, requiriendo de las direcciones de los establecimientos de enseñanza el envío de datos relacionados con la recepción de exámenes orales de fin de curso	2385

	<u>Página</u>
CIRCULAR N° 109, del 18 de diciembre, sobre realización de trabajos prácticos en las escuelas industriales y de artes y oficios	2386
CIRCULAR N° 110, del 20 de diciembre, requiriendo de las direcciones de los institutos incorporados el envío de datos correspondientes al curso escolar de 1940	2392
CIRCULAR N° 111, del 20 de diciembre, comunicando la expulsión de una alumna de la Escuela Normal de La Rioja	2392
CIRCULAR N° 112, del 24 de diciembre, remitiendo colecciones de tarjetas postales con motivos históricos, para ser utilizadas en sus clases por los profesores de Historia Argentina	2393
CORRESPONDENCIA ESCOLAR INTERNACIONAL. Extracto del Informe presentado por la Secretaria de la Sección Argentina, señorita Teresa Carlevato, correspondiente al mes de noviembre	2393

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

DECRETO N° 78331, del 28 de noviembre, confirmando resoluciones ministeriales por las que se suspendieron, por el presente curso escolar, determinadas exigencias reglamentarias para la aprobación de la asignatura Educación Física	2396
--	------

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION , del 14 de noviembre, suspendiendo por el presente año, la obligación de los estudiantes libres de rendir examen de educación física	2397
RESOLUCION , del 26 de noviembre, dejando en suspenso, por el presente curso escolar, la exigencia del 80 % de asistencia a las clases, a efecto de la aprobación de la asignatura Educación Física	2398
RESOLUCION , del 26 de diciembre, confirmando que el promedio final de la asignatura Educación Física debe obtenerse mediante la suma de las notas bimestrales clasificadas y su división por cuatro	2398

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCIONES , en los meses de noviembre y diciembre, aprobando modelos de distintivos para establecimientos de enseñanza	2400
RESOLUCION , del 26 de noviembre, autorizando a la Escuela de Artesanos "Almafuerte" para concurrir al campo de deportes de la Dirección General de Educación Física	2402

NOTAS DE LA SUBSECRETARIA

NOTA , del 20 de diciembre, al Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, sobre pruebas de aptitud física y didáctica que deberán rendir los aspirantes a cátedras de educación física	2403
--	------

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION FISICA

Página

RESOLUCION, del 31 de diciembre, encomendando a una comisión técnica el proyecto de pruebas de suficiencia que deberán rendir los alumnos de los Institutos de Educación Física, ajustadas a un régimen más estricto y de acuerdo a la experiencia recogida 2404

CIRCULARES

CIRCULAR N° 48, del 15 de noviembre, a todos los establecimientos oficiales, haciendo conocer las disposiciones vigentes para el ingreso en el Instituto Nacional de Educación Física 2405

CIRCULAR N° 49, del 22 de noviembre, a todos los establecimientos oficiales de varones de la Capital, sobre realización del "DIA DEPORTIVO" en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" 2407

CIRCULAR N° 51, del 6 de diciembre, a todos los establecimientos oficiales de la Capital, requiriendo el envío de los modelos de distintivo de sus respectivos incorporados 2408

CIRCULAR N° 52, del 14 de diciembre, a los establecimientos de varones de la Capital, ampliando la circular N° 49 referente a la realización del "Día Deportivo" 2409

CIRCULAR N° 53, del 18 de diciembre, a todos los establecimientos de la República, sobre formación del fichero de antecedentes y concepto de los profesores de educación física de los establecimientos de enseñanza del Ministerio 2410

CIRCULAR N° 54, del 30 de diciembre, a todos los establecimientos de la República, requiriendo la información sobre el número de clases impartidas y suspendidas durante el curso escolar 2411

CIRCULAR N° 55, del 30 de diciembre, a las Escuelas Normales, haciendo saber que no se acordará exención a las clases de educación física por razones de trabajo o distancia 2413

CIRCULAR N° 57, del 31 de diciembre, a todos los establecimientos de la República, requiriendo el informe exacto sobre las horas de educación física que el Presupuesto asigna a cada establecimiento 2414

CIRCULAR N° 58, del 31 de diciembre, a todos los establecimientos de enseñanza de la República, haciendo conocer las instrucciones tendientes a que el "departamento físico" de cada establecimiento cumpla un verdadero servicio social 2414

CIRCULAR N° 59, del 31 de diciembre, a las Escuelas Normales del Interior, acompañando la ficha físico médica de admisión que deberán elevar los aspirantes a ingresar en el curso internado de maestro de gimnasia y recreación, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" 2419

NOTAS DE LA DIRECCION GRAL. DE EDUCACION FISICA

NOTA, al Ministerio, del 24 de diciembre, sobre la conveniencia de suspender, por el presente curso escolar, la obligación reglamentaria de los alumnos del último curso de rendir la asignatura Educación Física 2423

NOTA, del 21 de noviembre, destacando la eficaz colaboración prestada por la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires) 2424

INDICE DE LAS ILUSTRACIONES

	Página
NOTA , del 30 de noviembre, comunicando la inscripción de dos niños en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", solicitada por una Asesoría de Menores de la Capital	2424
NOTA , del 5 de diciembre, al Sr. Presidente del Departamento Nacional de Higiene, sobre la iniciativa de realizar una investigación médica entre los niños concurrentes a la Colonia de Vacaciones "General San Martín"	2424
INFORMACIONES MINISTERIALES	
DISCURSOS de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Guillermo Rothe:	
En la sesión de la Academia Argentina de Letras, realizada en su honor como Ministro fundador de la Academia, el 21 de noviembre	2429
En la sesión de apertura del Congreso del Profesorado Argentino, el 22 de noviembre	2431
DISCURSO pronunciado por el señor Presidente de la Academia Argentina de Letras, doctor Carlos Ibarguren, en la sesión realizada el 21 de noviembre en honor del doctor Guillermo Rothe, Ministro fundador de la Academia	2434
Comisión Nacional de Ayuda Escolar: Comunicados del 14 y 25 de noviembre	2437
Donación de obras a la Biblioteca Nacional	2438
ACTO de homenaje a don Simón de Iriondo, patrono del Colegio Nacional de Santa Fe, realizado el 18 de noviembre, con asistencia del señor Subsecretario, doctor Enrique Gómez Palmés ..	2438
INICIATIVAS presentadas en el H. Congreso de la Nación en materia de Justicia e Instrucción Pública	2441
PUBLICACIONES OFICIALES	2444
INFORMACIONES DEL EXTERIOR: Normas que rigen la labor del Departamento de Cinematografía y Registro de Sonidos de los Archivos Nacionales de los Estados Unidos de Norteamérica.	2448

INDICE DE LAS ILUSTRACIONES



1ª Sección

	<u>Página</u>
Sección Mujeres y Sección Varones del Instituto Nacional de Educación Física	2404
Sección Mujeres: Clases de Hockey y Natación	2405
Sección Varones: Vista del Gimnasio y clase de esgrima	2412
Gimnasia en grandes aparatos	2413
Clase de Gimnasia en la Escuela Normal "Justo José de Urquiza", de Mercedes (Buenos Aires)	2422
Clase de Gimnasia en el Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, de la Capital	2423

2ª Sección

Colegio Nacional de Santa Fe:

Busto de don Simón de Iriondo, inaugurado el 18 de noviembre en el Colegio Nacional de Santa Fe, que lleva su nombre	2438
El Rector del Colegio, Dr. Vicente Fidel López, con el personal administrativo y Docente	2439
Una clase de Historia Natural	2439

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

Decreto N° 76245, del 3 de noviembre, nombrando Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de La Rioja al doctor Rodolfo Norberto Caro.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1911.

ACTOS OFICIALES

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en el ejercicio del Poder Ejecutivo, etc.

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de La Rioja, — en sustitución del Dr. Luis M. de la Fuente, que fuera promovido; — al actual Defensor de Menores Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de Mendoza, doctor Rodolfo Norberto Caro (Cl. 1913-D. M. 3-N. 137.290); y, Defensor de Menores Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de Mar del Plata, enemplazo del doctor Rodolfo Norberto Caro, al doctor José Manuel Pavia (Cl. 1895-D. M. 31-34-1.123.469).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, notifíquese y dese al Registro Nacional.

CASTELLO,
Comisario Jefe

Decreto N° 78880 del 7 de diciembre, sobre distribución de la par-
tida asignada a las Defensorías de Menores de la Capital en
la Ley de Presupuesto, para atención y asistencia de Menores.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1940.

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

Decreto N° 76245, del 8 de noviembre, nombrando Defensor de
Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de La
Rioja al doctor Rodolfo Norberto Cano.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1940.

Atento que debe ser provisto el cargo de Defensor de Pobres, In-
capaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de La Rioja, vacante por
ascenso del doctor Luis M. de la Fuente,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes
ante el Juzgado Federal de La Rioja, — en sustitución del Dr. Luis M. de
la Fuente, que fuera promovido, — al actual Defensor de Menores, Po-
bres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de Misiones, doc-
tor Rodolfo Norberto Cano (Cl. 1913-D. M. 3-M. 367.945); y, Defensor de
Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de
Misiones, en reemplazo del doctor Rodolfo Norberto Cano, al doctor José
Manuel Fierro (Cl. 1895-D. M. 33-M. 2.123.459).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Na-
cional.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 78880, del 5 de diciembre, sobre distribución de la partida asignada a las Defensorías de Menores de la Capital en la Ley de Presupuesto, para atención y asistencia de Menores.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1940.

Visto que las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en Acuerdo extraordinario celebrado el 15 de junio último, han resuelto, en ejercicio de la facultad que les confiere el art. 102 de la ley n° 1893, dictar una reglamentación para el funcionamiento de las Defensorías de Menores; que en virtud de esa reglamentación corresponde al Tribunal determinar la forma como ha de ser distribuída y contabilizada la suma de noventa mil pesos (\$ 90.000 m/n. de c.l.) que asigna la Ley de Presupuesto en el anexo "E", inciso 402, partida 15, para la atención y asistencia de menores, dentro de los conceptos que fija esa ley;

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto, a partir del 1° de enero próximo, el decreto n° 45.767, de 31 de julio de 1934, que establece la forma de distribución de la partida asignada a las Defensorías de Menores de la Capital en la Ley de Presupuesto, para atención y asistencia de menores.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional:

**CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.**

Decreto N° 79351, del 11 de diciembre, proveyendo cargos en la Escribanía General de Gobierno.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1940.

Atento a que se encuentra vacante el cargo de Oficial 7° (2° Jefe) de la Escribanía General de Gobierno, por ascenso del Escribano señor Jorge E. Garrido, y siendo de imprescindible necesidad la provisión de ese empleo,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Oficial 7º (2º Jefe) en la Escribanía General de Gobierno, en reemplazo del Escribano Jorge E. Garrido, al actual Auxiliar 4º de la misma repartición, Escribano Nacional don Alfredo B. Giles (M. 499.036-D. M. 4-Cl. 1892); y nómbrase Auxiliar 4º, en reemplazo de éste, al señor Jorge R. López Peña (Cl. 1914-D. M. 43-Mat. 2.771.882).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 79357, del 11 de diciembre, proveyendo cargos en la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de acuerdo a las propuestas formuladas por el Patronato Nacional de Menores.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1940.

Atento la imprescindible necesidad de proveer en la Colonia Hogar "Mariano Ortíz Basualdo" el cargo de Oficial 9º (Director); teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el Patronato Nacional de Menores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del Acuerdo de 7 de febrero de 1940,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 1º de noviembre ppdo., Oficial 9º (Director) de la Colonia Hogar "Mariano Ortíz Basualdo", en sustitución de don Julio Manuel Claudio Miravalles, que se jubiló, al actual Oficial 9º (Vice Director) de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", señor Juan José Alcoba (Matrícula 495.014 - D. N. 4 - Cl. 1908); en reemplazo de éste, al actual Auxiliar 2º (Habilitado-Contador) de la mencionada Colonia, señor Juan C. Cayet (Matrícula 834.124 - D. N. 16 - Cl. 1890);

en sustitución del anterior, el actual Auxiliar 5º (Jefe de Entradas y Salidas) de dicho Establecimiento, señor Nicolás Cirillo (Mat. 828.444 - D. M. 16 - Cl. 1899); en lugar del señor Cirillo, al actual Auxiliar 6º (Encargado de Licitaciones), del mismo Establecimiento, señor Carlos Vicente Benech Arnold (Mat. 37.468 - D. M. 1 - Cl. 1903); y en su sustitución, al actual Auxiliar 8º (Encargado de Estadísticas), señor Juan Carlos Ciner (Matrícula 848.126 - D. M. 16 - Cl. 1911). En reemplazo del Auxiliar 8º Sr. Ciner, al actual Ayudante 1º (Ayudante de Jefatura de Talleres) de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", don Manuel Menéndez (C. I. nº 1.277.890 de la Policía de la Cap. Fed.); en lugar de éste, al actual Ayudante 2º (Ayudante de Licitaciones) de ese Establecimiento, don Ceferino Angel Dezy (Mat. 853.612 - D. M. 16 - Cl. 1911); y en su reemplazo, al actual Ayudante 4º (Auxiliar de Contaduría) de la misma Colonia, don Enrique Rezq (Mat. 856.514 - D. M. 16 - Cl. 1913).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO,

GUILLERMO ROTHE.

FEDERICO PINEDO

Decreto Nº 76940, del 12 de diciembre, sobre publicación de los actos administrativos en el Boletín Oficial de la Nación.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1940.

Atento a que la publicación de los actos administrativos que, de conformidad con las disposiciones en vigor, corresponde efectuar en el Boletín Oficial, exige en la actualidad un considerable aumento de páginas para que todos esos actos puedan insertarse íntegros; que la capacidad de las máquinas de la imprenta de la Penitenciaría Nacional no permite ese aumento de páginas; que, además, el precio que tiene actualmente el papel de diario exigiría un mayor gasto del calculado en el presupuesto vigente, imposible de realizar en razón de la situación actual del tesoro público; que a efecto de salvar los inconvenientes apuntados y mantener al día, al mismo tiempo, la publicación de esos documentos, es necesario sustituir la publicación íntegra de aquellos decretos o resoluciones en los que el conocimiento de su texto no tiene un interés fundamental, tales como los nombramientos de personal subalterno, la adjudicación

cación de licitaciones, etc., por una planilla o noticia suscinta de la parte dispositiva;

Por ello,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en

ejercicio del Poder Ejecutivo,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — En el Boletín Oficial se publicará solamente las leyes, los decretos del Poder Ejecutivo y las resoluciones ministeriales o de reparticiones que tengan un interés general a juicio del Departamento a repartición que requiera su publicación.

Art. 2º — En lo sucesivo, los decretos que se refieran a la designación de personal de categoría inferior a la de Jefe de repartición, se publicarán en planillas, así como los de concesión de jubilaciones y pensiones; de adjudicación de licitaciones y otros que, por su naturaleza no requieran su inserción textual, serán publicados en forma suscinta con expresión de la parte dispositiva del mismo.

Las resoluciones ministeriales o de repartición sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Art. 3º — Si en uno de los decretos que se mencionan en el artículo anterior o en una resolución ministerial que se refiera a un caso particular, se establecieren normas administrativas cuyo conocimiento se estime necesario, será publicado íntegramente.

Art. 4º — El Boletín Oficial funcionará como una sección de la Inspección General de Justicia.

La Jefatura de esta repartición adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Art. 5º — Queda modificado, en lo pertinente, el decreto dictado en acuerdo de Ministros el 2 de mayo de 1893 y derogado el decreto número 102.225 de fecha 24 de marzo de 1937.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Guillermo Rothe. — Miguel J. Culaciati. — Juan M. Tonazzi. — Federico Pinedo. — Julio A. Roca.

Decreto N° 79634, del 13 de diciembre, declarando en situación de reorganización al Registro Nacional de Reincidencia.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1940.

Atento que han transcurrido ya más de seis años desde la fecha de iniciación del funcionamiento del Registro Nacional de Reincidencia, que en ese lapso se ha adquirido ya la experiencia necesaria para la organización definitiva de sus servicios, y teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Director de la repartición, en la nota que antecede, respecto de su funcionamiento actual,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase en situación de reorganización al Registro Nacional de Reincidencia.

Art. 2° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adoptará las medidas pertinentes a efecto de que se estudie y proyecte la organización de esa repartición.

Art. 3° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 79747, del 14 de diciembre, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales a determinar la fecha en que deberá realizarse el censo carcelario.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1940.

En atención a que no ha sido posible realizar el censo carcelario cuya ejecución se dispuso por decreto n° 70.685, de 27 de agosto ppdo., porque la partida a que debió imputarse el gasto que demanda esa operación se hallaba comprometida;

CONSIDERANDO:

Que el censo es necesario porque, como lo manifiesta la Dirección General de Institutos Penales, permitirá conocer la verdadera situación del problema carcelario en toda la República, indispensable para fines

de legislación, teniendo en cuenta la unidad que, en materia penal, establece la Constitución;

Que debe tenerse presente que esa tarea censal debe comprender no sólo las cifras de la criminalidad en el país, sino que también ha de documentarse, en la forma que oportunamente lo aconsejara esa Dirección General, la organización actual de todos los establecimientos penales en orden a sus condiciones, régimen penitenciario y forma en que se cumplen las sanciones del Código Penal, por medio de una encuesta y estudio que ha de hacerse paralelamente a la tarea censal;

Que esas informaciones permitirán establecer, por comparación con el censo que la misma repartición realizó en 1932, los progresos obtenidos, así como también los antecedentes necesarios a fin que la Dirección General se halle habilitada para formular el plan integral de construcciones carcelarias que tiene a estudio;

Que estos antecedentes y las cifras que arroje el censo servirán de base para una estadística permanente que esa Dirección General compilará y cuyos datos serán de indudable utilidad para orientar las iniciativas de legislación.

Por ello y de acuerdo con lo expuesto por la Dirección General de Institutos Penales en sus notas de 29 de febrero y 7 de octubre del año en curso,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el art. 1º del decreto nº 70.685, de 27 de agosto ppdo., estableciéndose que el censo carcelario por él dispuesto se realizará en la fecha que determine la Dirección General de Institutos Penales, una vez terminados los trabajos preliminares.

Art. 2º — Queda autorizada la Dirección General de Institutos Penales para dirigirse a las autoridades de las provincias a efecto de obtener su cooperación en la tarea, así como también para convenir con ellas las bases del procedimiento para la organización de una estadística carcelaria permanente, que deberá someter al Poder Ejecutivo Nacional para la formalización de los convenios correspondientes.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 80036, del 19 de diciembre, nombrando Inspector de Justicia al doctor Horacio Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1940.

En atención a que es imprescindible la provisión del cargo de Oficial 3° (Inspector de Justicia), vacante por renuncia del doctor Francisco M. Alvarez,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Oficial 3° (Inspector de Justicia), al Contador Público Nacional doctor Horacio Giménez Zapiola (Cl. 1916 - D. M. 2 - Mat. n° 266.586).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 80436, del 24 de diciembre, creando el Registro de Contratos Públicos N° 2 de Barranqueras (Chaco) y nombrando Regente al Escribano Nacional señor Edmundo N. S. Avalos.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1940.

Vistas estas actuaciones iniciadas con motivo del pedido formulado por el Escribano Sr. Edmundo Nilo Sergio Avalos, de creación de un Registro de Contratos Públicos en la localidad de Barranqueras (Chaco), y los informes producidos; de conformidad con lo dispuesto por el art. 44 de la Ley n° 1532, modificado por la n° 2662,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° — Créase el Registro de Contratos Públicos n° 2 de Barranqueras (Chaco).

Art. 2º — Nómbrase Regente del mencionado Registro, al Escribano Nacional señor Edmundo Nilo Sergio Avalos (Matrícula 539.657 - D. M. 4 - Cl. 1911).

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decretos dictados por el P. E. en los meses de noviembre y diciembre relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Desde el 1º de noviembre hasta el 31 de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 92 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

- “Cóndor, Sociedad Anónima Petrolera Argentina”;
- “Los Macachines” Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola-Ganadera”;
- “Van Waveren Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;
- “Casa Stewart, Sociedad Anónima Comercial, Importadora e Industrial”;
- “Genelectric Rayos X, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;
- “Compañía Radio Eléctrica Sociedad Anónima”;
- “Sociedad Anónima Operaciones Financieras Industriales” (S. A. O. F. I.);
- “Ilcama Comercial S. A.”;
- “C. A. P. T. A.” Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria”;
- “Fimansa” Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima”;
- “Eduardo Resta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;
- “Pascual Hermanos, Sociedad Anónima Bancaria”;
- “Editorial Sello Azul S. A.”;
- “Cal-Chaqui, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”;
- “Expreso Argentino Sociedad Anónima de Transportes”;

- “Illa y Compañía, Sociedad Anónima Química e Industrial”;
- “Eliland, Sociedad Anónima Financiera y Comercial”;
- “Ficom”, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria”;
- “Sociedad Anónima de Purificación de Leche y Derivados (S. A. P. L. Y. D.)”;
- “Compañía Inmobiliaria Victoria, Sociedad Anónima”;
- “Compañía Hispano Americano Para Edificaciones, Sociedad Anónima (CHAPE)”;
- “Midos”, Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima”;
- “Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria “Santa Ana”.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:

- “Transportadores Unidos”, Cooperativa Limitada de Seguros”; y
- “Caja de Crédito Flores Sud Sociedad Cooperativa Limitada”.

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:

- “Instituto del Cemento Portland Argentino”;
- “Unión Argentina de Pelota”;
- “Asociación Médica Homeopática Argentina”;
- “Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas”;
- “Hogar de Rivadumia en Buenos Aires, Asociación de Protección Recíproca”;
- “Ateneo Popular de Versailles”;
- “Asociación de Fomento Edilicio y Cultural “Coronel Cárdenas”;
- “Milicias Infantiles Argentinas”;
- “Asociación Escuelas Lincoln” (Lincoln School)”;
- “Colegio Libre de Estudios Superiores”; y
- “Colegio de Médicos Legistas de la Capital Federal”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Sociedades Anónimas:

- “RKO, Radio Pictures Argentina S. A. Comercial de Películas Cinematográficas”;
- “S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín “Tamet”;
- “Genaro García Ltda. (Cereales y Campos)”;

- “La Química Bayer, Sociedad Anónima”;
- “Norwich Unión Life Insurance Society”;
- “Minerales Argentinos, Petróleos y Combustibles Sociedad Anónima (M. A. P. Y. C. S. A.)”;
- “Fidelity Phenix Fire Insurance Company Of New York”;
- “Vetrone y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola”; que en lo sucesivo se denominará:
- “Los Tordos”, S. A. Ganadera y Agrícola”;
- “Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert”;
- “Springer & Moller S. A. Fábrica de Colores, Tintas y Barnices”;
- “Sociedad Anónima Comercial y Financiera, Garovaglio y Zorraquín Limitada”;
- “El Cimarrón”, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera”;
- “Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial”;
- “E. Pallavicini y Compañía, Sociedad Anónima Comercial”;
- “Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento”;
- “Laboratorios Arcy”, Sociedad Anónima de Productos Químicos”;
- “Sociedad Rural de General Pico, Sociedad Anónima”;
- “Sociedad Anónima Comercial Colson, Brookhouse y Pyne Limitada”;
- “Estancias y Colonias San Nemesio, Sociedad Anónima”; y
- “Eveready, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Asociaciones:

- “Instituto Argentino de Racionalización de Materiales”;
- “Asociación Obrera de Socorros Mutuos de Viedma (Río Negro)”;
- “Centro Catalán”;
- “Asociación Italiana de Mutuo Socorro “Unione Gregoriana”; que en lo sucesivo se denominará:
- “Asociación Italiana de Socorro Mutuo “Unión Gregoriana” (Asociación Italiana de Socorro mutuo “Unione Gregoriana”);
- “Turf Club Argentino”;
- “Asociación Argentina de Protección Mutua “Mariano Moreno”;
- “Asociación de Comisarios Marítimos”, que en lo sucesivo se denominará:
- “Asociación de Comisarios Marítimos de Protección Recíproca”;
- “Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar”, que en lo sucesivo se denominará:

“Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar de Protección Recíproca”;

“Asociación Ayuda Mutua de Empleados de Correos y Telégrafos de la Nación”;

“Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos de Trenel”;

“Asociación Ayuda Mutua Telegrafistas de Policía”;

“Sociedad Filantrópica Suiza”;

“Club de Regatas Almirante Brown”;

“Asociación Mutualista y Deportiva Louis Dreyfus & Cía.”;

“Asociación del Profesorado Orquestal”;

“Asociación de la Iglesia Metodista Episcopal”;

“Universidad Popular Bartolomé Mitre”;

“Rari Nantes” Club de Natación”;

“Asamblea Cristiana Cultural”;

“Sinagoga y Escuela Hebrea de Caballito”;

“Federación Argentina de Yachting de Carrera”;

“Asociación Mutualista del Colegio Nacional de Buenos Aires”;

“Asociación Española de Socorros Mutuos de Villa Mirasol”;

“Caja Mutual Prefectura Marítima”; y

“Biblioteca Argentina Para Ciegos”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

“Compañía Argentina de Bienes Raíces”;

“Contec, Sociedad Anónima Consorcio Técnico de Seguros y Finanzas”;

“Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich”;

“Gran Mercado General del Oeste S. A.”; y

“Talabartería y Marroquinería Mattaldi Limitada”.

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:

“Academia Mercantil “Fossa”; y

“Ateneo del Estudiante”.

No se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica, a la Asociación "Fundación Cátedra República Argentina en la Universidad Hebrea de Jerusalén".

"Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires", se agrega un apartado al art. 1º del Reglamento de esta Sociedad Anónima. (Este decreto fué refrendado por los Sres. Ministros de Justicia e I. Pública y de Agricultura).

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Unión", Asociación de Seguros y Créditos Sociedad Cooperativa Limitada", que en lo sucesivo se denominará:

"Belgrano", Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros";

Sociedad Cooperativa Limitada Gente del Espectáculo Público"; y

"Cooperativa Granjera de Jacinto Arauz, Limitada".

RESOLUCIONES

Resolución, del 12 de diciembre, manteniendo la resolución que declara que los Comisionados de Registro Civil no pueden expedir testimonio de las partidas.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1940.

Visto este expediente en el que se formula observaciones a la resolución que declara que los Comisionados de Registro Civil no pueden expedir testimonio de las partidas; en atención a que los asuntos que se relacionan con el Registro del estado civil de las personas, en lo que a la Nación corresponde, competen al despacho del Departamento de Justicia, conforme a lo dispuesto por el art. 11, inciso 3º de la ley n° 3727; que a los efectos de la ley de enrolamiento, esa resolución no puede ocasionar inconvenientes, porque el ciudadano debe cumplirla a los 18 años de edad y los comisionados están obligados a *entregar y ratificar* las actas que levanten *en primera oportunidad*, en la Oficina de Registro Civil más próxima; y por los fundamentos del dictamen de la Inspección General de Justicia de fs. 11 y 12, no se considera necesario modificar la mencionada resolución, — así se declara. — Hágase saber a la Inspección General de Justicia que las medidas que propone en el informe precedente, pueden ser adoptadas en resolución de la repartición.

Comuníquese, y archívese.

ROTHE.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decretos dictados por el P. E. en los meses de noviembre y diciembre, relacionados con actuaciones de la Comisión Ley 11333, artículo 6º y de la Comisión Ley 12578, artículo 18.

DECRETO N° 77026

Buenos Aires, noviembre 15 de 1940.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la licitación privada llevada a cabo por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, para la provisión del material técnico para la revelación de planos, con destino a la Oficina Técnica (Inspección de Obras), y atento el resultado de la misma y lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, para la provisión de papel heliográfico y amoníaco con destino a la Oficina Técnica (Inspección de Obras), y conforme lo solicitado en fs. 13, adjudícase el suministro de los citados elementos a:

Desalvo Hermanos: Por 350 rollos de 1 metro por 10 metros a \$ 4.30 cada uno; 250 rollos de 0.75 m. por 10 metros a \$ 3.30 cada uno de papel heliográfico "Ozalid"; y 150 litros de amoníaco especial para revelación de copias a \$ 1.30 el litro, cuyo monto total asciende a *dos mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal* (\$ 2.525.— m|n. de c|l.).

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, pase a sus efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

DECRETO N° 78332

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1940.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la compra de títulos que, por intermedio del Banco Central de la República Argentina efectuara la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6°, consistente en \$ 5.500.000 nominales del Empréstito "Crédito Argentino Interno — 4 ½ % — 1939 - 1964" que el tipo de 92.80 determina una inversión de \$ 5.104.000 m|n.; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, donde expresa que tres cuestiones se plantean en el presente caso estableciendo que la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6° no estaría facultada para:

- 1°) Comprar títulos;
- 2°) Hacer depósitos a plazo fijo, y
- 3°) Abrir otras cuentas que no sea la titulada "Cuenta ley 6.026" y exclusivamente en el Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a dichas manifestaciones, el Ministerio de Hacienda, en su Resolución del 1° de diciembre de 1939, coincide con la Contaduría General de la Nación en cuanto se refiere a la compra de títulos, entendiéndose que la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6°, debe requerir, en cada caso, la autorización a dicho Departamento, aun cuando señala que la adquisición efectuada por valor de \$ 5.500.000, fué oportunamente autorizada por el mismo, desapareciendo así la primera objeción formulada;

Que en cuanto se refiere a la segunda cuestión, referente a si la nombrada Comisión puede hacer depósitos a plazo fijo, fué resuelta por el Ministerio de Hacienda en su Resolución n° 473 del 9 de noviembre de 1939 al establecer que, a su juicio, no estaba facultada para efectuar depósitos de esa índole de no mediar una previa autorización, no obstante lo cual, y teniendo en cuenta que se trata de una situación de hecho, estima que los intereses devengados por los fondos depositados deben acreditarse a la cuenta "Ley 6026" artículo 123 de la Ley 11.672 (Edición 1939);

Que sobre el mismo punto, la Resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha 1° de diciembre de 1939, determinó que el referido artículo 123 de la Ley 11.672 (Edición 1939) ha computado como recurso que la cuenta "Ley 6026" los intereses devengados por aquellos títulos, contando, por consiguiente con una autorización legal expresa para ese objeto;

Que, por último, con respecto a la apertura de distintas cuentas bancarias, el Ministerio de Hacienda considera que no es posible de reparo el procedimiento seguido por cuanto a ello no se opone prescripción legal o administrativa alguna, ni impide, por otra parte, la fiscalización respectiva.

Por lo expuesto y manteniendo al Ministerio de Hacienda en su Resolución de fecha 30 de octubre de 1940, las opiniones sobre este asunto,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las presentes actuaciones relacionadas con la compra de títulos que, por intermedio del Banco Central de la República Argentina efectuara la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, consistente en \$ 5.500.000 m|n. nominales, del Empréstito "Crédito Argentino Interno — 4 ½ % — 1939 - 1964", que al tipo de 92.80 determinara una inversión de \$ 5.104.000 m|n., confirmando el criterio sustentado sobre el particular por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

CASTILLO,

GUILLERMO ROTHE.

DECRETO Nº 78333

Buenos Aires, noviembre 28 de 1940.

Visto lo solicitado en fojas 1 por la Contaduría General de la Nación en el sentido de que se dicte un Decreto de imputación con cargo a la cuenta "Artículo 18 - Ley 12.578" por los importes que la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, transfiriera a favor de la Comisión Honoraria para la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que en total ascienden a \$ 1.000.000 m|n. c|l., y teniendo en cuenta lo informado en fs. 3 por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación, proceda a debitar al artículo 18 de la Ley 12.578

la suma de *un millón de pesos m|n.* (\$ 1.000.000 m|n.), por la suma que la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, transfiriera a favor de la Comisión Honoraria creada por Decreto nº 26992 del 22 de marzo de 1939 para que perciba los fondos y administre y proponga al Poder Ejecutivo todo lo relativo a la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, los cuales fueron depositados en títulos en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Ley 12.578 - Artículo 18" o Doctor Agustín N. Matienzo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

DECRETO Nº 78876

Buenos Aires, diciembre 5 de 1940.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición formulada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, en el sentido de que se apruebe el plano que corre agregado a fs. 9 del presente, que modifica los planos agregados de fs. 16 a 22, del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas en construcción, sustituyendo las paredes de hormigón armado previstas en este último, en las terrazas de los grupos de edificios correspondientes a las Escuelas de Farmacia y Anatomía, modificación que implica una disminución en el costo de obra de \$ 164.89 moneda nacional; atento lo informado sobre el particular por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Obras Públicas, de donde se desprende que nada obsta para que se preste la aprobación peticionada,

Por ello,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano que corre agregado a fs. 9 que modifica los agregados de fs. 16 a 22, del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas en construcción, sustituyendo las paredes de hormigón armado previstas en estos últimos, en las terrazas de los grupos de edificios correspondientes a las Escuelas de Farmacia y Anatomía.

Art. 2º — Tómese nota y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

DECRETO N° 78920

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1940.

Visto este expediente y las actuaciones producidas originadas por la Comisión Ley 12.578 - Artículo 18, donde solicita la aprobación de los planos definitivos y la documentación que se acompaña correspondientes a la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el objeto de que la misma pueda proceder a llamar a licitación para realizar la obra; atento que según manifestaciones del Ministerio de Obras Públicas aquellos elementos se hallan de acuerdo con las normas usuales en la Repartición y prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas para esa clase de construcciones,

Por ello,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los adjuntos planos, planillas, pliego de condiciones y presupuesto oficial por *cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal* (\$ 5.689.286.60 m|n. de c|l), preparados por los Arquitectos Directores de la obra del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, dispuesta por el Artículo 18 de la Ley 12.578 de acuerdo con el informe producido por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Ley 12.578 - Artículo 18, a llamar a licitación pública para la construcción del edificio de referencia, conforme lo informado por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 12.578 - Artículo 18.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

DECRETO N° 79953

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1940.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la licitación privada realizada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6°, para la provisión de copias de planos a la Oficina Técnica (Inspección de Obras), motivado por la rotura de la máquina heliográfica (reveladora de planos), y atento el resultado de la misma y lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada llevada a cabo por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6°, para la provisión de copias de planos a la Oficina Técnica (Inspección de Obras), y conforme lo solicitado en fs. 18, adjudicase el suministro de los citados planos a:

Desalvo Hermanos: Por las copias de planos en papel "Ozalid", que son de imprescindible necesidad para el funcionamiento de las obras, de acuerdo al detalle que se formula en fs. 8, alcanzando a la suma de tres mil cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal (\$ 3.053.45 m|n. de c|l).

Art. 2° — Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, pase a sus efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6°.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

DECRETO N° 80281

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1940.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición formulada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6°, en el sentido de que se apruebe la substitución de cajas metálicas para pulsadoras de embutir en la instalación de señales luminosas, por cajas de bakelita, en el edificio para la Facultad de Ciencias Médicas; atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta que la faz técnica debe considerarse satisfactoria desde que cuenta con la aprobación de la Comisión arriba citada en base de los informes del Señor Arquitecto Director y de la Oficina Técnica,

Por ello,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la substitución de cajas metálicas para pul-
sadoras de embutir en la instalación de señales luminosas, por cajas de
bakelita, en el edificio para la Facultad de Ciencias Médicas, cuya cons-
trucción está a cargo de la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda, cum-
plido, archívese.

CASTILLO,

GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 77563, del 22 de noviembre, facultado al Consejo Na-
cional de Educación a transferir al Gobierno de la Provincia
de Santiago del Estero el importe correspondiente a la subven-
ción escolar por dos cuatrimestres del año en curso.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1940.

Visto este expediente y las actuaciones producidas donde el Conse-
jo Nacional de Educación, eleva para su consideración el pedido formu-
lado por el Señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero,
con relación a la subvención escolar adeudada a dicha Provincia, corres-
pondiente a los dos últimos cuatrimestres del corriente año; y, conside-
rando atendibles las razones expuestas por el Sr. Gobernador de la cita-
da provincia para acordar una prórroga a lo dispuesto por el Art. 2º del
decreto nº 49.048, de diciembre 5 de 1939,

Por ello,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Consejo Nacional de Educación a transfe-
rir al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, los importes co-
rrespondientes a la subvención escolar pertinente, por el 2º y 3er. cuatri-
mestre del año en curso.

Art. 2º — Ampliase lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de fe-
cha 5 de diciembre de 1939, acordando al Gobierno de la Provincia de

Santiago del Estero, a contar de la fecha del presente decreto, un nuevo plazo de cuatro meses, para proceder a la rendición de cuentas de las subvenciones escolares correspondientes al 1º, 2º y 3er. cuatrimestre del año 1939. Las rendiciones de cuentas de las subvenciones escolares autorizadas por el artículo primero del presente decreto, quedarán sujetas a los plazos legales actualmente en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, pase a sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 77569, del 22 de noviembre, aprobando el temperamento seguido por la Dirección de la Biblioteca Nacional al proceder a imprimir en sus propios talleres una edición facsimilar de la primera edición del poema "Fausto" de Estanislao del Campo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1940.

Visto la nota que antecede en la que la Biblioteca Nacional hace saber que ha terminado de imprimir en sus propios talleres, una edición facsimilar de la primera del poema "Fausto" de Estanislao del Campo, que aparece con un estudio preliminar del escritor argentino Ernesto Mario Barreda, habiendo impreso 1.400 ejemplares, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la citada Biblioteca considera que parte de la edición podría destinarse a la venta con el objeto de reintegrar al Estado el gasto efectuado, pudiendo emplearse 400 ejemplares para envíos gratuitos a instituciones oficiales, bibliotecas y canje con el extranjero, y 1.000 ejemplares para la venta, a \$ 2 m|n. cada uno, cuyo producido sería ingresado a Rentas Generales;

Que al producido de dicha venta deberá deducírsele el descuento del 25 % que es de práctica conceder a los libreros a quienes se confía la venta;

Que el Poder Ejecutivo comparte con el criterio sugerido por la Biblioteca Nacional ya que con ello se logrará divulgar una obra de gran relieve intelectual;

Por ello,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección de la Biblioteca Nacional al proceder a imprimir en sus propios talleres, 1.400 ejemplares del poema "Fausto", de Estanislao del Campo, que aparece con un estudio preliminar del escritor argentino Ernesto Mario Barrera.

Art. 2º — Destínanse 400 ejemplares de la obra de referencia para envíos gratuitos a instituciones oficiales, bibliotecas y canje con el extranjero y 1.000 para la venta.

Art. 3º — Autorízase a la Biblioteca Nacional a proceder a la venta de los 1.000 ejemplares citados, fijándose como precio unitario la suma de \$ 2 m/n, cuyo producido, — excepto el 25 % que se destinará a los libreros en concepto de comisión, — será depositado en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, quién, a su vez, procederá a ingresarlo a la Tesorería General de la Nación con crédito a Rentas Generales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 77570, del 22 de noviembre, autorizando al Patronato Nacional de Ciegos a licitar privadamente la ejecución de trabajos de imprescindible necesidad.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1940.

Visto la nota que antecede, en la cual el Patronato Nacional de Ciegos, solicita autorización para poder efectuar trabajos de albañilería, pintura y electricidad de imprescindible necesidad, para instalar la Sede Central y la Imprenta "Braille" en la casa de la calle Cangallo n° 1878 que para tales fines tiene arrendada, y teniendo en cuenta que por la urgencia con que deben ejecutarse dichas obras, concurren las excepciones a que se refiere el artículo 33 - apartado 3º de la Ley de Contabilidad número 428,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Patronato Nacional de Ciegos a licitar privadamente, la ejecución de los trabajos de albañilería, pintura y electricidad, de imprescindible necesidad, para instalar la Sede Central y la Imprenta "Braille" en la casa de la calle Cangallo n° 1878, pudiendo invertir en ello hasta la suma total de *cuatro mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal* (\$ 4.900 m|n. de c|l), de acuerdo a las especificaciones que corren agregadas al presente.

Art. 2º — La suma expresada precedentemente se imputará al Acuerdo de Ministros del 11 de mayo de 1940.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 78786, del 4 de diciembre, aprobando la ordenanza N° 26 sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Cuyo, con fecha 7 de febrero del año en curso, relativa a los ARANCELES UNIVERSITARIOS.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1940.

Visto este expediente, en el que el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, solicita la aprobación de la Ordenanza N° 26, sancionada por el Consejo Superior de la misma, con fecha 7 de febrero de 1940, que en copia legalizada corre a fojas uno a ocho — fs. 1|8, — relativa a los Aranceles Universitarios, fijados en cumplimiento a los incisos 28 y 86 del Estatuto de esa Universidad, aprobado por decreto n° 36.109 de 18 de julio de 1939, corriente en copia a fs. 12 de estas actuaciones; atento las observaciones formuladas por el Ministerio de Hacienda (Exp. N° 6821|1940), precedentemente — fs. 10|14, — al artículo 27 de la citada Ordenanza N° 26, conforme a las cuales, el Consejo Superior, aludido, dictó la Ordenanza N° 41 de 9 de octubre último, que también en copia legalizada corre a fojas quince — fs. 15 — y, de conformidad a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en su Resolución N° 334 de 8 de noviembre de 1940, que antecede — fs. 17 —,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en todas sus partes, la Ordenanza N° 26 sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, con fecha 7 de febrero de 1940, que en copia legalizada corre a fojas uno a ocho — fs. 1|8 — de este expediente, y, que forma parte integrante del presente decreto, con la modificación introducida al artículo 27 de la misma, por Ordenanza N° 41 dada por el mismo Consejo Superior el 9 de octubre último, corriente a fojas quince — fs. 15, — que, igualmente, integra este decreto, por las que se fijan los Aranceles de dicha Universidad, en cumplimiento al inciso 28 del artículo 15 y artículo 86 del Estatuto de la misma, aprobado por decreto n° 36.109 de 18 de julio de 1939.

Art. 2º — Déjase establecida que para la apertura y funcionamiento de la cuenta especial que se denominará: “Fondos para Biblioteca — Artículo 27. Ordenanzas 26|41. Ejercicio...”, la Universidad Nacional de Cuyo, requerirá del Poder Ejecutivo, anualmente, la correspondiente autorización.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios, en los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO,

GUILLERMO ROTHE.

FEDERICO PINEDO.

Decreto N° 78921, del 5 de diciembre, aprobando el concurso realizado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, en cumplimiento de la ley 12629, sobre adquisición de un busto de Juan Bautista Alberdi.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1940.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la autorización conferida por la Ley n° 12.629 al Poder Ejecutivo, a invertir hasta la suma de \$ 12.000 m|n., en la adquisición de un busto de Juan Bautista Alberdi, para ser colocado en la plaza que lleva su nombre, comprendida dentro de las calles Acha, Machain, Republicetas y Núñez, de la Capital Federal; atento que el artículo 2º de la citada Ley

estableció que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Comisión Nacional de Bellas Artes llamaría a licitación para proceder a la ejecución de la obra, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Bellas Artes, luego de efectuado el concurso de rigor, ha adjudicado la obra referida al señor Manuel de Llano de acuerdo con los términos reglamentarios, correspondiendo que el Poder Ejecutivo apruebe el concurso efectuado encomendando la ejecución del trabajo;

Que para la atención del gasto que origine la ejecución del busto de Juan Bautista Alberdi se dispone de los fondos autorizados por la Ley n° 12.629;

Por ello,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el concurso realizado por la Comisión Nacional de Bellas Artes en cumplimiento de la Ley n° 12.629, sobre adquisición de un busto de Juan Bautista Alberdi, confirmando la adjudicación que la misma efectuara y que recayera en el señor Manuel de Llano.

Art. 2° — Encomiéndase la ejecución del busto de Juan Bautista Alberdi, autorizada por la Ley n° 12.629, al señor Manuel de Llano quien llevará a cabo el trabajo de acuerdo con las bases establecidas para el concurso pertinente.

Art. 3° — El importe del premio instituido se atenderá con los fondos autorizados por la Ley n° 12.629.

Art. 4° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y cumplido, archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 79520, del 13 de diciembre, rectificando la imputación dispuesta en la orden de pago que dispone la entrega de fondos para la atención de alquileres y gastos de la Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1940.

Atento que la orden de pago n° 290 ejercicio 1940 que dispone la entrega de fondos por la suma total de \$ 15.600 m|n., con destino a la atención de los alquileres y gastos generales de la Dirección General de Institutos Penales fué imputada al Anexo "E" — Inciso 412 — Presupuesto 1940 y teniendo en cuenta que a raíz del reajuste del mismo Anexo, aquella suma debe ser cargada al Inciso 400,

Por ello,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase la imputación dispuesta en la orden de pago n° 290 ejercicio 1940, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dejándose establecida la misma con cargo al Anexo "E" — Inciso 400 — Presupuesto 1940.

Art. 2° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

**CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.**

Decreto N° 79.746, del 14 de diciembre, acordando la suma de \$ 4.000.— para la confección de pan dulce y premios de estímulo para los menores internados en los establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Menores.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1940.

Visto la nota que antecede en la que el Patronato Nacional de Menores solicita se autorice la adquisición de los artículos destinados a la elaboración de pan dulce para los menores internados en los establecimientos dependientes del citado Patronato, obsequios de fin de año, premios de estímulo y para la fiesta de Noche Buena, hasta la suma de pe-

sos 4.000 m|n., con imputación a la cuenta especial "Colonia-Hogar Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz", en atención a que las partidas que asigna la Ley de Presupuesto para el corriente año no involucran fondos para tal fin,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a adquirir, con imputación a la cuenta especial denominada "Colonia-Hogar Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz", los artículos destinados a la elaboración de pan dulce para los menores internados en los establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Menores, obsequios de fin de año, premios de estímulo y para la fiesta de Noche Buena, hasta la suma total de *cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal* (\$ 4.000 m|n. de c|l).

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

**CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.**

Decreto N° 79952, del 19 de diciembre, destinando edificios para el funcionamiento de varios establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1940.

Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la construcción de los edificios destinados para el funcionamiento del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", y Escuela de Comercio N° 3 de la Nación;

CONSIDERANDO:

- 1º Que con fecha 15 de febrero de 1939, y como consecuencia del llamado a licitación para la construcción de edificios adecuados destinados a los colegios nacionales "Manuel Belgrano" y "Bernardino Rivadavia", la empresa constructora Mazar, Barnett y Giralt se presentó ofreciendo construir dichos edificios en las condiciones que detallan de fs. 92 a 94.

2º Que, por Decreto de fecha mayo 29 de 1939 el Poder Ejecutivo aprobó las propuestas presentadas al acto del remate por las firmas de referencia, estableciéndose en su considerando segundo que “por las circunstancias de haberse dado destino en otro edificio al Colegio Nacional “Bernardino Rivadavia”, la propuesta de construcción será aplicada, en su reemplazo a la Escuela de Comercio N° 3 de la Nación, que actualmente funciona en locales inadecuados, carentes de ventilación, iluminación y demás comodidades indispensables”.

Esta operación fué ratificada por la ley N° 12.590, promulgada con fecha septiembre 12 de 1939.

3º Que en el concurso del presente año se han hecho llegar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública petitorios de los padres de los alumnos del Colegio Nacional “Manuel Belgrano”, que actualmente funciona en la calle Santa Fe 2646 sobre la inconveniencia del traslado al nuevo edificio en las calles Montes de Oca, Isabel la Católica y Australia, por tratarse de barrios sumamente distantes uno de otro, lo que traería perjuicios a la población escolar; y, a su vez los padres del alumnado de la Escuela de Comercio N° 1 “Joaquín V. González”, y vecinos del barrio donde actualmente ocupa en la calle Martín García 874, han hecho llegar sus solicitudes en el sentido de que dicha escuela de comercio que funciona en local inadecuado sea trasladada al nuevo edificio en construcción en la calle Montes de Oca, por estar encuadrado dentro del barrio y por satisfacer las necesidades didácticas y de higiene necesarias.

4º Que la razón de estos pedidos es de toda evidencia, y así lo hace resaltar en su informe la Inspección General de Enseñanza.

Que el Gobierno de la Nación al resolver la construcción de edificios adecuados para colegios y escuelas, ha perseguido el dotar a la población escolar de los locales higiénicos y de condiciones didácticas apropiadas a la finalidad que deben llenar, frente a la actual situación de encontrarse ubicados en locales impropios y carentes de esas condiciones necesarias.

Que en este orden de ideas es el Ministerio el que debe considerar, en su oportunidad, el mejor destino a dar a las construcciones realizadas frente a las necesidades del momento, dentro de las características de las mismas.

Así lo entendió el Poder Ejecutivo al cambiar en el Decreto de fecha 29 de mayo de 1939, el destino del local para el Colegio Nacional “Bernardino Rivadavia” por el de la Escuela de Comercio N° 3 de la Nación.

5° Que los informes técnicos respectivos indican la conveniencia del traslado de la Escuela de Comercio N° 1 “Joaquín V. González” al local de la calle Montes de Oca, próximo a donde actualmente se encuentra ubicada, con lo que, al dotar a dicha escuela del local apropiado que necesita, se mantiene la población escolar dentro del mismo radio, sin trastornos para la misma.

Que, por otra parte, no sería conveniente el traslado del Colegio Nacional “Manuel Belgrano” a un barrio tan apartado del que actualmente funciona, como lo hacen resaltar los petitorios formulados, y lo destaca la Inspección General de Enseñanza.

6° Que la construcción a la brevedad de un edificio apropiado para la Escuela “Manuel Belgrano” dentro de las necesidades que se acaban de puntualizar, será posible por las medidas que el Ministerio ha propiciado al solicitar del H. Congreso de la Nación se amplíen a su favor los beneficios de la ley número 12.169 para la construcción de edificios para escuelas y colegios;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza, y lo manifestado por los asesores técnicos,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Destínase el edificio construído en las calles Montes de Oca, Australia e Isabel la Católica, para sede de la Escuela de Comercio N° 1 “Joaquín V. González”.

Art. 2° — El local fiscal que dejará la Escuela de Comercio N° 1, en la calle Martín García 874, que forma parte de dicha Escuela, será destinado para sede de la Escuela de Artes Gráficas de la Nación.

Art. 3° — Las partidas de alquileres correspondientes a las Escuelas Nacionales de Comercio Nos. 1 y 6 y la de Artes Gráficas serán aplicadas al pago de los alquileres del Colegio Nacional “Manuel Belgrano”, a cuyo efecto se tomarán las medidas del caso en el Presupuesto general para 1941, que deberá incluir, asimismo, la partida necesaria para completar la correspondiente a “alquileres” de dicho Colegio Nacional hasta la suma total de *sesenta y tres mil pesos moneda nacional* (\$ 63.000 m|n.).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 80553, del 24 de diciembre, sobre reglamentación del trabajo de penados y distribución del peculio que perciben por el mismo los alojados en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1940.

En mérito a las razones aducidas por la Dirección General de Institutos Penales en su nota N° 2458 de 18 del corriente mes, que antecede — fs. 8 —, al exponer la necesidad y conveniencia en apartarse de lo establecido en el decreto de 26 de junio de 1923, reglamentando el trabajo de penados y la distribución del peculio que perciben por el mismo, en cuanto se refiere a los alojados en la Colonia Penal de Santa Rosa (Pampa),

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Facúltase a la Dirección General de Institutos Penales para que autorice a la Dirección del Penal de Santa Rosa (Pampa) a fin de que, durante el próximo año, de 1941, suspenda los depósitos en la Caja Nacional de Ahorro Postal, que dispone el artículo 16 del decreto de 16 de junio de 1923 y en consecuencia, haga entrega del peculio, con las formalidades del caso, a los penados alojados en esa colonia, para la atención de sus gastos personales.

Art. 2° — La Dirección General de Institutos Penales, oportunamente, informará al Ministerio del ramo, acerca del resultado dado por la autorización conferida en el artículo anterior, a fin de adoptar las medidas definitivas que correspondan.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 80860, del 24 de diciembre, declarando de utilidad pública el Templo y Colegio de la Compañía de Jesús, en Córdoba.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1940.

Visto la nota que antecede, en la que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita se declare Monumento Nacional, entre otros, el Templo de la Compañía de Jesús, en Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta precedentemente la Comisión recurrente, dicho templo erigido en 1646 es de un extraordinario valor artístico e histórico;

Que su estado de conservación es deficiente, con grave peligro para su estabilidad;

Que en tales circunstancias corre el riesgo de desaparecer un monumento arquitectónico cuya destrucción importaría grave pérdida para el patrimonio artístico del país;

Que el artículo 3° de la ley N° 12665 establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, declarará de utilidad pública los lugares, monumentos, inmuebles y documentos de propiedad de particulares que se consideren de interés histórico o histórico-artístico a los efectos de la expropiación; o se acordará con el respectivo propietario el modo de asegurar los fines patrióticos de la ley, previéndose también que si la conservación del lugar o monumento implicase una limitación al dominio, el Poder Ejecutivo indemnizará a su propietario en su caso; por ello;

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — A mérito de la autorización conferida por el artículo 3° de la ley N° 12665, declárase de utilidad pública el Templo y Colegio de la Compañía de Jesús, en Córdoba, que pasa a depender de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dado la índole de monumento nacional que adquiere el templo citado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, tómese nota, y, cumplido, archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

COMUNICADOS DEL MINISTERIO

Comunicado, del 31 de diciembre, sobre rendiciones de cuentas remitidas por la Dirección General de Administración del Ministerio a la Contaduría General de la Nación.

El Director General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Luis Ricci, ha elevado al señor Ministro del Departamento, Dr. Guillermo Rothe, una nota en la que le informa que en el día de la fecha y consecuente con la norma adoptada por su Dirección, ha remitido a la Contaduría General de la Nación la rendición de cuentas correspondiente al movimiento de fondos del mes de la fecha — ejercicio 1940 — circunstancia que pone de manifiesto, una vez más, la actividad de su personal y el firme propósito de la Dirección General de demostrar, anticipándose en mucho al plazo reglamentario, la aplicación de los fondos que percibiera durante el último mes del año que hoy termina.

Hace notar, además, que simultáneamente con aquella rendición, rinde el movimiento de fondos a igual fecha, del ejercicio 1939, con lo cual la citada Dirección General se encuentra completamente al día en su carácter de responsable ante la Contaduría General de la Nación.

La rendición del ejercicio 1940 acusa como cargo la suma de pesos 15.856.420,95 y como descargo la de \$ 6.345.388,82 estableciéndose un saldo pendiente de \$ 9.511.032,13, descompuesto como sigue: En poder de la Dirección General de Administración \$ 762.059,02 y en poder de los sub-responsables \$ 8.748.973,11, cantidad esta última en la que se halla incluida la de \$ 5.357.983,20, importe de los sueldos de las dependencias por el corriente mes, que fueron abonados el día 27 del corriente y cuya rendición de cuentas corresponde a los responsables presentarla en el mes de enero de 1941.

Al mismo tiempo, aquella Dirección General da a conocer el resultado arrojado por las Contabilidades de presupuesto y de Movimiento de Fondos correspondientes al ejercicio 1940, al día de la fecha.

La primera acusa la siguiente cifra: de Crédito \$ 138.653.057,91 de Débito \$ 132.013.452,51, Saldo \$ 6.639.605,40.

La segunda: Ingresos \$ 86.654,659,80, Egresos \$ 85.892.350,78 y Saldo \$ 762.309,02.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto N° 77078, del 18 de noviembre, admitiendo el recurso promovido por un profesor adjunto de la Universidad Nacional del Litoral contra la resolución de la misma suspendiéndole por un año sin goce de sueldo.

Departamento I. Pública.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1940.

Visto el recurso promovido por el profesor adjunto de Clínica Epidemiológica, Tisiología y Enfermedades Endémicas en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores de la Universidad Nacional del Litoral, Dr. Carlos G. Chaminaud contra la resolución dictada por el Consejo Directivo de la mencionada Facultad y confirmada por el Consejo Superior de la misma, por la que se ha impuesto al recurrente suspensión por un año y sin goce de sueldo;

Atento que, como lo señala el Sr. Procurador General de la Nación, salvo variantes de detalle, el recurso traído por el recurrente se funda en razones semejantes a las aducidas por el titular de dicha asignatura Dr. Pablo Piñero García, por cuya razón da por reproducido en igual forma su dictamen por ser también de aplicación para el caso presente; Que son también de aplicabilidad las circunstancias que se destacan en los considerandos del decreto que resuelve en el caso planteado por el Dr. Pedro Pablo Piñero García, por cuyo motivo corresponde aplicar el mismo criterio que sirvió de base en el recurso mencionado;

Por ello,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° — Admitir el recurso promovido por el profesor adjunto de Clínica Epidemiológica, Tisiología y Enfermedades Endémicas en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores de la Uni-

versidad Nacional del Litoral, Dr. Carlos G. Chaminaud, y dejar sin efecto la resolución aprobada por el H. Consejo Superior de la misma de fecha 16 de agosto de 1939 en contra del aludido profesor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 77313, del 19 de noviembre, trasladando al Rector del Colegio Nacional de San Luis al Rectorado del Colegio Nacional de Rufino, y al titular de éste al Rectorado del Colegio Nacional de San Nicolás (Bs. As.).

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1940.

Atento lo resuelto en el expediente S-482|940 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y por razones de mejor servicio;

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al rector del Colegio Nacional de San Luis, señor *José Raúl Lucero* (Cl. 1899-D.M.2-M.190478) a ocupar el rectorado del Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe) en lugar del señor *Edmundo Guido* (Cl.1902-D.M.1-M.6867) quien, a su vez, se hará cargo del rectorado del Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), vacante por jubilación del señor *Américo Varela*.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 76945, del 20 de noviembre, admitiendo el recurso jerárquico promovido por un profesor titular de la Universidad Nacional del Litoral contra la resolución de la misma suspendiéndole en su cátedra por el término de un año sin goce de sueldo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1940.

Vistos: los antecedentes relacionados con el recurso jerárquico promovido por el profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad del Litoral, Dr. Pedro Pablo Piñero García, titular de la cátedra de Clínica Epidemiológica, Tisiología y Enfermedades Endémicas, contra la resolución del Consejo Superior confirmatoria de la dictada por el Consejo Directivo de la nombrada Facultad, en cuya virtud se ha impuesto al recurrente suspensión en su cátedra por el término de un año y sin goce de sueldo, de los que resulta:

- 1° — Que habiendo cedido la Intendencia Municipal de la ciudad de Rosario dos salas del Hospital Intendente Carrasco a los fines de la docencia de la cátedra de Clínica Epidemiológica, Tisiología y Enfermedades Endémicas, el decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, requirió del profesor titular Dr. Piñero García, que concurriese a tomar posesión de dichas salas, las que, con carácter precario fueron fijadas como sede de la referida cátedra (fs. 118).
- 2° — Que el Dr. Piñero García comunicó al decano, por nota del 4 de febrero de 1939, sus reparos de orden legal para aceptar la resolución de éste, solicitando en definitiva, se la dejara sin efecto, y en caso contrario se tuviere por interpuesto el recurso de apelación para ante el H. C. Directivo (fs. 120); cuerpo éste que el 16 de marzo del mismo año resolvió por mayoría de votos apercibir seriamente a los profesores titular y adjunto de la cátedra por indisciplina, y suspenderlos en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se sustanciare el sumario que mandó iniciar con los antecedentes de la cátedra (fs. 134). Esta resolución fué confirmada por el Consejo Superior de la Universidad el 3 de junio de 1939, por cuanto la suspensión no fué aplicada como medida disciplinaria sino al solo efecto de facilitar la instrucción del sumario a que se refiere la misma (fs. 67).
- 3° — Que sustanciado el sumario y oídos los profesores Piñero García y Chaminaud, titular y adjunto, respectivamente, de la cátedra de Clínica Epidemiológica, el C. Directivo de la Facul-

tad, en sesión secreta de 22 de mayo de 1939, suspendió a ambos por el término de un año, con efecto al 16 de marzo anterior y al primero sin goce de sueldo (fs. 188). El Consejo Superior de la Universidad, en sesión extraordinaria de 16 de agosto de 1939 confirmó esta resolución, lo que motivó por parte del profesor Dr. Piñero García, el recurso para ante el P. E., que autoriza el decreto de 7 de noviembre de 1934 cuya interposición fué declarada procedente por resolución ministerial de 30 de diciembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

1º — Que los catedráticos titulares de las universidades son funcionarios públicos a quienes nombra y destituye el P. E. en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86, inc. 10 de la Constitución debido a lo cual, en principio, las prerrogativas y derechos inherentes al cargo de profesor sólo pueden ser suprimidas temporaria o definitivamente por quien las otorga, o por los jueces mediante sentencia fundada en ley (ley 1597, artículo 1-Inc. 6, y artículo 3º). Esta doctrina emerge de los textos legales citados y ha sido aplicada por la Corte Suprema de Justicia fallos t. 178 pág. 121.

2º — Que en consecuencia, es atribución indeclinable del P. E. examinar los antecedentes de la cuestión que ha motivado el recurso para decidir en definitiva lo que corresponda.

En tal orden de ideas cumple destacar que la cuestión tiene dos aspectos diferentes, a saber:

a) La medida disciplinaria de apercibimiento adoptada contra el recurrente por el C. D. de la Facultad el 16 de marzo de 1939, la cual, aunque ha motivado un recurso, debe considerarse comprendida en la siguiente;

b) La suspensión del profesor titular Piñero García en el ejercicio de la cátedra y sin goce de sueldo por el término de un año, como consecuencia del sumario a que se ha hecho referencia, resolución ésta que atento a su gravedad y a sus efectos retroactivos a la fecha de la primera suspensión sin carácter disciplinario, comprende la situación traída a conocimiento del P. E. por vía de recurso en su totalidad, según con acierto lo sostiene el señor Procurador General de la Nación.

3º — Que las actuaciones sumariales testimoniadas a fs. 109 en adelante llevan a la plena convicción de que, muchos de sus pro-

cedimientos son objetables como lo expresa el Procurador General de la Nación, por razones de forma: declaraciones colectivas de testigos, carencia de autenticación de piezas escritas agregadas, omisión de medidas tendientes a asegurar el grado de veracidad de los testimonios, intervención directa de funcionarios implicados en el conflicto, recusaciones con causa desestimadas sin sustanciación ni admisión de la prueba ofrecida.

4º — Que por otra parte están acreditadas las condiciones irregulares en que se viene desarrollando la cátedra de Clínica Epidemiológica y los empeños constantes de su titular para dotarla de los elementos materiales indispensables a fin de hacer más eficiente la enseñanza práctica de la materia. El conflicto a que se refieren estas actuaciones resulta así la culminación de un largo proceso de dificultades y rozamientos, para resolver las cuales, está evidenciado, que no fueron adoptadas las medidas pertinentes con la serenidad, elevación y recíproco espíritu de colaboración que deben ser inherentes a los claustros universitarios.

5º — Que en orden a lo expuesto en el considerando primero, el artículo 114 del Estatuto de la Universidad no puede ser interpretado con otro alcance que el de conferir a sus autoridades la facultad de solicitar del P. E. la separación de los profesores titulares con pérdida de sus derechos y prerrogativas cuando esas medidas asuman caracteres de gravedad como en el caso presente.

6º — Que, en consecuencia, aparte de que la resolución recurrida no ha sido aprobada por el voto de las 2/3 partes de los miembros del Consejo Directivo, como lo prescribe el citado texto del estatuto, y teniendo en cuenta que, las diligencias sumariales y demás antecedentes no justifican la adopción de una medida como la sancionada irregularmente contra el profesor titular recurrente,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

1º — Admitir el recurso promovido por el profesor de Clínica Epidemiológica, Tisiología y Enfermedades Endémicas de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Pedro Pablo Piñero García, y dejar sin efecto la resolu-

ción aprobada por el H. Consejo Superior de la misma de fecha 16 de agosto de 1939 en contra del aludido profesor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 77382, del 20 de noviembre, dando por caducadas las funciones de los miembros integrantes de la Comisión Honoraria del Palacio San José y Museo Regional de Concepción del Uruguay.

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1940.

Visto este expediente, atento que por imperio de la ley N° 12.665, que creó la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, ha pasado a depender de la misma el Palacio San José y Museo Regional de Concepción del Uruguay.

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

- Artículo 1º — Danse por caducadas las funciones de los miembros integrantes de la Comisión Honoraria creada por decreto de fecha 13 de agosto de 1936, señores Wenceslao S. Cadea, Delio Panizza, Luis María Campos Urquiza, Juan Francisco Morrogh Bernard, Eufemio Muñoz, Alberto F. Bonvin, Luis Doello Jurado y Luis E. Grianta, a quienes se les da las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 77686, del 21 de noviembre, declarando al "Asilo Román Rosell", dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, excluido de la superintendencia que el decreto N° 31.465, confiere al Patronato Nacional de Ciegos.

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1940.

Vistas estas actuaciones, en las que la Sociedad de Beneficencia de la Capital, solicita la modificación de la resolución ministerial de fecha 3 de junio ppdo., en cuanto dejaba expresamente constancia de que el Patronato Nacional de Ciegos conservaría íntegramente sus funciones fiscalizadores sobre el Asilo "Román Rosell", en el aspecto docente y expedición de títulos habilitantes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 16 de mayo de 1939, N° 31465, al establecer en su artículo 2° las funciones inherentes a la Comisión Directiva con respecto al Patronato Nacional de Ciegos, no ha podido comprender en su superintendencia a los establecimientos benéficos oficiales que hubiesen recibido donaciones con cargo, como en el caso ocurrente, para dedicarse a la atención y cuidado de los ciegos.

El espíritu de la ley N° 9339 al crear la Institución Argentina de Ciegos que "comprenderá los departamentos y accesorios para la enseñanza primaria, profesional y artística de los ciegos de ambos sexos", (Art. 1°), no ha podido excluir la existencia de otras instituciones que coadyuven a esas finalidades y por tanto el decreto de referencia al interpretarse con amplitud, avanzaría sobre el propósito perseguido por la ley.

Que tal es la opinión del señor Procurador General de la Nación, expresada en su dictamen de fs. 26, al aconsejar una revisión del decreto N° 31.465 por considerar demasiado general el encargo que se ha dado al Patronato Nacional de Ciegos.

Que la ley 9339, en su Art. 6°, dispone en forma expresa que "el Poder Ejecutivo establecerá el régimen de enseñanza en las distintas secciones de la institución", siendo el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por sus reparticiones técnicas, a quien compete determinar lo referente a dicho régimen en todos sus aspectos, según lo menciona el señor Procurador General de la Nación en su referido dictamen;

Por ello,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase al Asilo "Román Rosell", dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, excluído de la superintendencia que el Art. 2º del decreto Nº 31.465 de 16 de mayo de 1939 confiere al Patronato Nacional de Ciegos.

Art. 2º — Los planes de estudio, aprendizaje de artes, oficios, industrias y labores agrícolas apropiados a cada establecimiento, los programas y el régimen de promociones y exámenes de los alumnos de los institutos nacionales de ciegos dependientes del Patronato, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital o de otras instituciones oficiales que se dediquen a la enseñanza de los mismos, deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Los títulos que se otorgarán a los alumnos de los institutos mencionados, de conformidad con los planes aprobados, serán expedidos directamente por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo asesoramiento de sus reparticiones técnicas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, anótese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO,

GUILLERMO ROTHE.

JULIO A. ROCA.

Decreto Nº 77560, del 22 de noviembre, aprobando la implantación del tercer año del Curso Nocturno de la Escuela Técnica de Oficios Nº 3 de la Capital y el plan de estudios del referido curso.

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios Nº 3 de la Capital solicita se implante en forma definiti-

va el tercer año del curso nocturno y se apruebe el respectivo plan de estudio con las modificaciones introducidas, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 30 de mayo de 1939 se autorizó a dicho establecimiento para implantar con carácter de ensayo el curso de tercer año nocturno de conformidad al plan de estudios propuesto, el que fué atendido por profesores con carácter ad honorem;

Que los resultados de la enseñanza demuestran que dicho plan tuvo pleno éxito y produjo, en la práctica, los obreros capacitados que se deseaba formar:

Que han sido asignadas las horas de cátedra necesarias para la atención de los tres cursos que forman el referido ciclo de estudios;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vice-presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículos 1º — Apruébase en forma definitiva la implantación del tercer año del curso nocturno de la Escuela Técnica de Oficios N° 3 de la Capital y el plan de estudios del referido curso con las modificaciones oportunamente introducidas, el que se desarrollará en la siguiente forma:

<i>Asignaturas</i>	<i>Primer Año</i>	<i>Horas</i>
Aritmética		3
Dibujo (Geométrico y Aplicado)		4
Física y Química		3
Geografía, Historia e Instrucción Cívica		3
<i>Segundo Año</i>		
Dibujo (Proyectos)		5
Electricidad		5
Matemáticas		2
<i>Tercer Año</i>		
Máquinas Eléctricas		4
Laboratorio y Contrastes		4
Luminotécnica		2

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 78225, del 27 de noviembre, disponiendo la transformación de la especialidad "Mecánica" de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca por la de "Mecánicos Motoristas".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza propone la transformación de la especialidad "Mecánica" de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca en la de "Mecánicos Motoristas" por considerarla más conveniente a la característica del lugar donde se halla ubicada dicha escuela; atento que el funcionamiento de esta nueva especialidad no demandará ningún gasto, ya que será atendida por el mismo personal asignado por el Presupuesto y que presta servicios en el curso que se transforma y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — A partir desde la iniciación del curso escolar de 1941, transfórmase la especialidad "Mecánica" de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca por las de "Mecánicos Motoristas", aplicándose el siguiente plan de estudios:

<i>Asignaturas</i>	<i>Teorías</i>	<i>Horas semanales</i>
<i>Primer Año</i>		
Igual a las otras especialidades.		
<i>Segundo Año</i>		
Matemática práctica		4
Física y mecánica		3
Nociones de Química y Tecnología de los materiales y combustibles		2
Instrucción Cívica y Reglamentos aplicados		1
Higiene industrial y Primeros Auxilios		1
Dibujo		4

Motores y máquinas a vapor (1ra. parte)	4
Práctica y Tecnología de los trabajos aplicados, de taller y conducción de motores	21

Tercer Año

Nociones de legislación obrera, códigos y reglamentos de la especialidad	1
Nociones Prácticas de Electricidad	4
Motores (2da. parte)	4
Dibujo aplicado	4
Tecnología y Práctica de taller y conducción de motores	27

Cuarto Año

De perfeccionamiento, con la misma organización que para las otras especialidades pero en lo relacionado con la conducción y reparación de motores y automotores.

Art. 2º — El presente plan de estudios se aplicará íntegramente en todos los cursos, debiendo la Inspección General de Enseñanza confeccionar los programas de transición en las materias tecnológicas correspondientes, como asimismo en lo que se refiere a la Práctica de taller.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 79895, del 18 de diciembre, sobre aplicación del decreto de 4 de marzo de 1940, que autoriza la exención del pago de derechos de matrícula y exámenes a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en Colegios o Institutos oficiales dependientes del Ministerio.

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1940.

Visto la consulta formulada por la Dirección de Música y Arte Escénico respecto de la aplicación del decreto de 4 de marzo de 1940, que autoriza la exención del pago de derechos de matrícula y exámenes a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en colegios o institutos oficiales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción

Pública, en los casos que uno de estos alumnos haya pasado a la categoría de libre y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda que cuando un padre sea eximido del pago de derechos de matrícula y exámenes en virtud de lo dispuesto por el decreto de 4 de marzo de 1940, y uno de sus hijos pase a la categoría de libre, la exención seguirá siendo válida, por ese, año, para los otros hijos que continúen estudiando en calidad de alumnos regulares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

**CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.**

Decreto Nº 76677, del 26 de diciembre, confirmando una resolución ministerial sobre licencia sin goce de sueldo, a un profesor del Ministerio.

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1940.

Visto el decreto del Departamento de Hacienda de 26 de octubre ppdo. que declara incompatible la situación del señor José Luis Busaniche, titular de un cargo administrativo y de veinticuatro horas de cátedra, por considerar que, no obstante habersele acordado, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de 27 de mayo último, nueva licencia sin goce de sueldo en dichas horas, subsiste la incompatibilidad, frente a las prescripciones de la reglamentación pertinente; y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien el Poder Ejecutivo ha dejado establecido, con carácter general, que el uso de licencia sin sueldo no interrumpe la aplicación de la reglamentación sobre incompatibilidades, es el presente un caso

de excepción por las circunstancias que el mismo Pader Ejecutivo ha enumerado en decreto de 4 de octubre de 1939 al confirmar la resolución anterior del Departamento de Instrucción Pública acordando análoga licencia al referido funcionario y declarando que es equitativo contemplar su situación con carácter especial;

Que, mientras estuvo vigente el precitado decreto de 4 de octubre de 1939, la situación del señor Busaniche quedó consentida por la Contaduría General y Ministerio de Hacienda, por imperio de lo que ese mismo decreto dispuso;

Que, por lo tanto, con la confirmación de la resolución dictada últimamente por el Departamento de Instrucción Pública concediéndole nueva licencia — por subsistir las mismas razones — se regulariza transitoriamente dicha situación sin que surta efecto el mencionado decreto de 26 de octubre último;

Por ello,

*El Vice-presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase, en todas sus partes, la resolución de 27 de mayo del corriente año del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que concedió licencia sin goce de sueldo, por el término de un año, a contar desde el 24 de abril último, al profesor de ciencias y letras, veinticuatro horas semanales, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, Sr. José Luis Busaniche.

Art. 2º — Hágase saber al Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

**CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.**

RESOLUCIONES

Resolución, del 18 de noviembre, llamando la atención del señor Rector y de miembros del personal docente y administrativo del Colegio Nacional de San Luis, por actuaciones que alteran la buena marcha del establecimiento.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1940.

Visto el presente expediente del que resulta que el rector del Colegio Nacional de San Luis, señor José Raúl Lucero, utilizó en clase de literatura un folleto del que es autor, cuyo contenido es, en absoluto, ajeno a esa asignatura, con el agregado de que esa publicación se refiere a un problema constitucional de orden local y contiene un alegato en disidencia con las reformas introducidas a la Carta Fundamental de la Provincia por la Convención Constituyente;

Que aun cuando no haya probanza de que el señor rector manejó en el aula su folleto con propósitos políticos ostensibles, es evidente que llevo a manos de los alumnos una publicación inadecuada para ejercicios literarios, y que, en cambio, por la índole del asunto que trata, pone de manifiesto la falta de discreción de aquel funcionario.

Que el hecho resulta menos tolerable si se tiene en cuenta que el señor Lucero no es profesor de la materia en el curso sometido al estudio de su libro;

Que en lo relativo a los orígenes de la incidencia, motivo de este expediente, el señor rector magnificó, excediéndose, el hecho a que se refiere la resolución que obra a fs. 15 a 17;

Que con motivo de la suspensión que le fuera aplicada a la señorita Rosa Siceles se le ofreció, en desagravio, un homenaje al que concurrieron varios profesores del establecimiento, contrariando lo prescripto en el artículo 45º, apartado 6º del Reglamento;

Que la referida profesora al no declinar esa demostración y no recurrir de la medida ante la superioridad, como correspondía, agravó su situación, razón por la cual corresponde mantener la sanción disciplinaria aplicada;

Que la actitud intemperante del rector ha dado origen a incidencias producidas entre el mismo y el cuerpo docente, a consecuencia de las cuales se ha resentido la armonía necesaria para la buena marcha del establecimiento;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1° — Llamar la atención al señor rector del Colegio Nacional de San Luis, don *José Raúl Lucero*, por los hechos que le son imputables.
- 2° — Llamar seriamente la atención a los profesores *Simón Ciporkin*, *Raúl Auderut*, *Héctor Luis Bacque*, *Mercedes Barbeito*, *Alfredo C. Domínguez*, *Enrique Domínguez Poblet*, *Sara E. Francini*, *Luisa Garro Aliende*, *Sara Atencio de Garro*, *Mercedes J. Massone*, *Aída Paz Núñez de Oyharzábal*, *María Elina Panelo*, *Mariano Pérez* y *Georgina A. B. de Serrano*; ayudante de gabinete, *Federico del Cerro*; bibliotecario, *Edmundo Videla* y celadora *Helvecia Quadri*, por haber violado lo dispuesto en el Art. 45, apartado 6° del Reglamento; significando, además, al profesor *Ciporkin* que en lo sucesivo deberá ajustar sus relaciones con las autoridades del establecimiento a las prescripciones reglamentarias.
- 3° — Comuníquese, anótese y archívese previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

GUILLERMO ROTHE.

Resolución, del 6 de diciembre, disponiendo que toda persona que solicite foja de servicios de los Guerreros de la Independencia para acogerse a los beneficios de la ley 11412, deberá acompañar conjuntamente con la solicitud las partidas que acrediten el título invocado.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1940.

Vista la precedente nota del señor Director del Archivo General de la Nación por la que solicita que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 40 del Reglamento de esa Repartición se exija a las personas que deseen acogerse a los beneficios de la Ley 11412, acrediten el título que invocan para solicitar fojas de servicios de Guerreros de la Independencia, y de conformidad con lo aconsejado por el mismo,

El Ministro de J. e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1° — Toda persona que solicite foja de servicios de Guerreros de la Independencia para acogerse a los beneficios de la Ley 11412, deberá

acompañar conjuntamente con la solicitud las partidas que acrediten el título invocado, en la siguiente forma:

I.—Hijas solteras:

- a) testimonio de la partida de su nacimiento;
- b) testimonio de la partida de matrimonio de sus padres;

II.—Hijas viudas:

- a) testimonio de la partida de su nacimiento;
- b) testimonio de la partida de matrimonio de sus padres;
- c) testimonio de las partidas de su nacimiento y de defunción de su esposo.

III.—Nietas solteras:

- a) testimonio de la partida de su nacimiento;
- b) testimonio de las partidas de matrimonio de sus padres y de sus abuelos;
- c) testimonio de la partida de nacimiento de sus padre o madre que sea a su vez hijo o hija del causante.

IV.—Nietas viudas:

- a) testimonio de la partida de su nacimiento;
- b) testimonio de las partidas de matrimonio de sus padres y de sus abuelos;
- c) testimonio de la partida de nacimiento de su padre o madre que sea a su vez hijo o hija del causante;
- d) testimonio de las partidas de su matrimonio y de defunción de su esposo.

2º—En los casos en que corresponda, los comprobantes mencionados deberán ser debidamente autenticados.

3º—Comuníquese, tome conocimiento Mesa de Entrada, anótese y archívese.

GUILLERMO ROTHE.

Resolución, del 19 de diciembre, disponiendo que en lo sucesivo no se acordará el uso del local del Jardín de Infancia "Mitre" a ninguna institución que lo solicite.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1940.

Visto que, con frecuencia, diversas instituciones gestionan la cesión de la casa-quinta que ocupa el Jardín de Infancia "Mitre", para realizar "Kermeses" y festivales con fines de beneficencia u otros; atento que en varias oportunidades la realización de esos actos ha causado desperfectos en el parque y en las instalaciones del establecimiento, según lo expone precedentemente la Dirección del mismo; y teniendo en cuenta que por grande que sea el cuidado que las instituciones favorecidas pongan para evitar deterioros es imposible evitarlos por la índole de los actos que realizan y la cantidad de público que participa de ellos,

El Ministro de J. e Instrucción Pública

RESUELVE:

En lo sucesivo no se acordará el uso del local del expresado establecimiento a ninguna institución que lo solicite cualesquiera sean los fines que persiga.

Comuníquese, anótese, tome conocimiento la Inspección General de Enseñanza y archívese.

ROTHE.

CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

Circular N° 267, del 3 de diciembre, acompañando el modelo de formulario que las direcciones de los establecimientos de enseñanza del Ministerio deberán tener en cuenta al comunicar los turnos de vacaciones del personal administrativo, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1940.

A

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., haciéndole saber que la comunicación sobre distribución de vacaciones a que se refiere la Circular

Nº 128 de 13 de diciembre de 1938 de la Inspección General de Enseñanza y Resolución Ministerial del 6 de diciembre de 1939, debe confeccionarse en un formulario cuyo modelo y medidas se acompaña.

Independientemente de las comunicaciones que reglamentariamente deban hacerse a la Inspección General de Enseñanza, de acuerdo con las precitadas disposiciones, deberá confeccionarse otra igual, en los mismos formularios, para esta Dirección, a quien debe remitírsele, directamente.

Hago notar a Ud. que la presente circular, anula lo dispuesto en la Nº 259 de esta Dirección, de fecha 27 de noviembre de 1939.

Saludo a Ud. muy atentamente.

MANUEL VIANA

Jefe

RESOLUCION MINISTERIAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1939

CONSIDERANDO:

“Que actualmente se aplica a los empleados administrativos de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de J. e Instrucción Pública lo dispuesto en el artículo 3º del decreto de 24 de octubre de 1936, durante el período de vacaciones, circunstancia que determina que el asueto se acuerde a los mismos conforme a la escala establecida por antigüedad;

Que si bien el cumplimiento de tal disposición procede estrictamente durante el año lectivo, resulta innecesario durante los meses de enero y febrero, en que permanecen cerrados los institutos cuyo servicio interno sólo exige una atención, por turno de dichos empleados,

“Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

“1º—Durante el período de vacaciones, enero y febrero, las direcciones de los establecimientos de enseñanza distribuirán por turnos el servicio de los empleados administrativos, consultando las necesidades del establecimiento.

“2º—Las Direcciones harán conocer a la Inspección General de Enseñanza, con la anticipación debida, la distribución que dispongan conforme a lo establecido en la presente resolución.

“3º—Comuníquese, etc.

(fdo.): COLL”

Establecimiento

TURNO DE VACACIONES PARA EL AÑO

<i>Personal Directivo</i>		<i>Duración de las Vacac.</i>	
<i>Nombre y Apellido</i>	<i>Cargo</i>	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
N. N.	Director	1/1/941	31/1/941
.....
.....
.....
.....

PERSONAL ADMINISTRATIVO

N. N.	Secretario	15/1/941	15/2/941
N. N.	Aux. de Secretaría	1º/1/941	31/1/941
N. N.	Bibliotecario	1º/2/941	15/2/941
.....
.....
.....
.....
.....

PERSONAL DE SERVICIO

N. N.	Mayordomo	1º/1/941	31/1/941
N. N.	Ordenanza	1º/1/941	31/1/941
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Secretario

Rector o Director

Sello

COMUNICADOS DEL MINISTERIO

Comunicados, en los meses de noviembre y diciembre, sobre designaciones de personal directivo en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, previo el concurso correspondiente.

Del 12 de noviembre

El Poder Ejecutivo en decreto originado por este Ministerio ha designado Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras N° 2 de Rosario (Santa Fe) a la Señorita *Inés Giqueaux*.

Título: Profesora Normal. *Actuación:* Maestra de Grado en la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de Rosario, desde junio de 1914 hasta junio de 1923, en que fué ascendida al cargo de Regente de la Escuela Normal N° 2 de la misma Ciudad, donde continúa. En este mismo establecimiento es Profesora de Ciencias y Letras desde el mes de julio de 1924.

Al propio tiempo, y a los efectos de cubrir el cargo vacante de Regente que deja la señorita Giqueaux en la Escuela Normal N° 2 de Rosario (Santa Fe) se han efectuado las siguientes promociones:

A Regente a la Maestra Normal confirmada en Pedagogía y Trabajo Manual, actual Subregente del mismo establecimiento, señorita *Ana María Pusso*; en su reemplazo a la Maestra de Grado en la misma Escuela, señorita *Silvia Dolcini*; y nombróse, en su lugar, a la Maestra Normal señorita *María Rosa Laurino Juárez*.

Del 12 de diciembre

Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras N° 7 de la Capital Federal, a la señora *Juana A. de Sagastume*.

Título: Profesora Normal en Letras *Actuación:* Profesora de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (E. Ríos), desde abril de 1920 hasta abril de 1923; Maestra de grado en la Escuela Normal N° 7 de la Capital, desde abril de 1923 hasta octubre de 1924; Profesora de Ciencias y Letras en el mismo establecimiento, desde octubre de 1924 hasta el presente; Profesora de la misma especialidad en la Escuela Normal N° 10, desde octubre de 1934 hasta marzo de 1931; y Profesora de igual categoría en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", desde marzo de 1931 hasta marzo de 1940.

Vicedirector de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe) al señor *Manuel Carretero*.

Título: Procurador y Contador Público Nacional. *Actuación:* Profe-

sor de Mecanografía en la Escuela de Comercio donde se lo designa, desde noviembre de 1935 hasta el presente.

Vicedirector del Colegio Nacional de Córdoba al señor Felipe A. Yofre.

Título: Abogado y Escribano Nacional. *Actuación:* Profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Córdoba, desde junio de 1931 hasta el presente; y Vicerrector interno del mismo establecimiento en la actualidad. Fué celador y profesor en el Colegio Nacional de Monserrat, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba; y sigue con función docente en la Escuela de Ciencias Económicas de la misma.

Del 20 de diciembre

Director de la Escuela Industrial de la Nación N° 3 de la Capital Federal al señor Andrés Santiago Devoto Moreno.

Título: Ingeniero Civil e hidráulico. *Actuación:* Registra toda su actuación docente en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" habiéndose iniciado como profesor de Ciencias y Letras en las asignaturas Matemáticas y Construcciones en abril de 1933 y posteriores designaciones en octubre de 1935, junio de 1937, octubre de 1938 y abril de 1939.

Directora de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) a la señora Adelina Herrera de Beruatto.

Título: Maestra Normal Nacional. *Actuación:* Profesora de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Córdoba desde el año 1922.

Vicedirector de la Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba) al señor

Faustino Santiago Molina.

Título: Maestro Normal Nacional y Escribano Público. *Actuación:* Maestro de Grado en la Escuela donde se lo designa desde abril de 1913 hasta octubre de 1919 en que fué promovido al cargo de Regente, cargo que conserva en la actualidad.

Del 24 de diciembre

Directora de la Escuela Normal de Maestras N° 10 de la Capital Federal a la señora María Elena Raño de Lorda.

Título: Profesora Normal (1906). *Actuación:* Maestra de Grado en la Escuela Normal N° 1 de la Capital, desde febrero de 1906 hasta marzo de 1910; Profesora de Ciencias y Letras en la Escuela Normal N° 6, desde marzo de 1910 hasta noviembre de 1933; Regente en el mismo establecimiento desde agosto de 1931 hasta enero de 1933; Vicedirectora

interina desde esta última fecha hasta setiembre del mismo en que fué designada titular del citado cargo en la Escuela Normal N° 5, a la que se le trasladaron las horas de ciencias y letras que dictaba. En las dos últimas funciones continúa actualmente. Por enfermedad y jubilación de la Sra. Matilde S. del Castillo, atendió la Dirección de la Escuela Normal N° 5 hasta el momento en que se hizo cargo de su puesto la actual Directora, Srta. Josefina Quiroga.

Director con cátedra anexa de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) al señor Dermidio Leopoldo Obregón.

Título: Maestro Normal Nacional. Actuación: Subregente en la Escuela donde se lo designa, desde marzo de 1922 hasta julio de 1931 fecha en que fué promovido al cargo de Regente, que conserva en la actualidad. Ha desempeñado, además, interinatos en horas de ciencias y letras.

Vicedirectora con cátedra anexa de la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires) a la Sra. Florentina Angélica Morales Gorleri de Ferro.

Título: Profesora Normal en Letras. Actuación: Profesora de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, desde marzo de 1920 hasta el presente.

Comunicado, en respuesta a un comentario periodístico suscitado por la medida disciplinaria impuesta al Rector de un Colegio Nacional.

A raíz de un comentario periodístico en el que se hace figurar al Ministerio adoptando una medida disciplinaria contra un Rector de un Colegio Nacional en contra de la opinión de sus asesores técnicos, el Ministerio hace llegar a la prensa en general, copia de las resoluciones pertinentes, de las que surge que tal medida fué dispuesta en un todo, de conformidad a las conclusiones a que arribó la Inspección General de Enseñanza.

(El texto de los actos oficiales a que se refiere este comunicado, Decreto N° 77313, del 19 de noviembre, y resolución ministerial del 18 del mismo mes, se transcribe en la sección correspondiente — Dirección de Instrucción Pública — de este BOLETIN).

Comunicado, del 23 de diciembre, informando sobre la visita efectuada por el señor Subsecretario Dr. Gómez Palmés a las Escuelas Técnicas de Oficios N^o 1 y 2.

Con motivo de tratarse de dos establecimientos de creación relativamente reciente que se aplican al perfeccionamiento de la enseñanza técnica para dos importantes industrias, el Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Enrique Gómez Palmés visitó hoy las Escuelas Técnicas de Oficios N^o 1 y N^o 2, en compañía del Inspector Ing. Juan José Gómez Araujo.

En la primera, que se especializa en la industria del hierro y afines, recorrió con su Director, Ing. Raúl F. Audiffred, la exposición de fin de curso, elogiando la muestra de planos y diseños, así como la sección tornos, electricidad aplicada, fundición, etc. En la sección motores, — de cuya importancia proporciona una idea el hecho de que más de 30 egresados, anualmente se incorporen a los servicios aeronáuticos de la Marina — el Subsecretario prometió interesarse ante el Señor Ministro a fin de que se dote al establecimiento de elementos que permitan impartir una enseñanza técnica completa, moderna, de motores de aviación.

En la Escuela Técnica de Oficios N^o 2, el Dr. Gómez Palmés visitó no sólo la muestra anual sino también los talleres, donde crecido alumnado alcanza un alto dominio técnico de la madera en sus más variados aspectos industriales y artísticos. El Subsecretario felicitó especialmente al Ing. Luis A. Gámbaro, Director del instituto por los brillantes resultados obtenidos por el establecimiento, en tan breve plazo.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución, del 29 de noviembre, adhiriendo al duelo producido por el fallecimiento del señor Inspector de Enseñanza, Profesor D. Antonio H. Varela.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1940.

En conocimiento de que en el día de la fecha ha fallecido el señor Inspector de Enseñanza, D. Antonio H. Varela; y considerando un deber rendir homenaje a quien prestó eficaces servicios tanto en el ejercicio de las funciones de Inspector como en las de profesor,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

- 1) Adherir al duelo.
- 2) Designar en comisión a los señores Inspectores Dr. Juan Carlos García Santillán, Dr. Félix A. Marcó, Profesor D. Gregorio Lascano, Dr. Ataliva Herrera y Profesor D. Guido Buffo para que, en representación de la Inspección General, velen el cadáver y asistan al sepelio, en cuyo acto hará uso de la palabra el señor Inspector Dr. Herrera.
- 3) Pasar nota de pésame a la familia del extinto con transcripción de la presente.
- 4) Comuníquese y dése cuenta al Ministerio.

FLORENCIO D. JAIME

CIRCULARES

Circular N° 104, del 18 de noviembre, comunicando la resolución ministerial del 8 de noviembre, por la que se autoriza al Colegio Libre de Estudios Superiores para remitir a los padres de los estudiantes del último curso de los establecimientos de enseñanza del Ministerio, un formulario tendiente a realizar una encuesta con fines de estudios.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1940.

A la Dirección

Para su conocimiento y efectos, transcribo a usted la resolución ministerial de fecha 8 del corriente, por la que se autoriza al Colegio Libre de Estudios Superiores para remitir a los padres de los estudiantes del último curso de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, por intermedio de las Direcciones de los mismos, un formulario tendiente a realizar una encuesta con fines de estudio. Dice así: “Vista la “precedente nota del señor Secretario del Colegio Libre de Estudios Superiores en la que solicita autorización para remitir a los establecimientos “de enseñanza dependientes de este Ministerio el formulario que acompaña, a fin de que sea entregado a los alumnos que cursan el último año “de estudios y que se refiere al propósito de realizar una encuesta entre “los padres de los citados estudiantes, para efectuar un estudio de carácter “pedagógico y social, cuyas conclusiones hará conocer a este Departamen- “to; y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Ense- “ñanza, — *El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Resuelve: Auto- “rizar al Colegio Libre de Estudios Superiores para remitir a los estable- “cimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, el formulario a “que se hace referencia, con los fines expresados. Comuníquese, anótese “y pase a la Inspección General de Enseñanza para que lo lleve a conoci- “miento de los respectivos establecimientos; fecho, remita este expediente “para su archivo. (Fdo.) Rothe.”*

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Circular N° 105, del 19 de noviembre, comunicando instrucciones con el objeto de simplificar la confección de los planos de trabajos de aplicación en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del Ministerio.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1940.

A la Dirección

Con el objeto de simplificar la confección de los planos de trabajos de aplicación que deben hacerse en el establecimiento a su cargo para su envío a esta Inspección General, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, antes del 15 de febrero de cada año y a fin de simplificar y acelerar la labor de fiscalización a cargo de esta Repartición, el señor Director tomará las medidas del caso para que esos envíos se realicen de conformidad con las siguientes indicaciones:

1. — Los planos correspondientes a trabajos que se ejecuten en los talleres de mecánica serán acompañados de una lista discriminatoria de operaciones fundamentales, por pieza, con indicación del curso que intervendrá en la fabricación, como la que puede observarse en el modelo que, como ejemplo, se ha agregado a esta circular;
2. — En la misma forma se procederá para la confección de planos trabajos de otros talleres, en cuya ejecución deban intervenir alumnos de cursos distintos;
3. — Para los planos de trabajos de carpintería en cuya ejecución intervengan alumnos de un solo curso, bastará que ello se indique en un lugar visible del rótulo, sin necesidad de hacer lista de despiezo. En igual forma se procederá cuando se trate de trabajos de otras especialidades con similar proceso de fabricación;
4. — En prácticas, como las de construcciones, obras viales, reparación de motores, soldadura, etc., donde el trabajo de aplicación puede no constituir la fabricación de objetos, estos se indicarán por medio de una lista, simplemente;
5. — En aquellos establecimientos con especialidades para las cuales no haya sido aún fijada la serie de ejercicios metodizados que anualmente indica la Inspección General; por ejemplo: radio-comunicaciones, construcciones, vitrales, cerámica, etc., los señores Directores procederán a proyectarlas y remitirán las listas o planos respectivos en la misma fecha en que ello se haga

con los de aplicación. Si estas series de ejercicios a proyectarse en cada establecimiento, no pudieran ser remitidas antes del 15 de febrero, juntamente con los planos de la serie de aplicación, podrán serlo antes del 30 de marzo de 1941, pero, estos últimos, se enviarán, indefectiblemente, en la fecha reglamentaria;

6. — Al prepararse la serie de trabajos de aplicación, de acuerdo con las normas y el criterio ya indicado en años anteriores, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) que cada trabajo comprenda la ejecución de ejercicios o procesos ya conocidos por el alumno y ejecutados previamente de acuerdo a la serie metodizada que fijara la Inspección General de Enseñanza;

b) que cada modelo elegido sea, preferentemente, de uso en la zona y de acuerdo a la especialidad de cada escuela, o aplicables para uso en el mismo establecimiento u otros dependientes del Ministerio;

7. — Los planos de detalles constructivos no deben ser enviados para aprobación por parte de la Inspección General, ellos corresponden al desarrollo del trabajo y deben ser ejecutados en cada escuela de acuerdo al plano de conjunto que sea aprobado.

Se recomienda muy especialmente que los planos sean confeccionados de acuerdo a los formatos normales que se indicaron en el plano A-55 y plegados en la forma que se indica en el mismo plano, enviado oportunamente por la Inspección General de Enseñanza.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Circular N° 106, del 28 de noviembre, comunicando disposiciones a fin de unificar el procedimiento a que deberá ajustarse la elección del egresado que se considere acreedor al premio instituido por el artículo 1° del decreto de fecha 3 de julio de 1939.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1940.

A La Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, a fin de uniformar el procedimiento al que deberá ajustarse la elección del egresado que se considere acreedor al premio instituido por el artículo 1° del

Decreto de fecha 3 de julio de 1939, se ha dispuesto que dicha elección se efectúe de acuerdo con las siguientes normas:

- 1º) En los Institutos Nacionales del Profesorado, y en las Escuelas Normales de Profesores, se constituirá una comisión por cada Sección del profesorado, integrada por las autoridades directivas y los profesores del último curso de la respectiva Sección. En los Colegios Nacionales, Liceos Nacionales de Señoritas, Cursos del Magisterio de las Escuelas Normales, Escuelas Nacionales de Comercio, Escuelas Industriales, Escuelas Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales de Mujeres, así como en las Secciones anexas, se constituirá una comisión, integrada por las autoridades directivas y los profesores de las distintas divisiones del último curso, debiéndose incluir en ella, además, en la Escuela de Profesorado de Kindergarten y en las Escuelas Normales de Maestros, a los maestros de grado que hayan tenido a su cargo la dirección inmediata de la práctica pedagógica de los alumnos del último año. Sólo en los Colegios Nacionales "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital, y "Simón de Iriondo", de Santa Fe, y en las Escuelas Nacionales Superiores de Comercio en las que funcionen cursos para Contadores, se constituirán dos comisiones: para la elección del mejor egresado de los cursos diurnos y del de los cursos nocturnos en aquellos Colegios, y para la elección del mejor egresado de los cursos de Peritos Mercantiles y de los de Contadores, en estas últimas escuelas, respectivamente.
- 2º) En los establecimientos de enseñanza sometidos al régimen de exámenes de fin de curso, las referidas comisiones se reunirán una vez terminados los exámenes orales de diciembre, rendidos por los alumnos regulares del último año de estudios, y, previa consideración de los antecedentes intelectuales y morales de los estudiantes de dicho curso, procederán a la elección del que se haya hecho acreedor al estímulo por su actuación sobresaliente, con relación a los demás, en los diversos aspectos de la actividad escolar, debiéndose labrar el acta respectiva. En los demás establecimientos, la reunión podrá celebrarse inmediatamente después de clausurado el período de clases.
- 3º) Las Direcciones de los diversos establecimientos comunicarán al Ministerio, por intermedio de la Inspección General de Enseñanza, antes del 31 de diciembre próximo, el nombre del elegido, y acompañarán copia del acta de la reunión respectiva.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Circular N° 107, del 16 de diciembre, sobre la edad reglamentaria para el ingreso a las Escuelas Profesionales de Mujeres.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1940.

A la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, en virtud de haberse recibido algunas consultas relacionadas con la edad de ingreso en esos establecimientos, el Ministerio ha resuelto hacer saber, en respuesta a las mismas, por intermedio de esta Inspección General, que se mantiene en vigencia la disposición reglamentaria que fija en trece años la edad mínima requerida al efecto.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Circular N° 108, del 16 de diciembre, requiriendo de las direcciones de los establecimientos de enseñanza el envío de datos relacionados con la recepción de exámenes orales de fin de curso.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1940.

A La Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle se sirva remitir a esta Inspección General, antes del 31 del corriente, los siguientes datos relacionados con la recepción de exámenes orales de fin de curso:

- a) Fecha en la que se dió término a la recepción de los exámenes orales de los alumnos regulares y de los de establecimientos incorporados;
- b) Fecha en la que terminaron los exámenes de alumnos libres en los establecimientos en que existe esta categoría de alumnos;
- c) Número de alumnos aplazados con el promedio del año, de los eximidos de examen oral por haber alcanzado promedio reglamentario y de los sometidos a examen oral, por materias de cada año de estudio;
- d) Los mismos datos para cada instituto incorporado.

Los cómputos se establecerán sobre el total de alumnos de cada año de estudio, reuniendo en un solo grupo a los alumnos de todas las divisiones del mismo, en la forma que se indica en el cuadro adjunto.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Circular N° 109, del 18 de diciembre, sobre realización de trabajos prácticos en las escuelas industriales y de artes y oficios.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1940.

A La Dirección

Con el propósito de dar cumplimiento a lo resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con fecha 30 de noviembre de 1930, el señor Director tomará las medidas del caso para llevar a la práctica lo siguiente:

1. — Durante el transcurso del año escolar de 1941 se suspenderá en las escuelas técnicas de oficios, industriales de artes y oficios, de artes y oficios y prácticas de oficios que se mencionan en la presente circular, la ejecución de trabajos de encargo en los talleres de mecánica y afines, para realizar, en cambio, las obras que se mencionan a continuación:

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán

- 1 máquina de agujerear, para mechas hasta 1"
- 1 escopleadora a cadena
- 10 morzas paralelas

Escuela Industrial de Artes y Oficios de C. del Uruguay

- 4 agujereadoras sensitivas, rápidas
- 12 morzas paralelas

Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye

- 3 escopleadoras-barrenadoras

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza

- 2 limadoras de 210 mm. de carrera
- 1 torno de 500 mm. entre puntas

Escuela de Artes y Oficios de La Rioja

- 10 máquinas de afilar cuchillas de carpintería

Escuela de Artes y Oficios de Bragado

- 2 tornos de 500 mm. entre puntas, tipo Junín

Escuela de Artes y Oficios de Quilmes

- 2 tornos de 1 mt. entre puntas, tipo Técnica N° 1

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez

2 afiladoras de cuchillas
2 piedras esmeril, con base
6 punzonadoras a mano
20 morzas paralelas
20 barcos unipersonales

Escuela de Artes y Oficios de General Villegas

2 tornos de carpintero
1 esmeriladora
2 cortadoras de chapas, a palanca

Escuela de Artes y Oficios de Dolores

40 morzas paralelas

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Bs. As.)

6 tornos de 500 mm. tipo Rosario N° 1
15 morzas paralelas

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás

2 tornos de 500 mm. tipo Rosario N° 1
30 morzas paralelas

Escuela Industrial de Artes y Oficios de Bahía Blanca

4 tornos de 500 mm. entre puntas, tipo propio
1 torno monopolea de 500 mm. entre puntas, tipo propio

Escuela Industrial de Artes y Oficios de Santa Fe

4 limadoras de 200 mm. de carrera, tipo propio
1 dobladora de ángulos

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy

4 máquinas "bombo" de moldurar y pestañar
4 máquinas pestañadoras

Escuela de Artes y Oficios de Reconquista

1 máquina agujereadora a columna, tipo Córdoba
3 esmeriladoras de válvulas

Escuela de Artes y Oficios de Concepción (Tucumán)

5 máquinas "bombo" de moldurar y pestañar

Escuela de Artes y Oficios de General Güemes

- 2 tijeras a palanca
- 3 cortadoras y punzonadoras a palanca
- 4 sierras mecánicas

Escuela de Artes y Oficios de General Pico

- 5 agujereadoras sensitivas para banco
- 10 soldadores eléctricos

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy

- 6 limadoras de 160 mm. de carrera
- 1 motor a explosión de HP

Escuela de Artes y Oficios de Pergamino

- 1 torno de 600 mm. tipo propio
- 2 limadoras de 200 mm. de carrera
- 1 cepilladora de metales, tipo propio

Escuela de Artes y Oficios de Junín

- 8 tornos de 500 mm. tipo propio
- 1 fresadora, tipo propio

Escuela Práctica de Oficios de Diamante

- 30 morzas paralelas
- 1 sierra mecánica

Escuela Industrial de Artes y Oficios N° 1, de Rosario

- 25 morzas paralelas
- 2 tornos de 500 mm. tipo propio
- 5 motores asincrónicos de 1 a 2 HP, tipo propio

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos

- 2 tornos de 500 mm. tipo propio
- 3 limadoras de 160 mm. de carrera, tipo Chivilcoy

Escuela de Artes y Oficios de San Luis

- 2 tornos de 500 mm. tipo Junín
- 2 agujereadoras

Escuela de Artes y Oficios de Concordia

- 5 punzonadoras a palanca

10 dobladoras de chapas

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto

1 torno de 500 mm.

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba

10 agujereadoras sensitivas

30 bancos escolares

Escuela de Artes y Oficios de La Banda

2 tornos de 1 mt.

1 limadora

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen

1 agujereadora sensitiva

2 punzonadoras a palanca

Escuela de Artes y Oficios N° 2, de Rosario

25 morzas paralelas

4 dobladoras de chapas, tipo propio

10 motores a explosión de dos tiempos, tipo Técnica N° 1

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (S. L.)

2 tornos de 450 mm. entre puntas

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín

4 tornos de 1 mt. entre puntas

3 sierras mecánicas

25 punzonadoras de banco

Escuela de Artes y Oficios de Salta

10 morzas paralelas

2 rectificadoras de cigüeñales

1 punzonadora a palanca

Escuela de Artes y Oficios de Victoria

2 tornos de 500 mm. tipo Rosario

Escuela de Artes y Oficios de Resistencia

20 morzas paralelas

Escuela de Artes y Oficios de Añatuya

10 morzas paralelas

2 máquinas "bombo" de pestañar y moldurar
2 pestañadoras
1 prensa de enchapar

Escuela de Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá

2 tornos de 500 mm. tipo Rosario

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar

20 máquinas "bombo" para moldurar y pestañar

Escuela Técnica de Oficios N° 1, de la Capital

3 tornos de 1 mt. entre puntas, tipo propio
2 tornos de 1 mt. entre puntas, con caja Norton y monopolea
1 máquina alesadora
10 motores a explosión, de dos tiempos, para laboratorio
5 motores a explosión, de 2 tiempos, 2 HP
1 motor a explosión de 4 tiempos, 2 HP
1 motor Diesel de 5 HP

Escuela Técnica de Oficios N° 3, de la Capital

20 motores eléctricos de c. a. t. de 900 a 2800 rpm. y de 1 ½ a 4 HP
12 máquinas bobinadoras

Escuela Técnica de Oficios N° 2, de la Capital

40 pupitres individuales para dibujo
10 mesas escritorio para aula
5 escritorios de 7 cajones
5 mesas para sala de profesores
15 mesas para máquinas de escribir
15 mesas para prensa de copiar.

2. — La construcción de las máquinas y herramientas indicadas, que son trabajos de aplicación, se hará efectiva, en todos los casos, después que los alumnos hayan completado la serie de ejercicios sistemáticos aprobados por la Inspección General, distribuyendo el trabajo entre los alumnos de segundo, tercero y cuarto año, de acuerdo a la importancia de cada pieza. Preferentemente, el plan de trabajos que se indica en la presente circular, será ejecutado por los alumnos del último curso.
3. — El personal de talleres intervendrá en el trabajo, adelantándolo o dándole término, durante las horas libres sin atención de alumnos o a la terminación del curso escolar, en el mes de diciembre.

4. — El material a usarse se abonará con la partida de gastos, en razón de que la labor está equiparada a los trabajos comunes de aprendizaje de los alumnos.
5. — Las escuelas que tienen taller de fundición darán preferencia a los encargos de otros establecimientos para la realización de los trabajos ordenados en esta circular. Igualmente, aquellas que deban proporcionar planos o modelos.
6. — Las escuelas no enumeradas precedentemente deberán proceder a proyectar, como trabajos de aplicación para 1941, y someterlos a la aprobación de la Inspección General en la época reglamentaria:
 - a) máquinas o implementos de uso en la agricultura
 - b) máquinas de carpintería
 - c) máquinas para afilar mechas, cuchillas y otras auxiliares
 - d) máquinas de hojalatería.
7. — Tanto los trabajos indicados en el punto 1 como los que se proyecten de acuerdo al punto 7, deberán ser incluidos en el plan de trabajos a enviarse antes del 15 de febrero, en la forma indicada en la circular 105 de 1940.
8. — A fines del año 1941 se dará a conocer a la Inspección General con referencia a la presente circular, el número de elementos que se hayan terminado y, al mismo tiempo, cuántos son necesarios en el propio establecimiento.
9. — Las escuelas con taller de fundición que reciban encargos de otras, cobrarán únicamente el importe del material utilizado.
10. — Las máquinas cuya construcción se indica en esta circular, se ejecutarán utilizando los planos que prepare cada establecimiento.

Saludo a Ud atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Circular N° 110, del 20 de diciembre, requiriendo de las direcciones de los institutos incorporados el envío de datos correspondientes al curso escolar de 1940.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940.

A la Dirección del Instituto Incorporado:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que deberá consignar por separado, para cada sección de ese Instituto, los datos correspondientes al curso escolar del corriente año, en los formularios que se acompañan y devolverlos a esta Repartición antes del 8 de enero próximo, a los fines dispuestos en el artículo 25, Inc. 1°, del Decreto del P. E. de fecha 3 de agosto de 1938.

Al mismo tiempo, se le hace saber a Ud. que cuando se trate de Colegios Religiosos, deberá indicarse en la columna correspondiente, la cantidad de profesores laicos que revistan en ese Instituto.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Circular N° 111, del 20 de diciembre, comunicando la expulsión de una alumna de la Escuela Normal de la Rioja.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940.

A La Dirección

Para su conocimiento y demás efectos, comunico a usted que por Resolución Ministerial de fecha 13 del mes en curso, recaída en el expediente 2° 74|940 (I. G.), se dispone “expulsar de todas las Escuelas Normales “dependientes de este Ministerio a la alumna de 4° año de la Escuela Normal de La Rioja, señorita Francisca Ledesma.”

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Circular N° 112, del 24 de diciembre, remitiendo colecciones de tarjetas postales con motivos históricos, para ser utilizadas en sus clases por los profesores de Historia Argentina.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1940

A La Dirección

En cumplimiento de una resolución ministerial, dictada con fecha 22 de agosto ppdo., remítote, con la presente, dos colecciones de tarjetas postales que reproducen piezas existentes en los Museos: Histórico Nacional, Sarmiento, Mitre y Casa del Acuerdo de San Nicolás, con el objeto de que dichas ilustraciones puedan ser utilizadas, en sus clases, por los señores profesores de Historia Argentina.

Las referidas colecciones han sido proporcionadas al Ministerio, con el expresado fin, por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Correspondencia escolar internacional. — Extracto del informe presentado por la Secretaria de la Sección Argentina, señorita Teresa Carlevato, correspondiente al mes de noviembre.

Correspondencia escolar internacional

La labor ha sido intensa en el sentido de distribuir en el exterior los pedidos de intercambio que afluyeron en cantidad, por ser el último mes de clase, y de asignar corresponsales a las numerosas solicitudes llegadas de países americanos, antes de la clausura del año escolar.

Los pedidos de correspondencia procedentes de escuelas y colegios así como de estudiantes libres y universitarios suman 950 correspondientes a los países siguientes:

Alaska	2
Arabia	1
Australia	2
Bolivia	15
Brasil	29
Canadá	103

Colombia	16
Cuba	20
Costa Rica	24
China	7
Chile	38
Ecuador	20
Estados Unidos	185
Filipinas	19
Guatemala	16
Guayanas	19
Haití	31
Hawai	2
Honduras	9
India Francesa	36
Indochina	43
India Inglesa	14
Japón	19
Méjico	60
Madagascar	12
Martinica	27
Nicaragua	15
Nueva Zelandia	2
Panamá	12
Paraguay	22
Perú	39
Puerto Rico	1
San Salvador	7
Santo Domingo	14
Siria	12
Sud-Africa	2
Tonkin	24
Uruguay	11
Venezuela	12

La totalidad de estos pedidos ha sido despachada, previa asignación de los corresponsales solicitados de otros países. Estos suman un total de 406 con la siguiente distribución:

Estados Unidos	316
Costa Rica	34
Brasil	36
Alaska	2
Méjico	18

El 22 de noviembre se inauguró con todo éxito la exposición interna de correspondencia escolar en la Escuela Normal de Junín con un material importante reunido en el intercambio con el exterior y con las escuelas del país.

Con motivo de esta faz de la correspondencia estudiantil, el movimiento habido en la Sección es el que sigue:

Notas con pedidos de correspondencia en el exterior	100
Comunicaciones de corresponsales adjudicados	237
Notas varias	27

364

Correspondencia interescolar argentina

Para este aspecto del intercambio estudiantil sólo se recibieron 39 pedidos del Colegio Nacional de Santa Fe, que fueron inmediatamente enviados a los establecimientos destinatarios.

TERESA CARLEVATO

2332

El 22 de noviembre se inauguró con todo éxito la exposición interna de correspondencia en la Escuela Normal de Jirón con un material importante traído en el intercambio con el exterior y con las escuelas del país.

Con motivo de esta faz de la correspondencia (estudiantes) el movimiento hacia la Sección es el que sigue:

Notas con pedidos de correspondencia en el exterior ... 100

Comunicaciones de correspondencia ... 237

Notas varias ... 27

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

Decreto N° 78331, del 28 de noviembre, confirmando resoluciones ministeriales por las que se suspendieron, por el presente curso escolar, determinadas exigencias reglamentarias para la aprobación de la asignatura Educación Física.

Dirección General de Educación Física

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1940.

En atención a que el Ministerio de Justicia e I. Pública, por resoluciones de 14 y 26 de noviembre actual ha dejado en suspenso, por el presente curso escolar, las disposiciones contenidas en el decreto n° 58.576 de 30 de marzo de 1940 en la parte que determina la obligación de rendir examen de educación física a los estudiantes libres; y la exigencia del 80 % de asistencias a las clases de educación física, a efecto de la aprobación de dicha asignatura, para los alumnos regulares;

Que las mencionadas resoluciones han sido dictadas por razones de urgencia, previo informe favorable de la Dirección General de Educación Física y la Inspección General de Enseñanza con el objeto de incorporar nuevos preceptos tendientes a solucionar situaciones no previstas en el decreto de 30 de marzo próximo pasado ya aludido, que determina el régimen de promociones, exámenes y clasificaciones en la asignatura educación física;

Por ello,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina en
ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase las resoluciones de 14 y 26 de noviembre actual (fs. 5 y 35 respectivamente).

Art. 2º — Publíquese, anótese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 14 de noviembre, suspendiendo por el presente año, la obligación de los estudiantes libres de rendir examen de educación física.

Dirección General de Educación Física

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1940.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Educación plantea diversas cuestiones relacionadas con los exámenes de educación física para alumnos libres y ratifica sus puntos de vista con respecto a los mismos; y

Que la Inspección General de Enseñanza comparte en principio dicha opinión, teniendo presente la necesidad de dictar disposiciones complementarias al decreto n° 58.576, de 30 de marzo de 1940;

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Suspender, por el presente año, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto n° 58.576 de 30 de marzo de 1940, en la parte que determina la obligación de rendir examen de educación física a los estudiantes libres.

En consecuencia, no incidirá en la promoción de los alumnos libres, la asignatura educación física, a quienes se les considerará eximidos de la misma.

La Dirección General de Educación Física, conjuntamente con la Inspección General de Enseñanza, formularán el proyecto respectivo, tendiente a completar el citado decreto.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE

Resolución, del 26 de noviembre, dejando en suspenso, por el presente curso escolar, la exigencia del 80 o|o de asistencia a las clases, a efecto de la aprobación de la asignatura Educación Física.

Dirección General de Educación Física

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1940.

En atención a que, por resolución del 14 del corriente mes, se dejó en suspenso la aplicación de las disposiciones relacionadas con los exámenes de educación física para los alumnos libres;

Que razones de equidad aconsejan adoptar medidas análogas, con respecto a los alumnos regulares, a fin de evitar la falta de uniformidad en el procedimiento de promoción,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Déjase en suspenso, por el presente curso escolar, la exigencia del 80 % de asistencia a las clases, a efecto de la aprobación de la asignatura educación física, dispuesta por decreto n° 58.576 de 30 de marzo de 1940.

Publíquese, comuníquese, anótese y resérvese hasta tanto la Dirección General de Educación Física y la Inspección General de Enseñanza eleven el proyecto respectivo, como se dispuso en la mencionada resolución del 14 del actual.

ROTHE

Resolución, del 26 de diciembre, confirmando que el promedio final de la asignatura Educación Física debe obtenerse mediante la suma de las notas bimestrales clasificadas y su división por cuatro.

Dirección General de Educación Física

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1940.

Vistos: y en atención a lo dispuesto por el art. 1° del decreto de 30 de marzo de 1940; al informe precedente de la Dirección General de Educación Física y oída la Inspección General de Enseñanza en lo que respecta a la consulta formulada por el Colegio Nacional "Mariano Moreno",

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

- 1º) Hágase saber al Colegio Nacional "Mariano Moreno", ratificando resolución anterior, que el promedio final de la asignatura educación física, debe obtenerse mediante la suma de las notas obtenidas en los bimestres clasificados y su división por cuatro;
- 2º) Como medida de excepción, exímese de rendir educación física en el período de marzo de 1941 a todos aquellos alumnos que sólo hayan quedado debiendo esta asignatura.
- 3º) Las Direcciones de los establecimientos tomarán las medidas del caso para que los principales beneficios que reporta la práctica de la educación física desde el punto de vista del desarrollo orgánico, de las normas de higiene y recreación y educacional en la formación de la personalidad, alcancen sin excepción a todos los alumnos.
- 4º) Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resoluciones, en los meses de noviembre y diciembre, aprobando modelos de distintivos para establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1940.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete presentado por el Colegio Nacional "Mariano Moreno" para uso del Establecimiento, en la siguiente forma: dividido en dos campos: el izquierdo blanco, con el escudo del estudiante en el centro y el derecho verde con la inscripción "Moreno", en letras blancas.

Comuníquese, anótese y archívese.

ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1940.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete para uso de ese establecimiento, en la siguiente forma: fondo blanco con la leyenda "Mitre" en letras celestes y escudo del estudiante sobre el lado izquierdo; y el modelo de camiseta blanca con franja transversal celeste.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1940.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva presentado por la Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), para uso del establecimiento, en la siguiente forma: Color celeste con banda — de derecha a izquierda, — cuello y puños color rosa.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1940.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete para uso de ese establecimiento, en la siguiente forma: fondo blanco, con la leyenda "E. N. M. Las Flores" en letras celestes y escudo del estudiante sobre el lado izquierdo.

Dirección General de Educación Física

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1940.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva presentado por el Instituto Incorporado "Escuela Argentina Modelo", para uso del estable-

cimiento, en la siguiente forma: blanca, con una franja de 10 centímetros color azul, en sentido vertical, sobre pecho y espalda; puños color azul y distintivo en la parte superior izquierda de la delantera; y gallardete en dos sectores divididos por una línea quebrada, el de la izquierda color gris y el de la derecha color azul, con el distintivo entre ambos.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1940.

Vistos: apruébase el modelo gallardete presentado por la Escuela Normal n° 9 "Sarmiento", en la siguiente forma: en cuatro zonas; dos de color azul y dos de color naranja; escudo del estudiante en el lado izquierdo, al centro y la inscripción "E. N. N° 9 Sarmiento", en letras negras.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1940.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva presentado por la Escuela Normal N° 3 de Rosario (Santa Fe) para uso del establecimiento, en la siguiente forma: color amarillo, con dos franjas de 3 centímetros — negras — separadas 7 centímetros una de otra, y la leyenda "E. N. N° 3" entre ambas, en letras y números negros; y gallardete color amarillo, con un vivo negro de 2 centímetros; puños y cuello negro; escudo del estudiante, con vivo negro, a la izquierda en el centro, y la leyenda "E. N. N° 3" en letras negras centradas en el paño amarillo.

Buenos Aires, de 20 de diciembre de 1940.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete presentado por el Instituto Incorporado "Colegio Guido Spano", para uso del establecimiento, en la siguiente forma: blanco, con la leyenda "Colegio Guido Spano" centrada, en letras de color azul ultramar y, sobre el costado izquierdo en el centro, el distintivo del Instituto, que también se aprueba en la forma propuesta (en forma de escudo suizo, color azul ultramar, con una faja blanca y las letras "C G S" en color azul ultramar dentro de ésta).

Comuníquese, haciendo saber que el uniforme de las alumnas debe ajustarse al indicado por circular N° 3 del año 1939, de fecha 6 de marzo del mismo; anótese en el fichero y archívese.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1940.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva presentado por la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), en la siguiente forma: blanca, con puños y cuello color verde y el distintivo del establecimiento en el centro de la delantera.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1940.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "Colegio Mitre", los colores propuestos por el mismo, en la siguiente forma: *camiseta deportiva*, blanca, con una faja color celeste, de 10 centímetros de ancho, y la letra "M" en color azul de Prusia, dentro de aquélla y a la izquierda; *distintivo*, de formato semejante al escudo polaco, en color oro y las letras "C M" de color marrón oscuro; y *gallardete*, blanco, con una faja de 10 centímetros color celeste y el distintivo del establecimiento dentro de la faja, a 8 centímetros del borde izquierdo.

Resolución, del 26 de noviembre, autorizando a la Escuela de Artesanos "Almafuerte" para concurrir al campo de deportes de la Dirección General de Educación Física.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1940.

Vistos: autorízase a la Escuela de Artesanos "Almafuerte", del Patronato Nacional de Menores, para concurrir al campo de deportes de la Dirección General de Educación Física, todos los días hábiles, excepto los sábados, a partir de las 17, para que realicen práctica de deportes.

Comuníquese, anótese y archívese.

ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

NOTAS DE LA SUBSECRETARIA

Nota, del 20 de diciembre, al Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, sobre pruebas de aptitud física y didáctica que deberán rendir los aspirantes a cátedras de educación física.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940.

Al Rector de la Universidad de Cuyo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector haciéndole saber que la Dirección General de Educación Física, al elevar el dictamen producido por el Tribunal calificador, en el concurso abierto para proveer horas de cátedra vacantes de educación física en los establecimientos dependientes de esa Universidad, ha manifestado que considera imprescindible tomar una prueba de aptitud física y didáctica a los aspirantes inscriptos.

En el caso de que esa Universidad acepte este temperamento, las pruebas mencionadas se efectuarían en la localidad y fecha que establezca la Universidad.

Hago presente al señor Rector que, por tratarse de un trabajo concerniente a la Universidad, los gastos de traslado y estadía del Tribunal calificador correrían por cuenta de la misma.

Saludo al señor Rector con toda consideración.

ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION FISICA

Resolución, del 31 de diciembre, encomendando a una comisión técnica el proyecto de pruebas de suficiencia que deberán rendir los alumnos de los Institutos de Educación Física, ajustadas a un régimen más estricto y de acuerdo a la experiencia recogida.

Dirección General de Educación Física

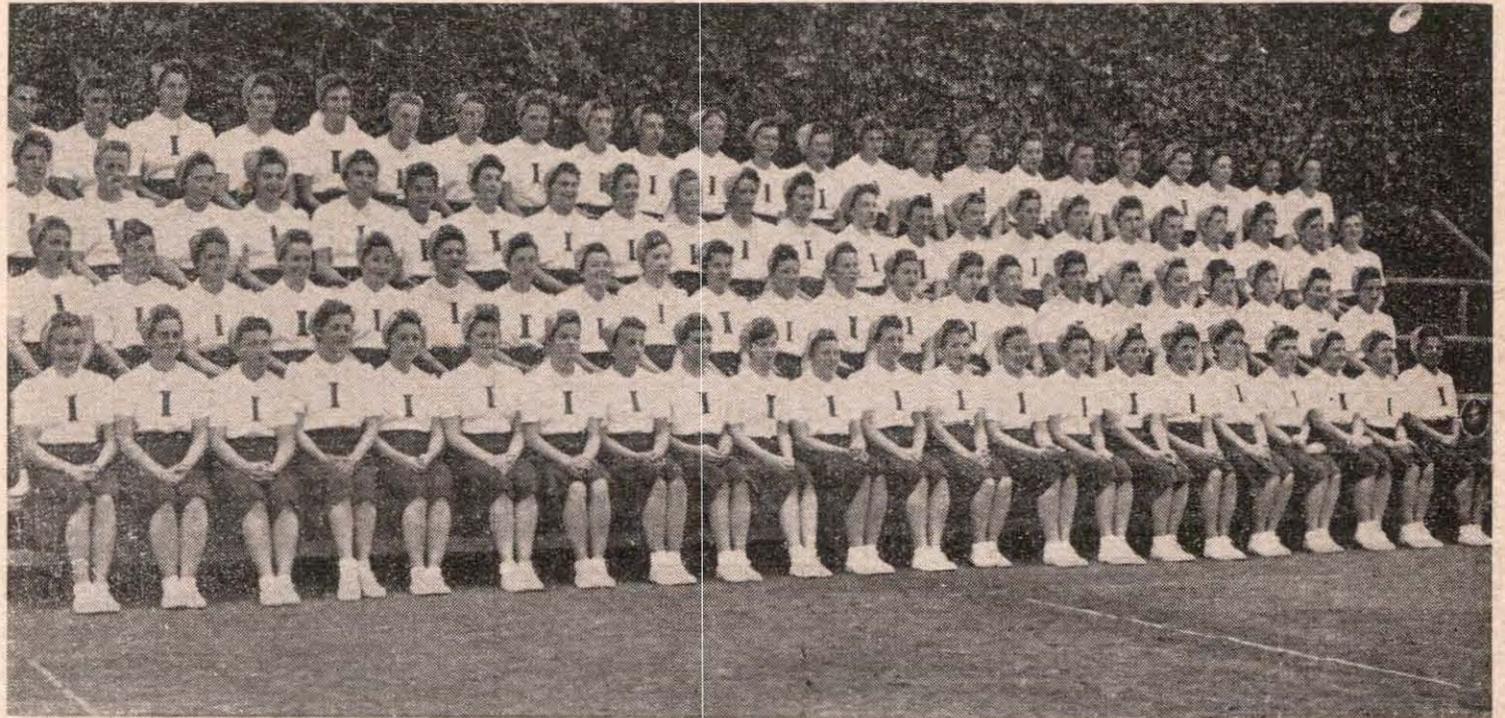
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1940.

Habiendo podido apreciar el subscripto que las pruebas de suficiencia que rinden los alumnos de los Institutos de Educación Física, instituidas por decreto de fecha 30 de marzo de 1940, si bien han dado muy buen resultado, pueden ser ajustadas a un régimen más severo aún y con nuevas tablas, de acuerdo a la experiencia recogida; y teniendo en cuenta que para los últimos exámenes fué destacado, en su carácter de inspector, el señor Guillermo Newbery, pase al mismo para su conocimiento y efectos, a fin de que, reunido en comisión con la señora inspectora a cargo de la sección mujeres del Instituto, doña Jorgelina C. González de Cogorno; el director de la sección varones, Sr. Celestino López Arias, la regenta, Srta. Dorotea Evangelina Logan, el vicedirector señor Ismael M. Drake, y los profesores, señoras Vera S. de Mandschneider y Magdalena E. Bideleux de Mayne, y señores Federico G. Dickens y Alberto Regina, proyecten las pruebas a que deben ser sometidos los alumnos que rinden examen de ingreso, primero y segundo año, y los profesores de ambos sexos que se presenten a concurso.

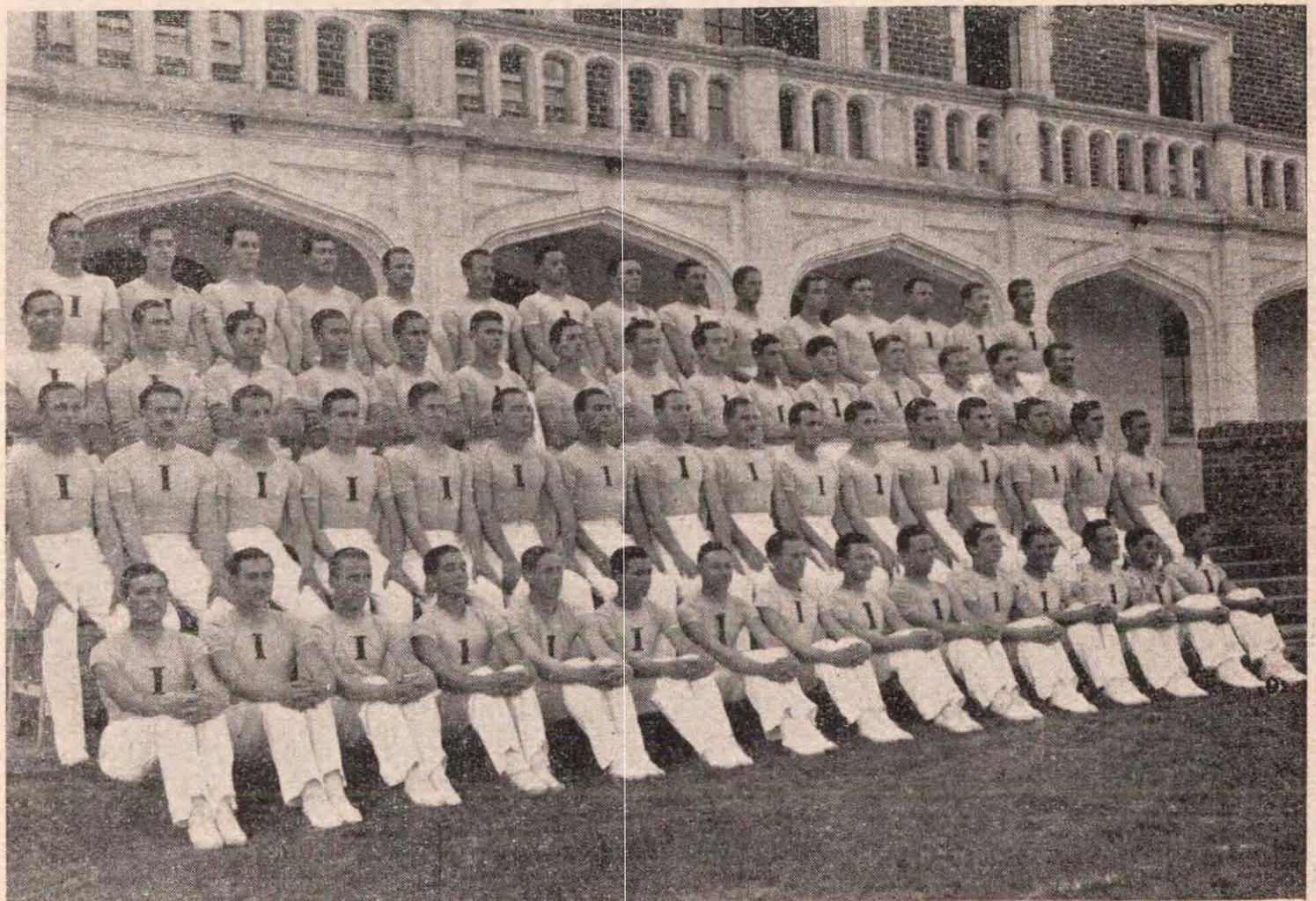
Hágase saber y anótese en el fichero.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA
Instituto Nacional de Educación Física

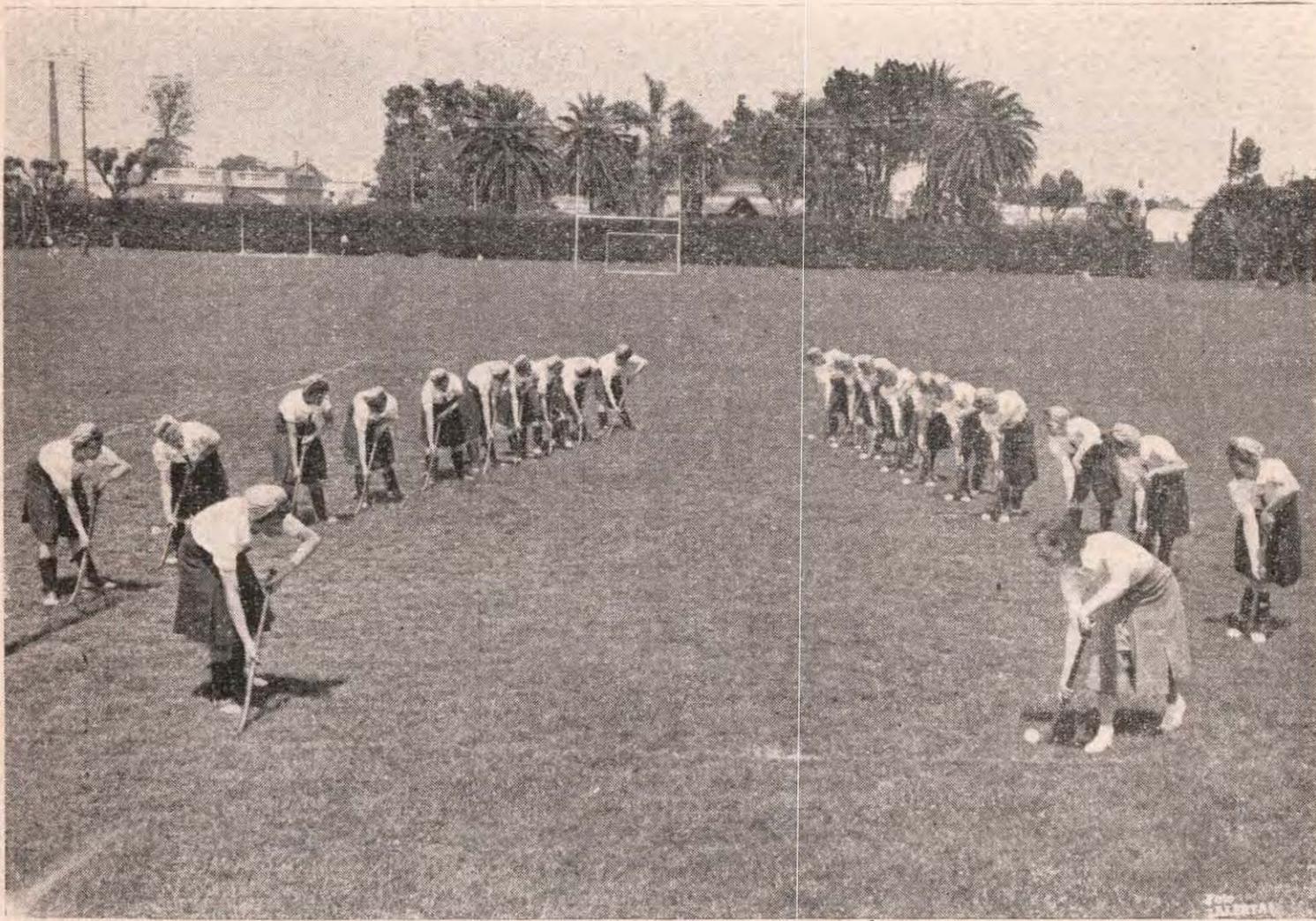


Sección Mujeres.

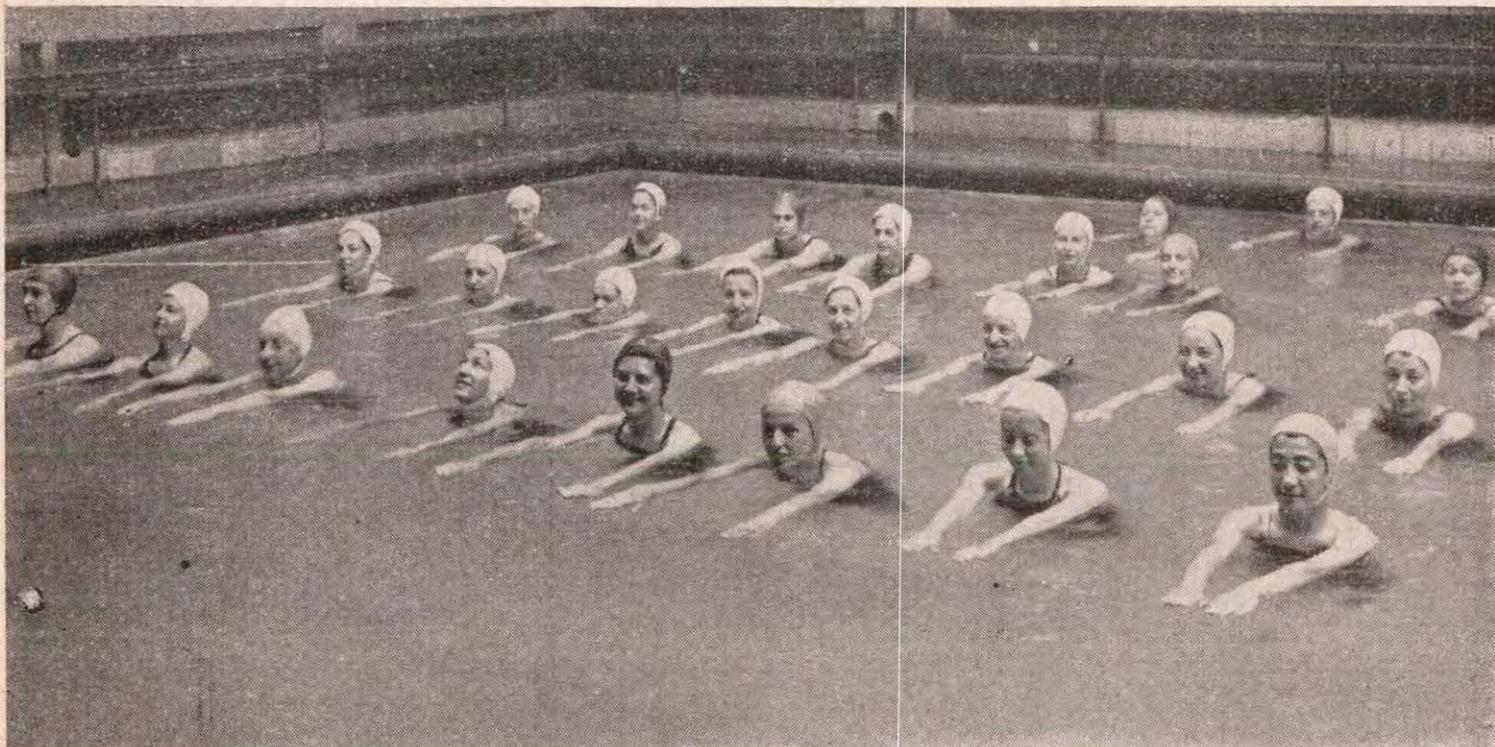


Sección Varones.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
SECCION MUJERES



Clase de Hockey.



Clase de natación.

CIRCULARES

Circular N° 48, del 15 de noviembre, a todos los establecimientos oficiales haciendo conocer las disposiciones vigentes para el ingreso en el Instituto Nacional de Educación Física.

A la Dirección

Con motivo de las reiteradas consultas que se han recibido en esta Dirección General, relativas al ingreso en el Instituto Nacional de Educación Física y teniendo en cuenta la importancia que adquiere en las circunstancias actuales dicha materia y el profesorado de esa actividad, así como el entusiasmo demostrado por los alumnos de los establecimientos de enseñanza en los concursos intercolegiales realizados en el corriente año, tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber las condiciones vigentes para ingresar a dicho instituto. Ellas son:

CURSO DEL PROFESORADO DE EDUCACION FISICA

I.—Condiciones de ingreso

- a) título de maestro normal;
- b) edad mínima de 18 y máxima de 25 años;
- c) talla mínima de 1m54, las mujeres, y 1m68, los varones;
- d) peso en relación a la talla;
- e) aspecto físico profesional;
- f) aptitudes físicas, cuya comprobación se efectúa mediante un examen físico-médico y con pruebas de eficiencia física;
- g) aptitudes intelectuales y morales, cuya comprobación se lleva a cabo por medio de un examen de ingreso que comprende: 1) un tema de anatomía; 2) un tema de fisiología; 3) un tema de educación física; y merced al estudio de los antecedentes personales y vocacionales del aspirante. Los alumnos adalides de los establecimientos de enseñanza, tendrán prioridad en caso de igualdad de condiciones (Art. 6° de la resolución del 22 de julio ppdo.).

Los aspirantes deberán presentar en la secretaría del Instituto — Coronel Díaz 2180, Capital Federal — los documentos siguientes:

- 1) solicitud de inscripción en sellado de dos pesos;
- 2) certificado de estudios que acredite ser maestro normal o habilitación, según lo dispuesto por decreto N° 53.775 de 23 de enero de 1940;

- 3) partida de nacimiento para demostrar los extremos exigidos en el punto b);
- 4) certificado de vacuna;
- 5) certificado odontológico.

Por decreto N° 53.775, dictado en 23 de enero último, se estableció que este Ministerio podrá autorizar la inscripción al examen de ingreso al Instituto Nacional de Educación Física de las personas que no posean el título de maestro normal, pero que reúnan las demás condiciones determinadas precedentemente. Realizados los exámenes generales de ingreso, se establecerá un orden de mérito, quedando limitado a diez, por sexo, el número de aspirantes de esta categoría que podrán ingresar a primer año, siempre que figuren entre los cuarenta primeros puestos. Los que deseen acogerse a las disposiciones de este decreto deben presentar en la Dirección General de Educación Física una solicitud en papel sellado de dos pesos, con mención de antecedentes sobre estudios realizados, deportivos y otros, tendientes a ilustrar sobre aptitudes, acompañando partida de nacimiento y una vez obtenida la habilitación presentarán al Instituto Nacional de Educación Física dicha resolución, conjuntamente con los documentos señalados en los puntos 1 y 3.

II.—Años y número de materias del plan de estudios.

El curso tiene una duración de dos años y el plan de estudios — aprobado por decreto N° 56.725 de 29 de febrero de 1940 — es el siguiente:

Primer año:

—Fundamentos de la educación física (pedagogía, 2 horas; teoría, 2 horas e historia, 1 hora)	5
—Anatomía	2
—Fisiología	2
—Gimnasia	6
—Recreación y deportes	8
—Práctica y Crítica pedagógica	2
—Canto coral	1

Total de horas: 26

Segundo año:

—Organización de la educación física	2
—Fisiología	2
—Higiene y primeros auxilios	1

—Biometría y exámenes físicos	1
—Kinesiología	2
—Gimnasia	2
—Recreación y deportes	8
—Práctica y crítica pedagógica	4
—Canto coral	1
	—
	Total de horas: 28

III.—TITULO

El título de profesor de educación física habilita para el ejercicio de la cátedra de la asignatura en todo el territorio de la Nación.

IV.—HORARIO

El horario de las clases de 14 a 18, todos los días.

V.—LOCAL DE ENTRENAMIENTO

Durante los meses de enero y febrero, el local del Instituto Nacional de Educación Física queda a disposición de los aspirantes, para que puedan prepararse para las pruebas de eficiencia física, pudiendo disponer, gratuitamente, del cuerpo de profesores del Instituto.

Saludo a V. con toda consideración,

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Circular N° 49, del 22 de noviembre, a todos los establecimientos oficiales de varones de la Capital, sobre realización del "Día Deportivo" en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

A la Dirección

Renovando la práctica iniciada con tanto éxito el año 1939, continuará este año en el campo de deportes del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sito en San Fernando, el "Día Deportivo", dedicado a los alumnos regulares de los establecimientos oficiales de esta Capital, con el objeto de brindarles la oportunidad de disfrutar de estas vacaciones en actividades sanas, educativas y esencialmente recreativas, organizadas y fiscalizadas por esta Dirección General.

A partir del 3 de enero de 1941 y hasta el 28 de febrero del mismo año, se cumplirá un programa diario distribuido en 56 horas — según los turnos — con actividades deportivas apropiadas a la estación, paseos y meriendas.

Turno: El día deportivo en dos turnos, el de mañana, de 7 y 30 a 12 y 30 y el de la tarde de 13 y 30 a 19 y 30. Los alumnos se distribuirán en cada turno de acuerdo con las categorías en que fueron clasificados para la práctica de la educación física en el año escolar cumplido. Las categorías 1ra., 2da. y 3ra. (mayores) integrarán el turno de la mañana y la 4a., 5a. y 6a. (menores) serán destinados al de la tarde.

Traslado: Los alumnos serán transportados gratuitamente en los ómnibus pullman de esta Dirección, que partirán de los locales de los respectivos establecimientos a las 7 y 30 y 13 y 30, según los turnos fijados y en el número que más adelante se determina.

Equipo de los alumnos: Los señores directores darán instrucciones recomendando especialmente que los alumnos se presenten correctamente vestidos, como si asistieran a clase, llevando en una valija el equipo reglamentario de educación física y un sombrero blanco para sol, de tipo común, en perfectas condiciones de aseo.

Profesores: Los alumnos serán acompañados por profesores de educación física a razón de uno por ómnibus — o sea cada cuarenta alumnos — los que cuidarán de la disciplina y dirigirán las actividades en el campo de deportes. Esa Dirección se servirá remitir a la brevedad los turnos establecidos para dichos profesores.

Turnos Mensuales: Los señores directores podrán dividir a los alumnos inscriptos en turnos mensuales. Adoptado ese temperamento, las fechas asignadas al establecimiento se distribuirán de manera tal que una parte de los alumnos concurren en enero y el resto en febrero, aprovechando en visitas más continuadas la finalidad que persigue el "Día Deportivo".

Saludo a Vd. con toda consideración,

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Circular N° 51, del 6 de diciembre, a todos los establecimientos oficiales de la Capital, requiriendo el envío de los modelos de distintivos de sus respectivos incorporados.

A La Dirección

Como es de su conocimiento, esta Dirección General tiene en preparación un folleto sobre campeonatos intercolegiales, en el que serán incluidos los modelos de gallardetes y camisetas deportivas de los estableci-

mientos oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio y sus respectivos incorporados.

Con tal motivo, tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando quiera requerir de los institutos incorporados a ese establecimiento, el envío a esta Dirección, de los modelos mencionados, en base a los colores usados por los mismos en los últimos torneos, siempre que no hubieran dado cumplimiento a la circular N° 16 del corriente año, a efecto de su aprobación e inclusión en la publicación referida. Dicha remisión deberá hacerse efectiva antes del 31 del corriente, fecha en que se enviará el proyecto a la imprenta.

Saludo a Vd. con toda consideración,

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Circular N° 52, del 14 de diciembre, a los establecimientos de varones de la Capital, ampliando la circular N° 49 referente a la realización del "Día Deportivo".

A La Dirección

Ampliando la circular N° 49 de fecha 22 de noviembre último referente al "*Día Deportivo*", esa Dirección se servirá tomar nota de las disposiciones que regirán la concurrencia de los alumnos al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" en San Fernando:

- 1° — Las actividades del "*Día Deportivo*" están dedicadas a los alumnos regulares de los establecimientos oficiales de la Capital;
- 2° — Podrán concurrir los alumnos que hayan aprobado todas las materias del presente curso, con excepción de los egresados;
- 3° — La Dirección de cada establecimiento, por intermedio del departamento físico, seleccionará los alumnos que se hubieren destacado en educación física, teniendo presente la posición económica de los mismos y su salud, a fin de brindar la oportunidad de disfrutar, gratuitamente, en los meses de verano, de actividades saludables al aire libre;
- 4° — La Dirección del establecimiento expedirá una credencial a cada participante en la que se especificará, el nombre y apellido, año que cursó, edad, categoría y días que le corresponde asistir a San Fernando;
- 5° — Los alumnos serán transportados gratuitamente en los ómnibus pullman de esta Dirección General, que partirán de Plaza Italia

a las 7.30 para el turno de la mañana, y las 13.30 para el turno de la tarde;

6° — Los alumnos de 4a., 5a. y 6a. categoría concurrirán al turno de la mañana y los de la 1a., 2a. y 3a. al de la tarde;

7° — Cada establecimiento deberá inscribir sesenta alumnos a razón de treinta por cada turno, debiendo remitir a esta Dirección General la nómina correspondiente antes del día 27 del mes en curso;

8° — Todo alumno que faltare tres veces, sin previo aviso, será eliminado de la lista de concurrentes, debiendo el establecimiento a que pertenece designar su reemplazante;

9° — Durante el "*Día Deportivo*" se desarrollarán las siguientes actividades: enseñanza, práctica y competencia periódica, entre los establecimientos que concurren simultáneamente, en los siguientes deportes: Atletismo, basquetbol, baseball, natación, pelota a paleta, remo y volleyball.

Lunes y jueves: Rivadavia, Sarmiento, Moreno, Acosta y Comercio número 3.

Martes y viernes: Avellaneda, Mitre, Belgrano, Comercio número 1 e Industrial "Oeste".

Miércoles y sábados: Pueyrredón, Roca, Urquiza, Industrial "Otto Krause" y Técnicas de Oficios número 1, 2, 3 y 4.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Circular N° 53, del 18 de diciembre, a todos los establecimientos de la República, sobre formación del fichero de antecedentes y concepto de los profesores de educación física de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

A la Dirección

El decreto de 27 de octubre de 1939 dispuso la formación de un fichero de antecedentes y conceptos de los profesores de educación física de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

A tal efecto, esta Dirección General, por circular N° 10, de fecha 10 de abril de 1940, remitió a ese establecimiento las hojas de antecedentes personales y de actuación docente (correspondiente esta última, al cur-

so de 1939), las que devueltas, han formado dicho fichero de profesores oficiales y de institutos incorporados.

Finalizado el curso escolar del presente año, remito a Vd., en número suficiente, las hojas de actuación docente.

Siguiendo el mismo procedimiento y en razón de la reserva que debe guardarse sobre el concepto emitido por las Direcciones, pido a Vd. se sirva dar estricto cumplimiento a las presentes instrucciones:

- a) En posesión de los formularios B, esa Dirección remitirá a cada instituto incorporado las hojas necesarias;
- b) cada instituto incorporado enviará directamente a esta Dirección General, en sobre dirigido al subscripto con la indicación "Sección Fichero", los mencionados formularios, debidamente llenados antes del 15 de enero de 1941;
- c) esa Dirección enviará las correspondientes a los profesores y ayudantes de educación física (titulares, interinos art. 11 del decreto aludido e interinos sin aprobación), en la misma forma y dentro del mismo plazo;
- d) en ningún caso las Direcciones exhibirán el concepto emitido a persona alguna, por reputarse reservado y confidencial.

Saludo a Vd. con toda consideración,

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Circular, N° 54, del 30 de diciembre, a todos los establecimientos de la República, requiriendo la información sobre el número de clases impartidas y suspendidas durante el curso escolar.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando quiera servirse devolver, debidamente informada la planilla adjunta, en la cual se solicita el número de las clases impartidas y suspendidas durante el curso escolar del presente año.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Buenos Aires,

Señor Director General de Educación Física
don César S. Vásquez

En contestación a la circular no , tengo el agrado de dirigirme a Vd. informando:

Año y división o grupo semejante	Nº de clases impartidas	Nº de clases suspendidas	Causas de la suspensión			
			lluvia	mal tiempo	Inasistencia del profesor	varios

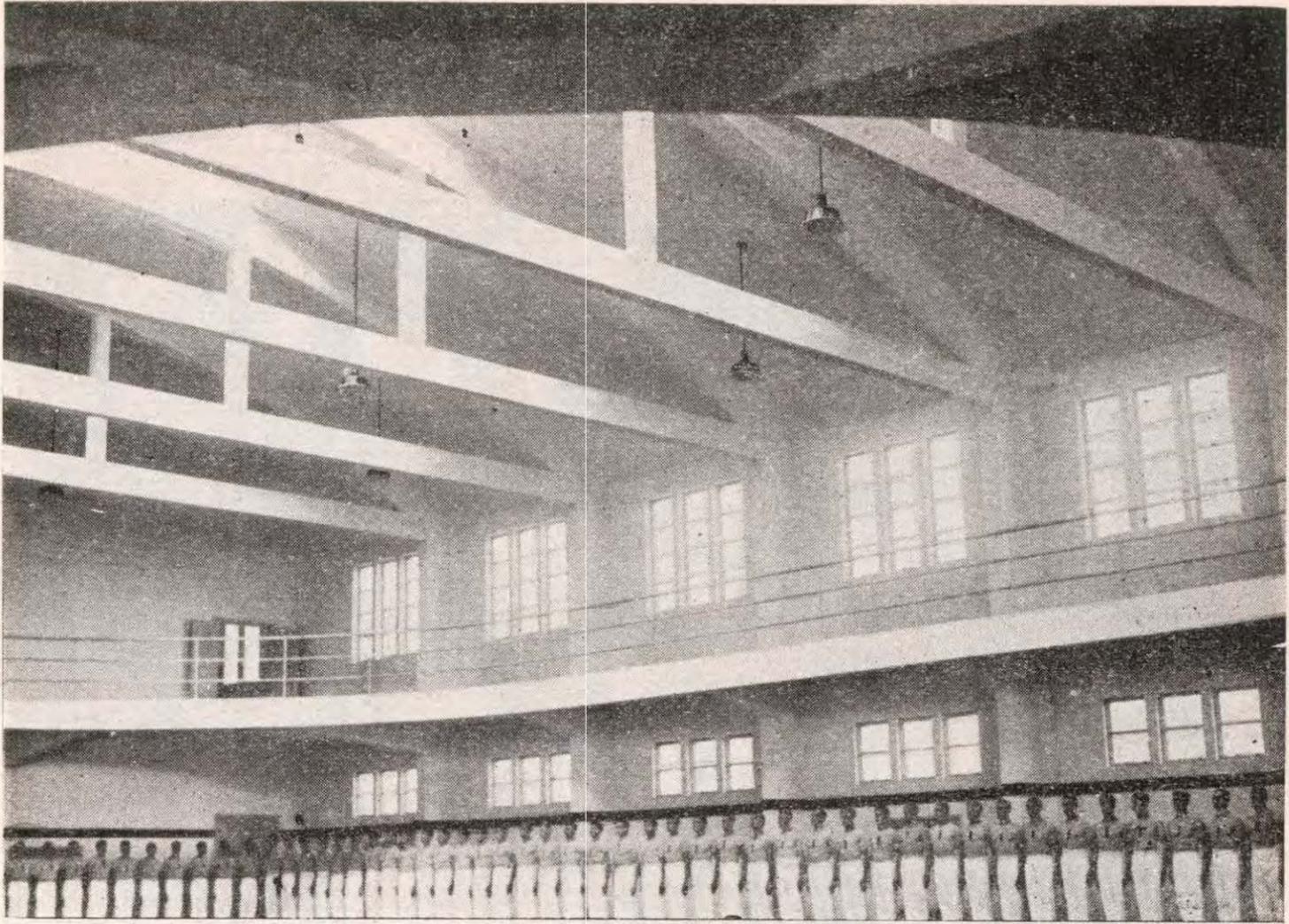
Saludo a Vd. con toda consideración

Rector - Director

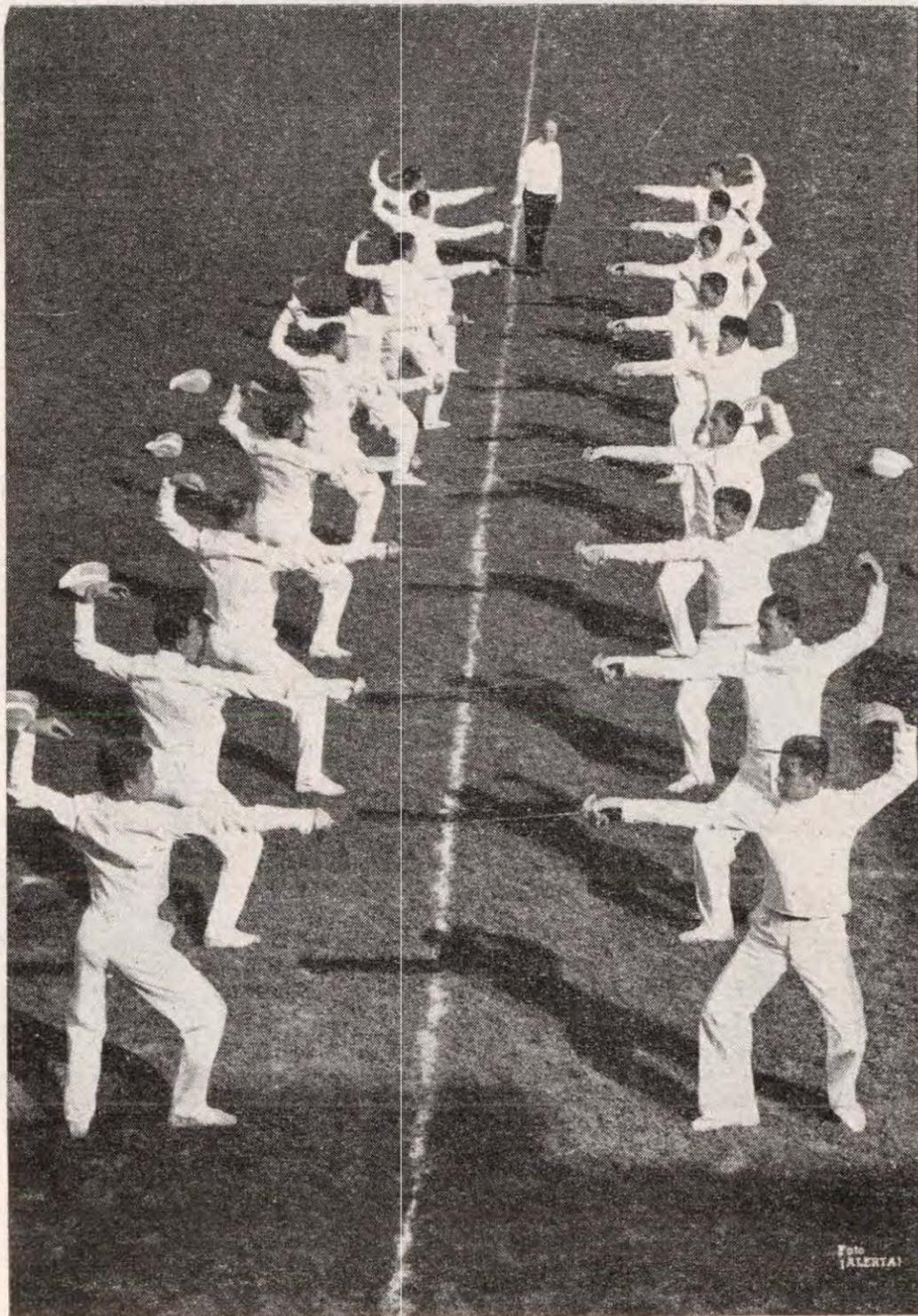
Secretario

Sello

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
SECCION VARONES



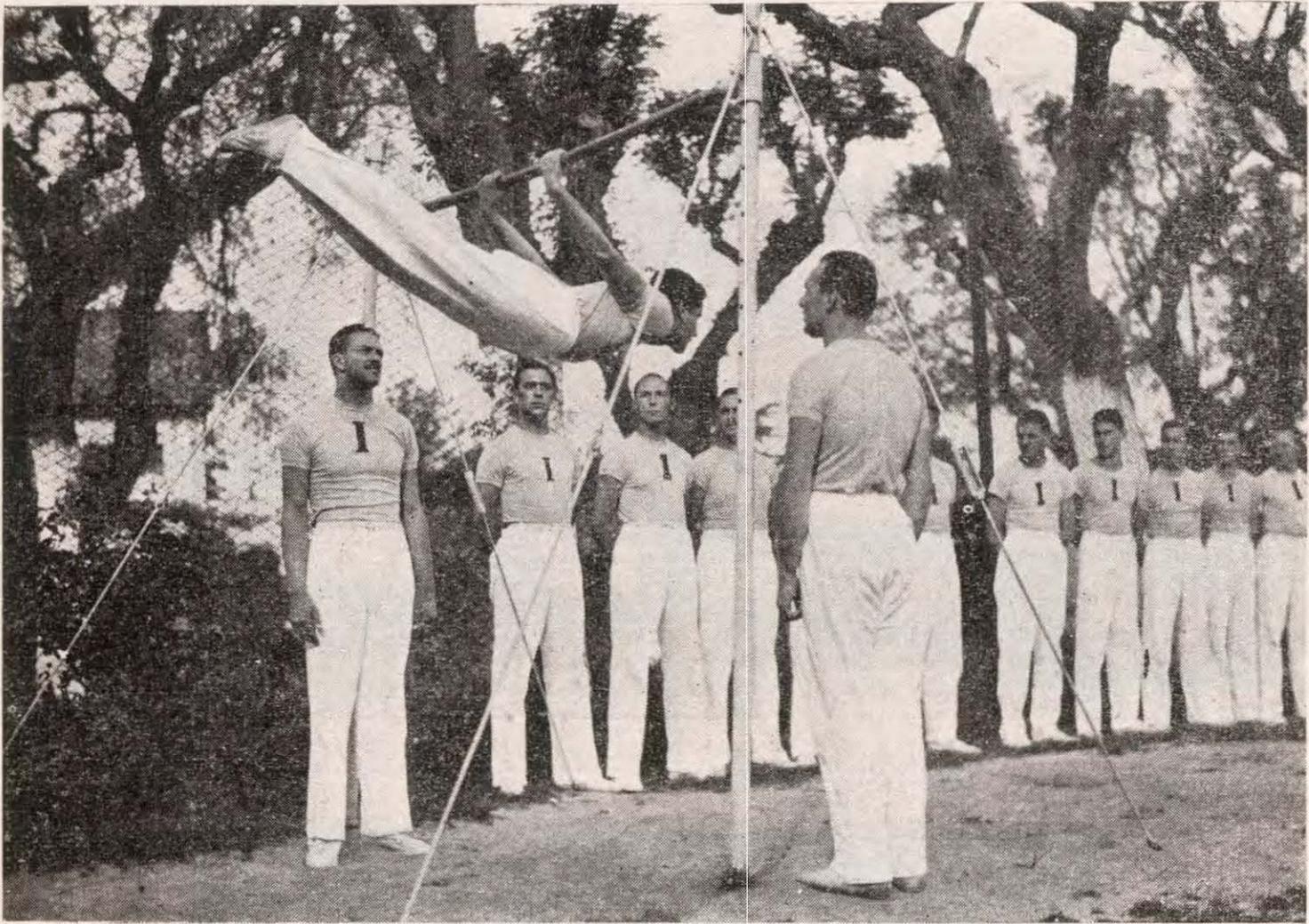
El Gimnasio en el Instituto Nacional de Educación Física 'General Belgrano'.



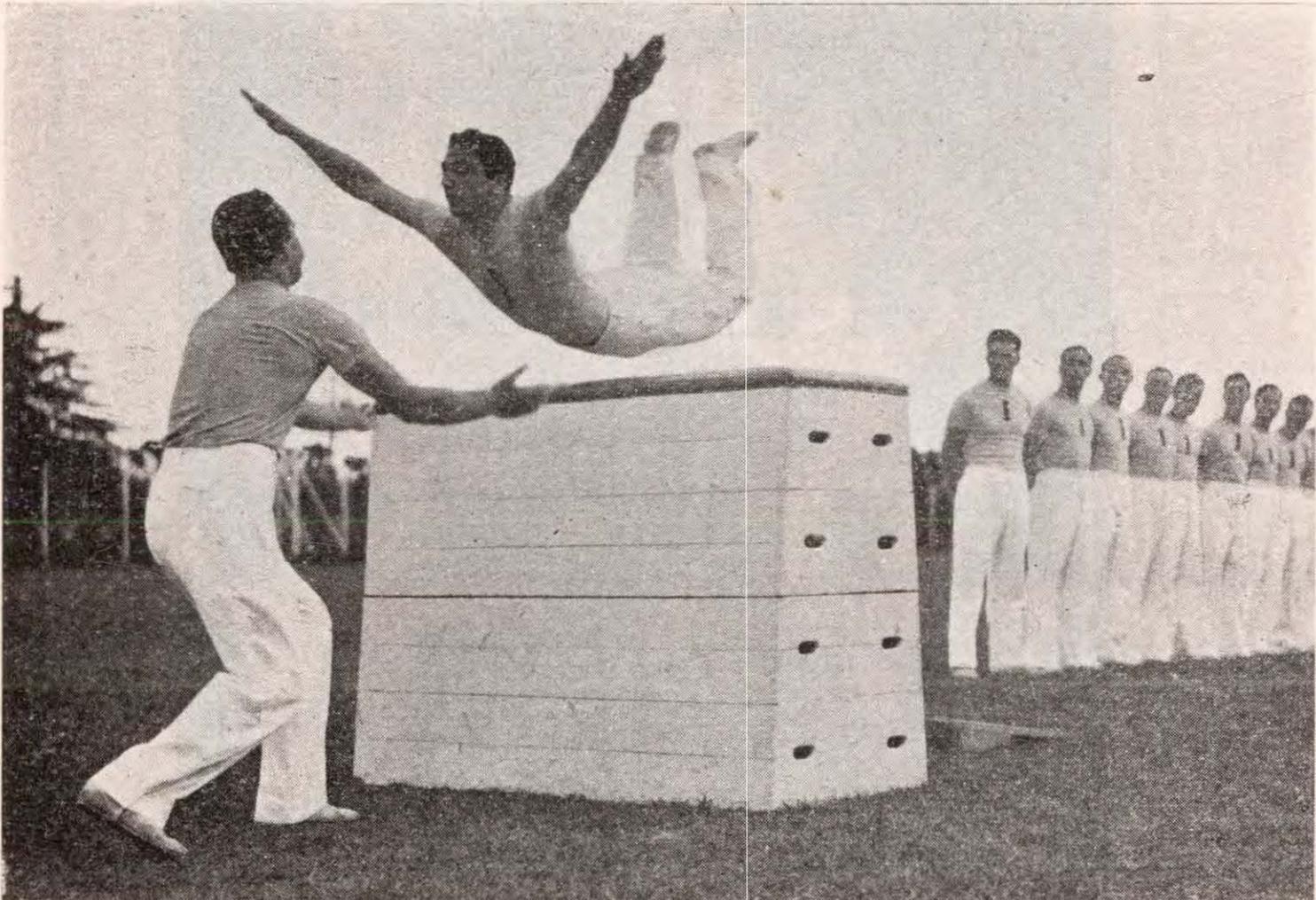
Clase de esgrima.

Foto
ALERTA

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
SECCION VARONES



Gimnasia en grandes aparatos.



Circular, N° 55, del 30 de diciembre, a las Escuelas Normales, haciendo saber que no se acordará exención a las clases de educación física por razones de trabajo o distancia.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que, de conformidad con la opinión coincidente de la Inspección General de Enseñanza, en lo sucesivo, no se acordará exención a las clases de educación física a los alumnos de las Escuelas Normales por razones de trabajo o distancia.

La necesidad de intensificar y orientar la enseñanza de la educación física en la instrucción primaria y la imposibilidad de conceder el título de maestro normal, a alumnos que no hayan aprobado dicha asignatura del plan de estudios, motivan esta resolución. Por otra parte, debe tenerse presente que los alumnos normales reciben una doble enseñanza de la materia: la destinada a su desarrollo y perfeccionamiento físico y la que tiene por objeto formar sus conocimientos profesionales, aspecto contemplado en la práctica pedagógica de la materia.

Igualmente al confeccionar los horarios se contemple lo ventajoso de ubicar la actividad en turno distinto evitando la sexta hora, que pedagógica y fisiológicamente, no es recomendable.

Cuando la escuela realice la práctica y crítica pedagógica en turno distinto, ubicará las horas de educación física a continuación de la práctica.

En consecuencia, esa Dirección tomará las medidas pertinentes para llevar al conocimiento de los alumnos la presente circular, dándole a la misma la difusión debida.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Circular N° 57, del 31 de diciembre, a todos los establecimientos de la República, requiriendo el informe exacto sobre las horas de educación física que el Presupuesto asigna a cada establecimiento.

A la Dirección

En el trámite de numerosos expedientes y con relación a la circular N° 45, esta Dirección General ha podido observar que muchos establecimientos no informan con exactitud las horas de educación física que el presupuesto asigna a cada escuela, colegio o instituto.

Con tal motivo, me es grato dirigirme a Vd. remitiendo la planilla adjunta, a fin de que tome nota de la situación en la misma expresada, a los fines correspondientes.

Rogando se sirva efectuar las observaciones que considere pertinentes, saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Circular N° 58, del 31 de diciembre a todos los establecimientos de enseñanza de la República, haciendo conocer las instrucciones tendientes a que el "departamento físico" de cada establecimiento cumpla un verdadero servicio social.

A La Dirección

Con relación a la circular N° 9|939 y lo dispuesto en el punto 5°, inc. b, de la resolución de 23 de marzo de 1939, tengo el agrado de dirigirme a Vd. adjuntando copia autenticada de la resolución por la cual se determinan los libros que deben ser llevados por el "departamento físico" del establecimiento y se aprueba la ficha físico-médica.

Esta Dirección General considera que el fichaje físico-médico debe realizarse con carácter permanente y uniforme en toda la República. Con ese objeto se ha confeccionado la ficha respectiva, simplificando las que actualmente se encuentran en uso, con carácter de ensayo, en los establecimientos de enseñanza. Para ello, se tendrá presente las instrucciones que se imparten por la presente circular, ya que las mismas tienden a que el departamento físico no posea un archivo de cifras y diagnósticos, sino que procura orientarlo a fin de que cumpla un verdadero servicio social, creando una estrecha colaboración entre la escuela y la familia, contribuyendo igualmente a formar una conciencia sanitaria entre los alumnos.

Se adjunta a estas instrucciones el modelo de dos planillas estadísticas donde figuran los datos biométricos fundamentales de los alumnos declarados aptos y las causales de exención de los no aptos, las que serán llenadas y enviadas anualmente a esta Dirección General, como parte de la memoria del establecimiento.

La importancia y necesidad de poseer una visión panorámica de la constitución física y de la salud de la juventud estudiosa, no es menester destacarla. Quizá surjan comprobaciones dolorosas y se planteen graves problemas, pero también sólo en esta forma será posible prever, con las medidas profilácticas o terapéuticas más efectivas, la protección de los alumnos, en relación a la influencia ejercida por el medio ambiente.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

(El texto de la Resolución Ministerial de fecha 27 de agosto de 1940, se publicó en el Boletín N° 13, página 1668, juntamente con el modelo de ficha físico-médica, a que se refiere la presente circular).

Instrucciones

El departamento de educación física en los establecimientos de enseñanza media, tendrá a su cargo la determinación de los datos biométricos especificados en la ficha físico-médica oficial.

Esta tarea deberá realizarse en todos los alumnos de cada colegio, con la mayor eficiencia y rapidez, inmediatamente después de iniciado cada curso escolar.

A tal efecto, el departamento de educación física debe estar provisto del siguiente "equipo mínimo":

- 1 balanza
- 1 cartabón para talla de pie
- 3 cintas métricas enceradas comunes
- 1 espirómetro.
- 6 boquillas de vidrio para el mismo
- 1 hervidor enlozado o metálico

Con el objeto de uniformar la técnica de obtención de los datos, única forma de poder homologar los resultados para que ellos tengan real valor estadístico y práctico, ésta se ajustará a las siguientes normas:

Peso: Debe determinarse en el alumno desnudo o cubierto con el mínimo de ropa, de acuerdo a las circunstancias; en lo posible, en horas alejadas de la última comida. No se registrarán las fracciones menores de 100 gramos. V. gr.: si el peso es de 57.885 gr., anotar 57.8.

Se debe controlar diariamente la exactitud de la balanza, graduándola de manera que al colocarla en 0 gr. se mantenga en equilibrio.

Talla de pie: El alumno, descalzo, debe colocarse de espaldas al cartabón, tocando el plano posterior con los talones, región glútea, espalda y cabeza. Esta última se colocará de modo que el reborde superior del orificio del conducto auditivo externo y el reborde inferior de la cavidad orbitaria estén situados sobre la misma línea horizontal.

Por excepción, el cartabón puede reemplazarse por una cinta métrica fijada a la pared, en cuyo caso se determinará la talla mediante una escuadra.

Perímetros torácicos: Deben determinarse a la altura de la articulación xifoesternal (perímetro xifoideo), sobre el tórax desnudo o cubierto por una tela delgada y con los brazos caídos a lo largo del cuerpo.

La cinta métrica debe aplicarse siempre con la misma presión, rodeando el tórax horizontalmente.

Elasticidad torácica: Esta, dada por la diferencia entre la cifra del "perímetro torácico en inspiración máxima" y la del "perímetro torácico en espiración máxima". Se expresa en centímetros.

Capacidad vital: Es el volumen de aire que se puede expeler de los pulmones mediante una espiración forzada, después de haber realizado una inspiración máxima. Su determinación, que se realiza mediante el espirómetro, está expuesta a variadas causas de error, por lo que conviene tener en cuenta las siguientes precauciones:

- a) El alumno debe estar de pie, tranquilo y sin vestidos que dificulten la libre expansión del tórax.
- b) Debe determinarse lejos de la última comida, porque el estómago en estado de repleción entorpece el descenso inspiratorio del músculo diafragma.
- c) Para que la inspiración a medirse sea lo más amplia posible, conviene no realizarla en un solo impulso, sino por sucesivas entradas de aire, hasta llegar al máximo.
- d) La espiración debe ser lenta al principio, para ir aumentando progresivamente de intensidad, mediante la contracción máxima de todos los músculos espiratorios.
- e) Conviene que el profesor demuestre prácticamente ante los alumnos, la forma de realizarse, para su mejor comprensión.

- f) En caso de duda acerca del resultado, el profesor puede hacer repetir nuevamente la prueba después de un corto reposo, en cuyo caso sólo se registrará la mayor de las cifras obtenidas.

Las boquillas del espirómetro deben ser hervidas o adecuadamente desinfectadas después de cada medición.

Debe controlarse a menudo la exactitud del espirómetro, pues suelen deteriorarse fácilmente, originando pérdidas de aire.

Prueba de la apnea voluntaria máxima: Consiste en determinar el mayor tiempo que un sujeto puede suspender voluntariamente la respiración, midiendo el período transcurrido entre el final de una inspiración profunda y el comienzo de la espiración.

El alumno debe estar de pie y descansado, expresándose el resultado de la prueba, en segundos.

Índice: Tiene por objeto permitir la agrupación de los alumnos declarados *aptos* en categorías físicamente homogéneas, a los efectos del mejor aprovechamiento de la clase de educación física. Como todos los índices, el adoptado presenta un discreto margen de error, habiéndoselo elegido por ser uno de los que mejor se adaptan a nuestro tipo constitucional medio y de determinación sumamente sencilla.

Los datos pertinentes se obtendrán de acuerdo a las escalas adjuntas.

Conformación y examen clínico: La revisión médica, que estará a cargo de facultativos especialmente designados, tiene por finalidad inmediata la determinación del grado de aptitud física de cada alumno para la práctica de la clase "standard". A sus efectos, debe considerarse como "aptos" no solamente a aquellos cuyo examen clínico declare sanos, sino también a todos los que sean portadores de discretas deformaciones congénitas o adquiridas de columna vertebral y miembros o de déficits funcionales de los diversos sistemas, pero que a juicio del médico informante puedan resultar beneficiados directa o indirectamente por la gimnasia y el régimen de vida que ella implica.

El ejercicio racional e intensivo de la educación física, tal como esta Dirección General lo propicia, debe ser interpretado no solamente con el criterio de añadir una materia más a la preparación general del alumnao, sino con el más trascendental de que esa materia constituye a la vez, un poderoso medio curativo y profiláctico de la salud y una verdadera escuela de formación del carácter, cuyos efectos perdurarán durante toda la vida del individuo y aún a través de sus descendientes, en las generaciones venideras; por lo que sólo deben ser privados de sus beneficios aquellos organismos seriamente afectados por taras orgánicas o funcionales.

Además, este examen debe llenar una alta finalidad de asistencia social, que se logrará llevando a conocimiento del hogar del alumno las

conclusiones de carácter patológico que surjan del mismo. La experiencia ha demostrado, en efecto, que una muy elevada proporción de anomalías, deficiencias y procesos incipientes, aun en esta edad escolar, pero capaces de dañar seriamente la salud en el futuro, pasan desapercibidos o no son debidamente apreciados por los padres de los alumnos, si no media el oportuno consejo médico dando una voz de alarma en la etapa en que todavía son perfectamente curables.

Esta tarea, de índole sumamente delicada, estará con preferencia a cargo del profesional que efectuó el examen o de un médico profesor del establecimiento y en su defecto, del director del mismo o secretario del departamento de educación física, quienes en posesión del informe elevado por el médico, citarán a los padres o encargados explicándoles en forma sencilla y clara los defectos encontrados, encareciéndoles la pronta adopción de medidas tendientes a corregirlos o curarlos.

Bajo ningún concepto se prescribirán tratamientos ni se recomendarán facultativos o medicamentos.

Examen odontológico: El departamento de educación física copiará el diagnóstico de la ficha dentaria en un duplicado como el adjunto, que inmediatamente será dirigido a los padres del alumno, debiendo acusarse recibo.

Aptitud física: Esta sección de la ficha tiene por objeto permitir la rápida selección de los alumnos aptos y eximidos por razones de salud, a la par que facilitar el control médico, dando una visión de conjunto de la evolución de cada joven durante los años de sus estudios secundarios.

Referencias: el alumnado se clasificará en dos grandes categorías: *Normales*, los aptos y *Deficientes* los eximidos, de acuerdo al resultado del examen médico realizado con el criterio anteriormente expuesto; en la *primera* casilla se anotará *N* o *D*, según el caso. Si la deficiencia es de carácter transitorio, se anota 1 en la *segunda* casilla y en la *tercera a*, si requiere tratamiento médico, o *b*, si es necesario que el alumno practique gimnasia correctiva especial. Tratándose de una deficiencia permanente (definitiva), en la *segunda* casilla se anota 2 y en la *tercera c*, si requiere gimnasia médica, o *d*, si no debe efectuar ninguna actividad física.

Una vez completadas las fichas, el departamento de educación física confeccionará las planillas estadísticas cuyo modelo se adjunta, enviándolas al Servicio Médico de esta Dirección General antes del 31 de mayo de cada año. Con ese objeto, los alumnos declarados *aptos* serán catalogados por su edad, prescindiendo de los datos de año, división y turno. Se utilizará una planilla para cada edad, anotándose los nombres por orden decreciente de talla.

En la planilla de alumnos eximidos se copiará como *causa* el diagnóstico del médico que haya concedido la exención.

Concluída esta tarea, las fichas serán ordenadas por año y división y guardadas bajo llave, debiendo el secretario del departamento de educación física adoptar las medidas necesarias para evitar que sean consultadas por personas no autorizadas.

Circular N° 59, del 31 de diciembre, a las Escuelas Normales del Interior, acompañando la ficha físico médica de admisión que deberán elevar los aspirantes a ingresar en el curso internado de maestro de gimnasia y recreación, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiendo adjunto la ficha físico-médica de admisión que debe ser elevada, conjuntamente con los demás antecedentes, por los aspirantes que deseen inscribirse en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", en el curso internado de maestro de gimnasia y recreación, antes del 1° de febrero de 1941.

La ficha respectiva deberá ser llenada por el médico del establecimiento, del Departamento Nacional de Higiene o particular, en su defecto.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

SERVICIO MEDICO

Ficha Físico-Médica

Para ingreso al Instituto Nacional de Educación Física

(Curso de Maestros de Gimnasia y Recreación)

Apellido Nombre
Lugar de nacimiento
Escuela Normal
Ciudad Prov. o Terr.

ANTECEDENTES

Familia: Padre: Nacionalidad: Datos:
.....
Madre: Nacionalidad: Datos:
.....
Hermanos:
.....
Otros
.....
Personales: Nacimiento: Lactancia:
Enfermedad de la infancia
.....

EXAMEN CLINICO

Ap. Circulatorio: Antecedentes patológicos
.....
Estado actual
.....
Pulso Tensión arterial: Mx. Mn.
Ap. Respiratorio: Ant. patológicos
.....
Estado actual
.....
Ap. Digestivo: Ant. patológicos
.....
Estado actual
.....
Hernias
Ap. Génito-urinario: Ant. patológicos
.....
Estado actual
.....
Sistema Muscular: Desarrollo: Escaso - Normal - Abundante.
Tonicidad: Hipotonía - Normotonía - Hipertonía.
Panículo adiposo: Desarrollo: Escaso - Normal - Abundante - Excesivo.
Localización

- Ex. Oto-rino-laringológico: Agudeza auditiva
Fosas nasales Permeabilidad
Vegetaciones adenóideas Amígdalas
Otros datos
Otros datos
- Ex. Dermatológico: Piel: Color Cicatrices
Estado actual
Sistema piloso: Cabello: Color Implantación
Vello del cuerpo: Desarrollo
- Ex. Oftalmológico
Color del iris Agudeza visual: 1 - 2|3 - 1|2 - 1|3.
Usa anteojos Para leer - Permanentes.
- Ex. Odontológico: Sano: Sí - No - Extracciones: N° Localización
Caries: de 2° Grado: N° Localización
de 3° Grado: N° Localización
de 4° Grado: N° Localización
Caries tratadas: N° Localización
Prótesis

EXAMEN FISICO

- Peso desnudo Talla de pie
- Longitud miembros superiores (De borde externo de acromion a extremidad de dedo medio)
- Longitud miembros inferiores (De borde superior de sínfisis pubiana hasta el suelo)
- Altura del Tronco (De borde superior de manubrio esternal a borde superior de sínfisis pubiana)
- Perímetros torácicos: En inspiración máxima
En espiración máxima
Diferencia (elasticidad toráccia)
- Capacidad vital (Espirografía)
- Prueba de la apnea voluntaria (Tiempo transcurrido entre el final de una inspiración máxima y el comienzo de la espiración siguiente)

Conformación:
 Columna vertebral: Desviaciones: Laterales
 Antero-posteriores
 Hombros: Caídos - Elevados - Asimétricos.
 Tórax: Tipo
 Asimetrías
 Rodillas: Genu-valgum Genu-varum
 Pies: Valgo Varo Plano: Grado
 Biotipo:
 Longilíneo
 Intermedio
 Normolíneo
 Intermedio
 Brevilíneo

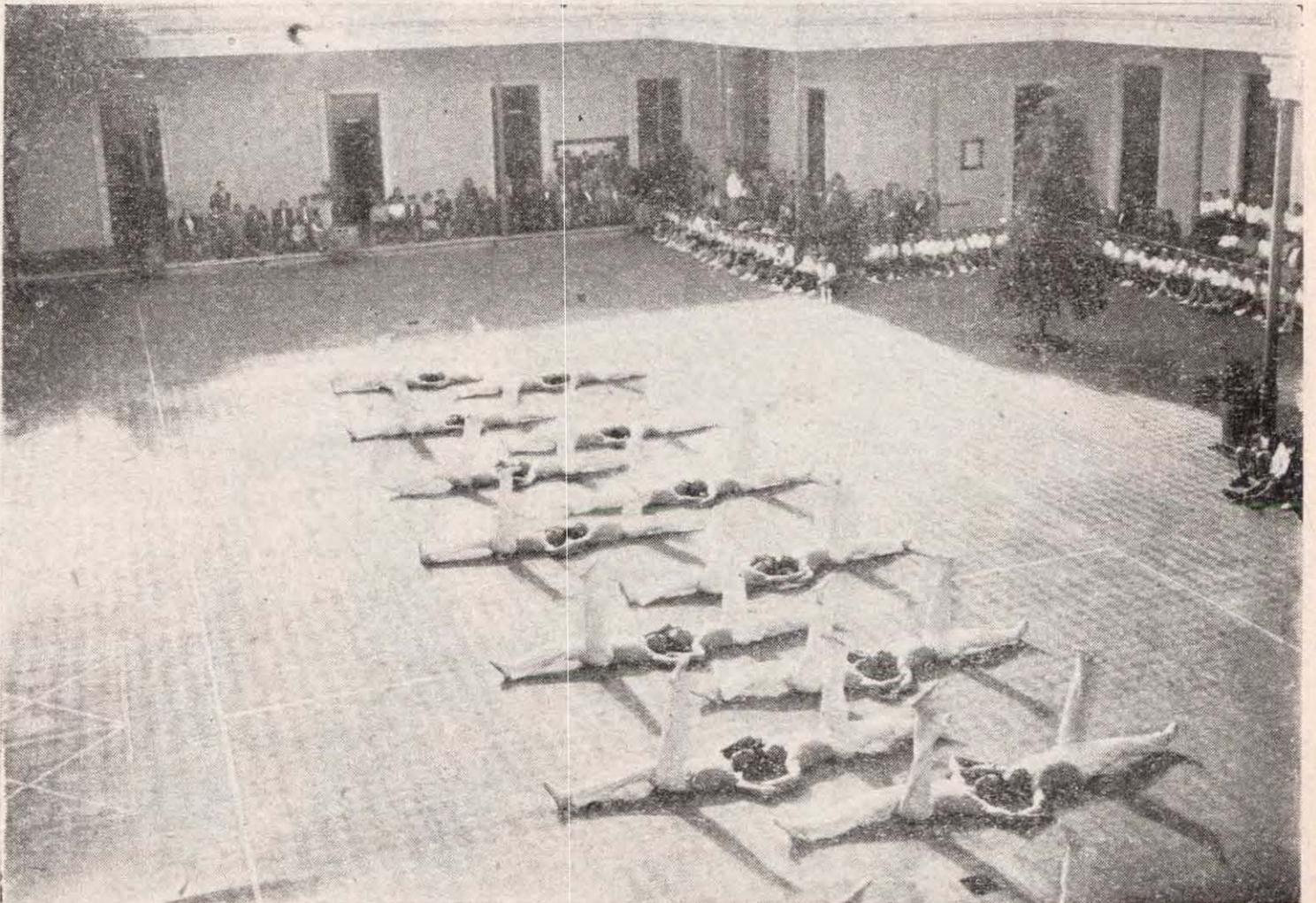
EXAMEN FÍSICO

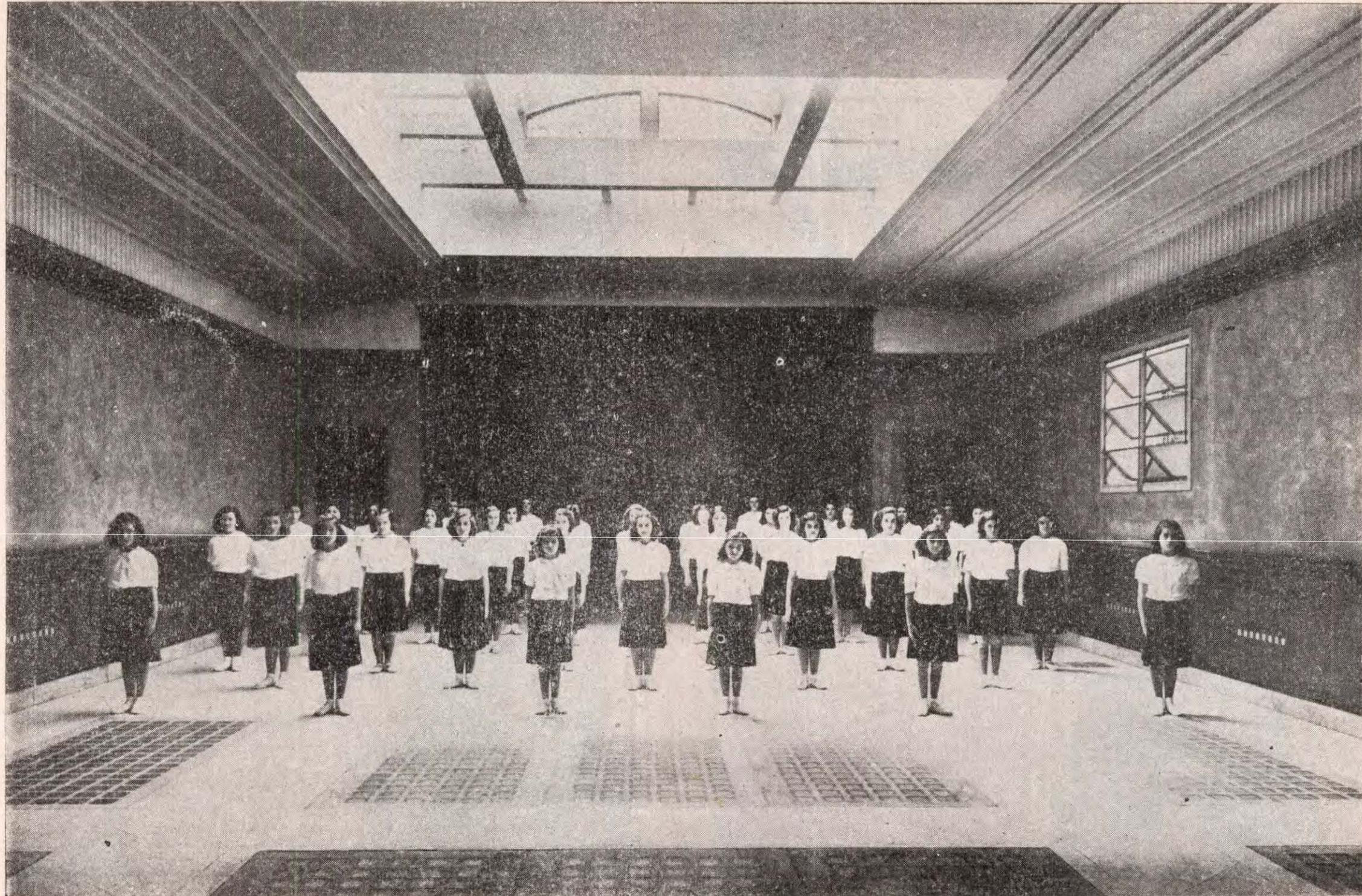
Peso deseado
 Longitud miembros superiores (De borde externo de acromion a extremi-
 dad de dedo medio)
 Longitud miembros inferiores (De borde superior de sínfisis pubiana has-
 ta el suelo)
 Altura del Tronco (De borde superior de manubrio esternal a borde superi-
 or de sínfisis pubiana)
 Perímetros torácicos: En inspiración máxima
 En espiración máxima
 Diferencia (elasticidad torácica)
 Capacidad vital (Espironetría)
 Prueba de la sponja voluntaria (Tiempo transcurrido entre el final de una
 inspiración máxima y el comienzo de la espiración siguiente)

ESCUELA NORMAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA", DE MERCEDES
(BUENOS AIRES)



Clase de gimnasia.





Clase de educación física en el Gimnasio cubierto del Colegio.

NOTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Nota, al Ministerio, del 24 de diciembre, sobre la conveniencia de suspender, por el presente curso escolar, la obligación reglamentaria de los alumnos del último curso de rendir la asignatura educación física.

Señor Ministro:

Esta Dirección General lamenta no compartir la opinión expresada por la Inspección General de Enseñanza.

Las resoluciones a que alude la misma a fs. 1 vta. han dejado en suspenso la aplicación del decreto N° 58.575 de 30 de marzo de 1940 en la parte que exige á efecto de la aprobación de la asignatura, un 80 % de asistencia a los alumnos regulares y la relacionada con los exámenes para los alumnos libres.

Queda subsistente el art. 1° en la siguiente forma: "Para ser promovido en la asignatura educación física el alumno deberá acreditar una "clasificación mínima, promedio de los cuatro bimestres, de cuatro "puntos".

De aceptar el criterio expuesto por la Inspección General, un alumno aprobaría la asignatura con la sola clasificación de cuatro puntos en un solo bimestre.

V. E. ya ha considerado esta situación en pedidos formulados por alumnos del Colegio Nacional "Mariano Moreno", que solicitaban se les considerase aprobada la asignatura con la clasificación de sólo dos bimestres, resolviendo que corresponde sumar las notas de los bimestres clasificados y dividir por cuatro. Esta Dirección General hizo saber este procedimiento a los Colegios Nacionales "Julio A. Roca" y "Juan Martín de Pueyrredón", Liceo Nacional de Señoritas N° 2 y Escuela Normal de Profesores N° 2 "Mariano Acosta", todos de la Capital Federal, en consultas análogas que formularan.

Ahora bien, siendo evidente que en algunos establecimientos se han producido estos casos por negligencia, no siempre imputables a los alumnos ya que por su carácter de estudiantes deben ser asesorados y vigilados para que no se produzcan estas situaciones, podría por este año dictarse una resolución eximiendo de la exigencia de rendir educación física a los alumnos del último curso, con excepción de las escuelas normales, que sólo debieran para obtener su certificado final de estudios, la asignatura educación física.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Nota, del 21 de noviembre, destacando la eficaz colaboración prestada por la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires).

A la Dirección de la Escuela Normal de Mercedes — Buenos Aires.

Para su conocimiento y efectos, tengo el agrado de dirigirme a Vd. acompañándole copia del informe elevado por el inspector jefe de esta Dirección General, señor Eduardo Gismondi. Al ordenar, complacido, por esta comprobación, se tome nota de esos meritorios aspectos en el legajo correspondiente a esa Escuela, no dudo que tanto la Dirección como el personal docente de la materia prestarán toda su decidida y eficaz colaboración tendiente a la formación de una juventud física y moralmente sana, optimista, disciplinada y de ideales elevados.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Nota, del 30 de noviembre, comunicando la inscripción de dos niños en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", solicitada por una Asesoría de Menores de la Capital.

Al señor Asesor de Menores de la Capital Federal, doctor Clodomiro Cordero.

Con relación a su nota de fecha 9 del corriente, tengo el agrado de dirigirme al señor Asesor haciéndole saber que por resolución de la fecha se autoriza la inscripción de los menores Manfredo Emilio Mattioli y Carlos Talarico en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", para el período de verano, diciembre 1940-febrero 1941.

Saludo al señor Asesor con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Nota del 5 de diciembre, al señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, sobre la iniciativa de realizar una investigación médica entre los niños concurrentes a la Colonia de Vacaciones "General San Martín".

Al señor presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Con relación a la nota de fecha 10 de febrero próximo pasada enviada por el Instituto Bacteriológico, dependiente de ese Departamento, en la cual solicitó autorización para la extracción de material entre los ni-

ños asistentes a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", para la investigación de los portadores de "Löffler", tengo el agrado de dirigirme al señor presidente haciéndole saber que la mencionada Colonia ha comenzado a funcionar el 1º del corriente y en consecuencia, a los efectos solicitados por dicho Instituto, sería conveniente determinar un plan de trabajo tendiente a facilitar la investigación aludida.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

INFORMACIONES MINISTERIALES

DISCURSOS DE S. E. EL Sr. MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, D. GUILLERMO ROTHE

En la sesión de la Academia Argentina de Letras, realizada en su honor como Ministro fundador de la Academia, el 21 de noviembre.

La creación de la Academia Argentina de Letras tuvo su origen en la interpretación de supuestos generalizados en el ambiente literario, entre que en semejantes individuos. Fue el Gobierno Provisional, como promotor de nobles sentimientos patrióticos, animador de tantas guerras y benéficas iniciativas, quien recogió y dio forma a la idea de fundar una academia de las letras, que fuera el punto de partida de toda preocupación intelectual y de toda actividad cultural.

INFORMACIONES MINISTERIALES

El presidente del Gobierno Provisional ni el Ministro de Instrucción Pública, creados cultores de las letras. No influyó en nuestros espíritus la peregrina reivindicación de un idioma nacional o americano diferenciado del español. Los motivos para conservar intangible tan caro patrimonio han sido expuestos por uno de nuestros más eminentes estadistas y poetas, ocho siglos de fecunda elaboración, durante los cuales las creaciones de la poesía, el teatro, la novela y, en general, todas las formas del arte literario, han florecido en geniales manifestaciones; una cadena espiritual que nos liga a los más viejos civilizadores; un vínculo consanguíneo y moral que nos identifica con naciones abarcadas en todos los continentes, dándonos la esperanza de una solidaridad triunfal para nuestros más preciosos ideales; un instrumento para penetrar sin dificultades ni demoras en los orígenes de nuestra cultura, en la grandeza, en la ciencia, en la gloria antiguas; un don de perpetuidad, por fin, que las lenguas tienen en sí mismas, trógen de la inmortalidad que ambicionamos para nuestra patria.

El cuidado por la unidad y pureza del idioma español hereditario, constituye la primera defensa de la cohesión nacional y la condición necesaria de la expansión de nuestra influencia espiritual. Sin éstas no sería posible instrumentar a corto término, la solidaridad hispano americana, para constituir las reservas de la civilización occidental y realizar en el tiempo, supuestas y legítimas aspiraciones.

DISCURSOS DE S. E. EL Sr. MINISTRO DE JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA, Dr. GUILLERMO ROTHE

En la sesión de la Academia Argentina de Letras, realizada en su honor como Ministro fundador de la Academia, el 21 de noviembre.

La creación de la Academia Argentina de Letras tuvo su origen en la interpretación de aspiraciones generalizadas en el ambiente literario, antes que en inspiraciones individuales. Fué el Gobierno Provisional, corazón pulsante de hondos sentimientos patrióticos, animador de tantas generosas y benéficas iniciativas, quien recogió y dió forma a la idea de constituir, por encima de toda preocupación circunstancial y de todo sentimiento de parcialidad, un organismo directivo de la cultura literaria.

Ni el presidente del Gobierno Provisional ni el Ministro de Instrucción Pública, éramos cultores de las letras. No influyó en nuestros espíritus la peregrina reivindicación de un idioma nacional o americano diferenciado del español. Los motivos para conservar intangible tan caro patrimonio han sido expuestos por uno de nuestros más eminentes estadistas y polígrafos: ocho siglos de fecunda elaboración, durante los cuales las creaciones de la poesía, el teatro, la novela y, en general, todas las formas del arte literario, han florecido en geniales manifestaciones; una cadena espiritual que nos liga a las más viejas civilizaciones; un vínculo consanguíneo y moral que nos identifica con naciones diseminadas en todos los continentes, dándonos la esperanza de una solidaridad triunfal para nuestros más preciados ideales; un instrumento para penetrar sin dificultades ni demoras en los orígenes de nuestra cultura, en la grandeza, en la ciencia, en la gloria antiguas; un don de perpetuidad, por fin, que las lenguas tienen en sí mismas, imagen de la inmortalidad que ambicionamos para nuestra patria.

El cuidado por la unidad y pureza del idioma español hereditario, constituye la primera defensa de la cohesión nacional y la condición necesaria de la expansión de nuestra influencia espiritual. Sin éstas no sería posible instrumentar a corto término, la solidaridad hispano americana, para constituir las reservas de la civilización occidental y realizar en el tiempo, supremas y legítimas aspiraciones.

La sedimentación general y uniforme de las ciencias y de las artes, no es posible sin la integridad y pureza idiomáticas, y es en aquella sedimentación en que reposan en último término, hoy como ayer, y más que en toda otra época, la personalidad, el poder, la soberanía de la nación.

Fundada al impulso de estas ideas la Academia Argentina de Letras, bajo el signo de la libertad, con las palabras precisas para señalar su objeto, cupo a sus primeros componentes integrar la corporación, redactar y sancionar el propio reglamento, fijar sus medios de acción, orientar y desenvolver sus actividades con agilidad y eficacia en todos los objetivos de su institución, imprimiendo a su acción de conjunto el sello nacionalista, consistente en estimular el empleo del noble idioma heredado en la elaboración de las propias creaciones y en la glorificación de los poetas y literatos forjadores de nuestra independencia y de nuestra personalidad espiritual. En semejante brega, privada de recursos materiales adecuados, la Academia ha ganado personería y prestigio, ha extendido su influencia dentro y fuera del país, y constituye hoy uno de los agentes que dan relieve y tono a nuestra cultura.

Señores:

Llamado a recibir un generoso homenaje como participante en la formación de este cuerpo, lo acepto con gratitud y con profunda emoción, al ver una vez más asociado mi nombre al del gobernante ilustre de quien fuí colaborador, pero debo decir que el aplauso y el elogio os corresponden en mayor medida como realizadores eficaces y entusiastas de una obra cuya trascendencia, tan elocuentemente definida por vuestro presidente, empieza a ser comprendida como una de las más nobles y patrióticas tareas de las presentes generaciones.

En la sesión de apertura del Congreso del Profesorado Argentino,
el 22 de noviembre.

Excmo. Sr. Vicepresidente de la Nación en ejercicio del P. Ejecutivo;

Señor presidente del Congreso del Profesorado Argentino;

Señores delegados de las provincias;

Señores Congressistas;

Señoras, señores:

Tócame formular en nombre del Poder Ejecutivo las palabras con que auspicia la celebración de este Congreso. Su mérito consiste en mantener vivo el interés por los problemas de la educación común, cuya creciente complejidad obliga la constante atención de profesionales y de gobernantes, y en haber circunscripto y seleccionado con ventaja para la profundidad del análisis, un número de temas que figuran sin duda por su jerarquía en primer término entre el vasto contenido de la instrucción pública.

Viene además en hora oportuna, pendiente como se encuentra del Congreso de la Nación el estudio del magno proyecto de ley nacional de educación común, la reunión de tan caracterizados pedagogos. Ella reflejará clara luz en la materia del debate y fijará las conclusiones del conocimiento calificado y de la continuada experiencia, para orientar el juicio de los legisladores. Ella proporcionará una colaboración, de la mayor importancia, que agradezco desde ahora en nombre del Poder Ejecutivo.

La educación es la metódica formación del hombre, la preparación de la "humanidad" en él, y la creación de esa segunda naturaleza que es el "hombre culto".

Como tal, la educación tiene sus ojos fijos constantemente en el futuro, en el porvenir, se preocupa e inquieta por el ideal del hombre, que tiende a realizar. Así, tanto el pedagogo como el Estado tienen siempre viva conciencia de que "la decadencia de la educación sería tanto como la decadencia del hombre".

Asistimos en los últimos tiempos a un intenso esfuerzo pedagógico que se hace visible en renovadas concepciones sobre la educación, en múltiples ensayos de nuevos métodos, en el ensanchamiento de la acción educativa.

La intensidad de ese esfuerzo, que se advierte en todas las naciones cultas, traduce cuidado y vigilancia de lo presente y porvenir del hombre; tal vez inquietud porque el hombre no decaiga; pero al mismo tiempo fe en que la acción entusiasta de los maestros conjugada con la visión

lúcida del Estado, puedan evitar, no sólo esa decadencia, sino, por el contrario, procurar y promover el perfeccionamiento del hombre.

Para que la educación pueda cumplir los fines trascendentales que tiene asignados, hace falta la presencia de esa voluntad de perfeccionamiento. Es preciso infundir un alma a la faena educativa, tanto por obra de los maestros como por la acción del Estado.

El ideal de hombre a que mira la educación ya no puede ser el ideal de la pedagogía utilitaria: instruir el espíritu con un saber positivo y práctico; hacerlo apto para el éxito individual en la vida. De admitirse este supuesto se haría de la vida misma, como vida biológica, el bien más alto, y no se dejaría lugar ni explicación para el empleo de la vida en la moral, en el arte, en la filosofía, en la religión, en que reside específicamente el valor social del hombre.

La actividad económica y la conducta utilitaria no tienen su fin en sí mismas; ellas deben estar subordinadas al aspecto espiritual de la personalidad. Sobre este punto, se ha podido sostener con verdad que todo el desarrollo de la técnica moderna estaba orientado, en su intención primera, a la espiritualización del hombre, a facilitar la satisfacción de sus necesidades materiales con vistas a preparar y determinar en él el advenimiento del ser espiritual. Pero, conforme ha ocurrido, los bienes materiales, puestos al servicio de necesidades artificiales, han sido buscados por sí mismos; con lo que se ha determinado que la vida humana tomara una dirección tal que sus consecuencias trascendentales son visibles en toda la agitada época contemporánea, y son parte importante de esa agitación.

La educación ha de tender sin duda a formar el profesional, el técnico, brindar a la industria, al comercio y a la agricultura los auxiliares indispensables de su prosperidad; pero todo esto sin descuidar en ningún momento la formación de la personalidad espiritual.

Este fin cultural propuesto a la educación se halla presente en la persistente tradición del humanismo, tradición conforme con la cual, con el cultivo y la disciplina de las humanidades antiguas o modernas, se educa al hombre, es decir, se despiertan y actualizan sus potencias específicamente humanas o espirituales.

Pero por verdadero y alto que sea el ideal de la educación humanista, es preciso entenderlo y aplicarlo debidamente a fin de evitar el peligro de interpretarlo con estrechez. No basta, por cierto, el ideal de una formación humanista sobre la base de una cultura preponderantemente literaria y estética. Ella sería fácil que condujese, como históricamente ha conducido, a un culto de la individualidad egoísta, con tendencias a desatender las tareas morales y sociales que forman parte ineludi-

ble de su destino. La educación tiene que procurar perentoriamente que el hombre culto se incorpore, integrándose, a la sociedad a que pertenece y donde tiene tareas que cumplir; que se incorpore, por lo tanto, a la comunidad nacional de la que constituye una parte viviente. La educación, en efecto, tiene que realizarse en una comunidad de hombres constituidos en nación, comunidad de hombres que se afirma en el terreno sólido de una continuidad histórica, en la que cada individuo tiene tareas comunes que realizar. Más todavía: sin la voluntad entusiasta puesta en el cumplimiento de esos deberes y tareas, sin la solidaridad con el destino histórico de su comunidad, el hombre no llega nunca a ser él mismo una personalidad íntegramente culta.

“El Estado, conforme debiéramos comenzar por saber todos hoy — dice Gentile — no se hace patente *inter homines*, sino *in interiore homine*. No es algo que podamos ver por sobre nosotros, sino aquellos que realizamos en nosotros; no solamente en cuanto entramos en relación con los demás, sino también y simplemente pensando y creando con el pensamiento una realidad, un movimiento espiritual que tarde o temprano influirá en el orden externo para modificarlo”.

Así, ni ideal utilitario ni estrecho ideal humanista, el ideal educativo del hombre culto tiene que integrarse hoy con la formación moral y nacional que le permita realizar su destino dentro de una comunidad nacional e histórica, en el cumplimiento de fines que lo trascienden como simple individuo, y donde ha de hallar la realización de su personalidad humana integral.

Tal es el alma que es preciso infundir en la enseñanza para inspirar nuestro ideal educativo. Encendido por ella el argentino, podrá alcanzar también su ser más profundo y enfrentarse asimismo con esas cuestiones últimas que se ciernen sobre la vida y el mundo y que otorgan una tonalidad grave y religiosa a la vida humana.

Señores: Declaro inaugurado el Congreso del Profesorado Argentino y hago votos por el éxito de sus deliberaciones.

Discurso pronunciado por el señor Presidente de la Academia Argentina de Letras, doctor Carlos Ibarguren, en la sesión realizada el 21 de noviembre en honor del doctor Guillermo Rothe, Ministro fundador de la Academia.

Señor doctor Rothe:

La Academia Argentina de Letras al pedirnos que asistiáis como invitado de honor a esta sesión ha querido tributaros un homenaje no por vuestra actual investidura de Ministro de Instrucción Pública, pues nunca lo hizo con vuestros antecesores, sino porque habéis sido el Ministro fundador de esta Corporación. Os debíamos esta demostración de reconocimiento, la que por ser íntima y estar despojada de apariencias ostentosas reviste, por eso mismo, un carácter realmente sincero.

El General Uriburu, cuyo recuerdo evoco en este acto, supo, el año 1931, en medio de los graves problemas y de las borrascosas dificultades del gobierno revolucionario, elevarse sobre las pasiones enconadas de la lucha política y fundar con vuestra cooperación ministerial esta Academia para fomentar nuestra alta cultura y mantener limpio nuestro idioma. El vacío dejado por la muerte del General Uriburu, tan lamentada por el pueblo argentino, se ahonda después de ocho años a medida que se agrava la situación mundial y la de nuestro país que necesita conductores de su acción, de su energía y de su patriotismo.

El 13 de agosto de 1931 fué creada la Academia Argentina de Letras cuyas funciones esenciales se definieron en el decreto que suscribisteis para dar unidad y expresión al estudio de la lengua, acrecentar las formas vivientes de nuestra cultura y el tesoro del idioma y velar por su corrección y pureza, interviniendo por sí o asesorando tanto a las reparticiones nacionales y provinciales, cuanto a los particulares que lo solicitaren. Así fué creado este órgano no burocrático del Estado que la sociedad argentina necesitaba realmente, como lo prueba la experiencia y el arraigo que este Cuerpo ha conquistado.

El 11 de noviembre de 1931 fué constituída esta Academia en vuestro despacho ministerial; en esa oportunidad dijisteis los siguientes conceptos asentados en el acta de fundación que creo oportuno recordar: "Los propósitos expresados en el decreto orgánico respectivo deben ser realizados mediante la continuidad de acción de una entidad permanente capaz de coordinar los factores de influencia en la perfección del idioma, de sugerir la creación de instrumentos complementarios y de sistematizar los métodos de fiscalización y de estímulo indispensables, tanto en la enseñanza como en la actividad creadora de los agentes culturales. Al satisfacer tan sentida necesidad de progreso espiritual, el Gobierno ha ejercitado sus

atribuciones legales en la menor medida, deseoso de que la nueva Corporación sugiriese oportunamente los medios destinados a completar su organismo, aumentase el número de sus miembros, eligiéndolos con el más acertado criterio, y fijase normas definitivas para su propio desenvolvimiento. Al propender a la unidad y disciplina en la orientación de las actividades literarias, tan considerablemente desarrolladas, el Gobierno Provisional tributaba justiciero homenaje a los escritores e investigadores, a cuyos representantes en la Academia Argentina de Letras les confería la responsabilidad de tan noble tarea”.

Y bien, los propósitos expresados por el señor Ministro fundador se han cumplido plenamente. Este cuerpo, integrado por escritores y personalidades cuyas obras han enriquecido la producción intelectual de nuestra patria, ha realizado una fecunda labor en los nueve años de su existencia. Esa labor no sólo está revelada en los ocho nutridos volúmenes de su *Boletín*, aparecidos hasta la fecha, y que contienen estudios literarios, críticos, gramaticales, filológicos e históricos sumamente estimados por los estudiosos, sino también se ha difundido en las innumerables consultas de carácter lingüístico que constantemente formulan jueces, funcionarios, reparticiones del Estado, entidades públicas y privadas, profesores y particulares. Tiene, además, en estudio un vocabulario de argentinismos.

Nuestra Corporación está inspirada en el más acendrado espíritu argentino: hemos querido mantener y cultivar la tradición de nuestra propia cultura para expandirla y hacerla conocer en este pueblo tan influído por el extranjero. Así, la Academia conserva vivo el recuerdo de las eminentes personalidades que dieron lustre a las letras argentinas y ha colocado a sus sillones bajo el patrocinio de los esclarecidos nombres de aquellos próceres de la cultura nacional. Antes de finalizar este año se iniciará, dirigida por la Academia, la publicación de la *Biblioteca de Clásicos Argentinos*, cuyo primer tomo contendrá el estudio del eximio literato Juan María Gutiérrez acerca de los *Poetas de la Revolución de Mayo* que cantaron el nacimiento de la patria y que son totalmente ignorados por el público cosmopolita y adventicio que llena nuestras ciudades.

Tal es el espíritu dominante en los trabajos de esta Corporación. Creo muy pertinente repetir en esta oportunidad algunos conceptos que he expresado públicamente en otras ocasiones, a saber:

La cultura es la expresión espiritual de un pueblo. Cuando una nación no ha sido capaz de adquirir formas expresivas peculiares o las ha perdido y se limita a reflejar las ajenas, carece de personalidad y no cuenta en el patrimonio de la civilización; será un conglomerado humano dueño de un territorio, una colonia intelectual, una factoría cosmopolita sin vida mental propia. La cultura es, pues, uno de los atributos esenciales de la

nacionalidad, es la forma superior que pone de manifiesto auténticamente el alma de la patria.

Nuestro pueblo nativo, hijo de España, heredó con la generosa sangre materna su ánimo y su civilización. Más tarde, otras influencias extranjeras gravitaron en la evolución del tipo social y en el terreno cultural. Nuestro suelo, abierto liberalmente a todos los hombres del mundo, acogió a éstos, procedentes de todas las razas y de todos los países. Las heterogéneas corrientes inmigratorias que vinieron desde fines del siglo pasado, no han podido modificar la contextura de nuestra unidad espiritual que hunde su raíz en el glorioso pasado hispano. Afortunadamente la rica herencia de la madre patria que nos dió su magnífico idioma, y el poderoso aporte latino neutralizaron los efectos psicológicos del torrente cosmopolita. Anhele con fervor y tengo la seguridad de que se han de mantener siempre vibrante y vivas el alma tradicional y la fisonomía moral y genuina de los argentinos.

La tarea de desarrollar nuestra expresión mental con nuestro propio acento, es la que debemos cumplir empeñosamente en todos los terrenos de la actividad: en la enseñanza, en la educación popular, en la producción literaria y artística, en los métodos de investigación científica y hasta en la técnica aplicada. Esa obra profundamente nacionalista es la que corresponde efectuar a la actual generación: crear cultura infundiéndole en ella el espíritu de la Patria. Cuando nuestra cultura sin influencias foráneas y con definidos caracteres propios se expanda e influya, como debe expandirse y predominar con fuerza fecunda en todo el continente hispanoamericano, ese día la Argentina habrá conquistado su mayor grandeza y su mejor galardón. La gloria de los pueblos que la historia recuerda, no finca en los grandes imperios, que se derrumban, ni en la riqueza que se pierde, ni en el poderío material que perece; ellos sólo brillan perdurablemente cuando han revelado a los hombres una verdad del universo, han suscitado una emoción superior en las almas, o han deleitado a la humanidad con una imagen de belleza eterna.

Señor doctor Rothe:

Agradecemos vuestra visita al seno de esta Academia que habéis contribuido a crear en 1931, como Ministro del Gobierno Provisional, y que recordará siempre vuestro nombre junto al del ilustre Presidente fundador, General José Félix Uriburu.

Comunicados de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley número 12558).

Del 14 de noviembre.

Este mes es el último de funcionamiento de los comedores escolares de las escuelas primarias de provincias y territorios, excepción hecha de los establecimientos que funcionan con horario de verano.

La Comisión ha girado para la atención de esos servicios la suma de m\$. 328.896.— que corresponden a los gastos de 1.240 comedores, y m\$. 87.913.— que importan los subsidios de 969 cooperadoras que realizan el servicio alimenticio ayudadas por la Comisión.

Son en total cerca de 2.250 escuelas, puesto que algunos comedores sirven para más de un establecimiento, y suman más de 220.000 los niños que concurren diariamente a estos servicios en todo el país.

Ya un buen número de alumnos de escuelas provinciales están incluidos en estas cifras por cuanto la Comisión ha comenzado desde este año la ayuda a esos niños, la que seguirá intensificándose día a día.

La Comisión informa que se ha terminado también la distribución de los equipos de ropa a las escuelas de la Patagonia, que como se sabe comienzan sus clases en el mes de octubre.

Durante los meses de vacaciones solamente seguirán en funcionamiento los comedores de éstas últimas escuelas y todas aquellas de los lugares donde la población se hubiera interesado en su mantenimiento.

Del 25 de noviembre

Rectificando una información aparecida en un diario de la tarde la Comisión Nacional de Ayuda Escolar informa ser inexacto que haya resuelto que los comedores escolares sostenidos por ella no funcionen durante las vacaciones.

Muy por el contrario, con fecha 14 de octubre se pasó una circular a los Inspectores Seccionales en provincias y territorios autorizándolos a mantener abiertos durante los meses de diciembre, enero y febrero, los comedores de todas aquellas escuelas donde los padres o las cooperadoras lo solicitaran.

La noticia obedece, por lo tanto, a una errónea información que la Comisión desea rectificar.

ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS
*Presidente de la Com. Nacional
de Ayuda Escolar*

Donación de obras a la Biblioteca Nacional

(Fotocopia del manuscrito del viaje de Schmiel)

El señor Ricardo W. Staudt ha donado a la Biblioteca Nacional, en un tomo esmeradamente encuadernado la fotocopia del manuscrito original de la obra de Ulrico Schmiel, "Derrotero del Viaje hacia Hispania y las Indias", que hizo de 1534 a 1554.

La obra consta de 120 fotocopias tomadas por encargo del Dr. Germán Wernicke, del manuscrito de Schmiel, existente en la Biblioteca Nacional de Wurtemberg.

El trabajo ha sido realizado por la casa Zeiss de Jena.

Homenaje a don Simón de Iriondo en el Colegio Nacional de Santa Fe

Discurso del señor Rector del Colegio Nacional "Simón de Iriondo", doctor Vicente Fidel López, en el acto inaugural del busto del patrono del establecimiento, realizado el 18 de noviembre

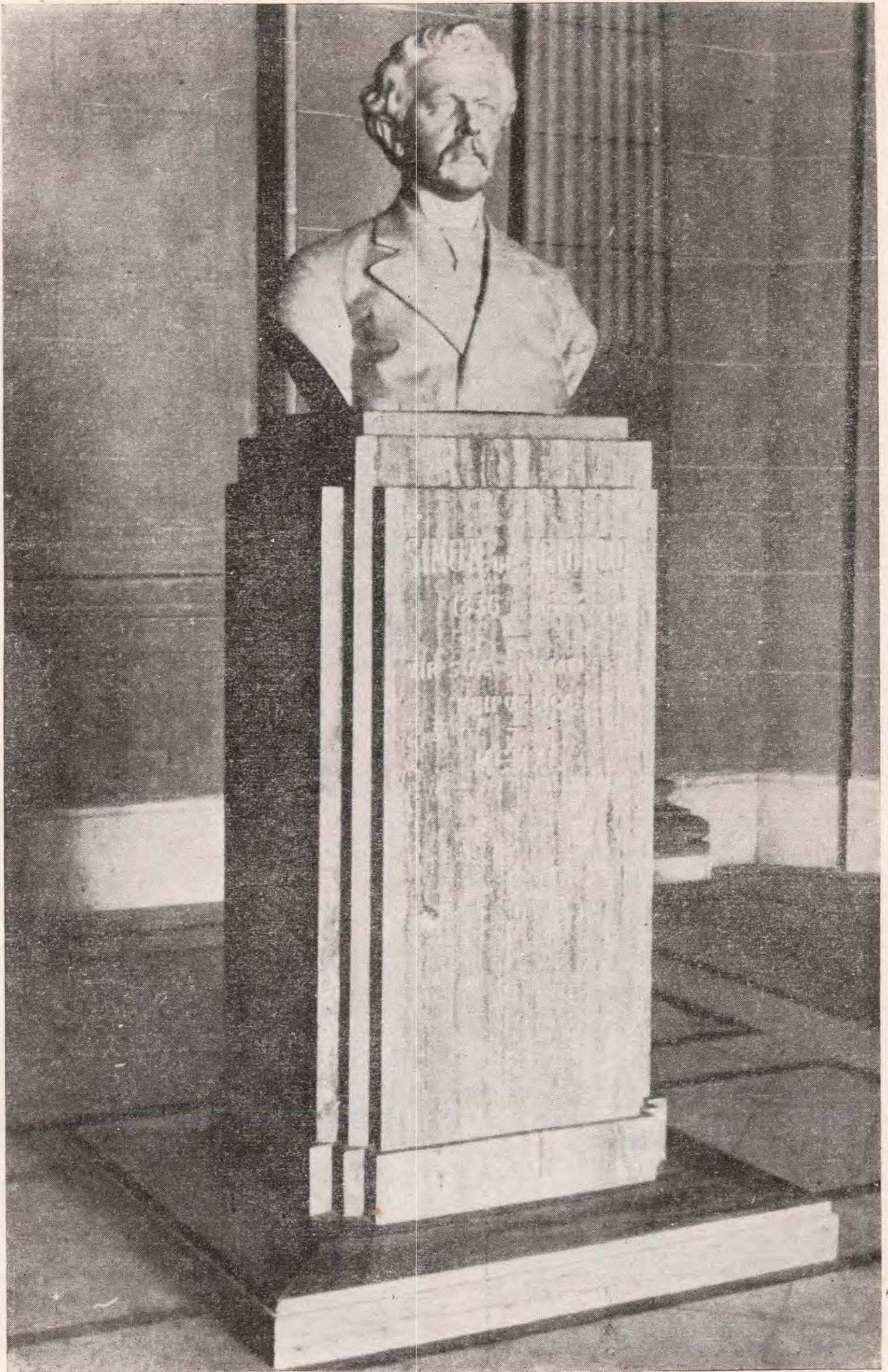
Con asistencia del señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, doctor Enrique Gómez Palmés, y del señor Gobernador de Santa Fe doctor Manuel M. de Iriondo, se realizó el 18 de noviembre, en el Colegio Nacional de la Capital de esa Provincia, el acto de la inauguración del busto de don Simón de Iriondo, cuyo nombre lleva el establecimiento.

En esta oportunidad el señor Rector del Colegio, doctor Vicente Fidel López, pronunció el siguiente discurso:

"Recibo como Rector este monumento que el Sr. presidente de la comisión de profesores me entrega en día auspicioso para esta ciudad y para nuestra casa. El tiempo es también auspicio cuando configura las realidades del espíritu.

"Un 15 de Noviembre ya secular, el conquistador de las Españas, Juan de Garay, recio vasco de cristiana estirpe, ungió con el crisma de su fundación esta ciudad, esta bella ciudad que tiene por conquista, título de castiza; por blasón, destino de cristiano linaje y por imperativo de honra, su custodia y su lustre.

"Otro 15 de Noviembre descubríamos en nuestra casa un monumento para que la juventud desplegara a diario en el mástil que se asienta en el fondo mismo de sus entrañas, la bandera de la patria, amor de nuestra varonía y reverbero de ensueño de nuestros hijos.

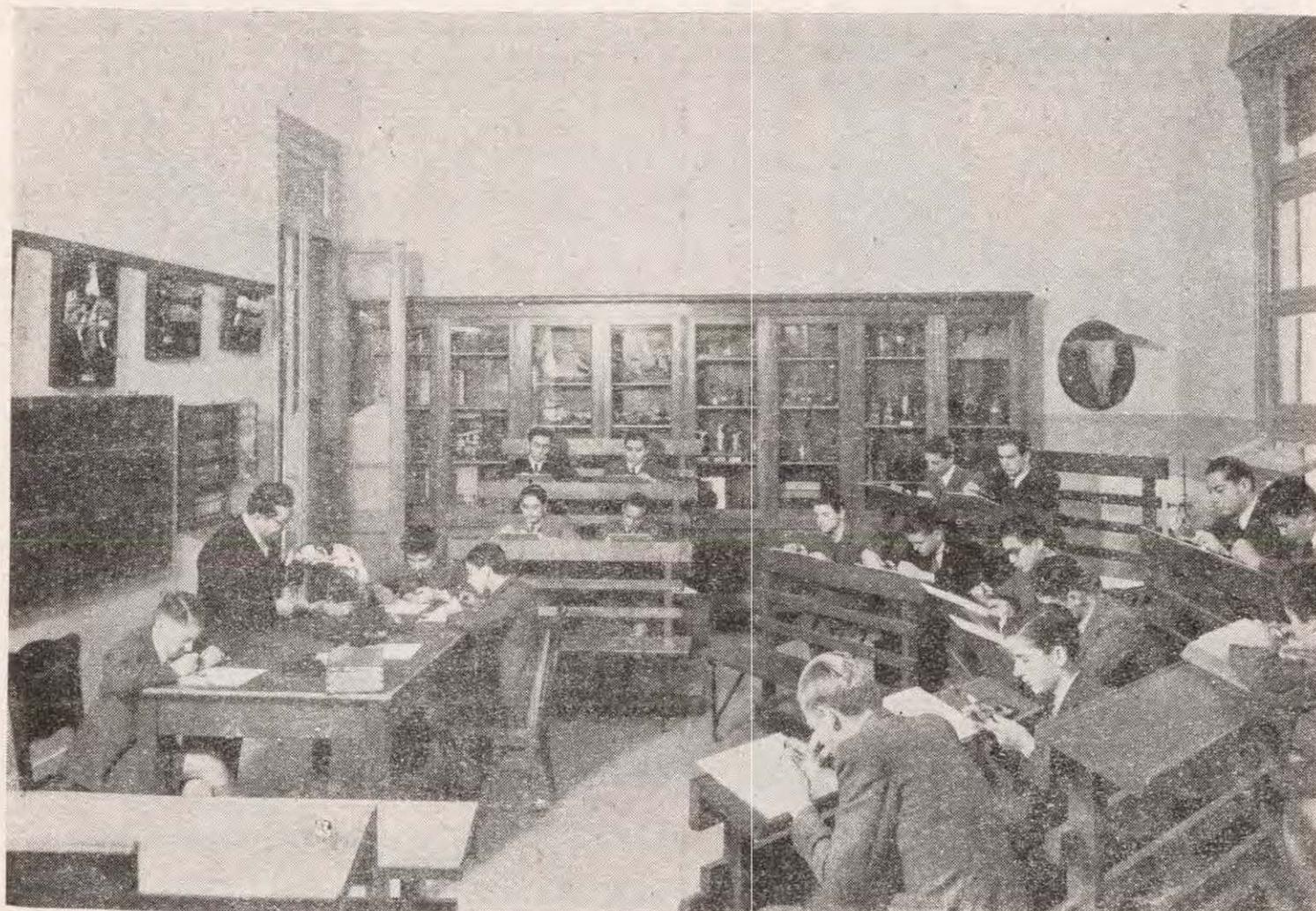


El busto de Don Simón de Iriondo, inaugurado el 18 de noviembre en el Colegio Nacional de Santa Fe, que lleva su nombre.

COLEGIO NACIONAL "SIMON DE IRIONDO", DE SANTA FE



El Rector del Colegio, Dr. Vicente Fidel López con el personal administrativo y docente.



En clase de Historia Natural.

“Y bajo el auspicio de este 15 de Noviembre de 1940 vamos a inaugurar — la palabra se dilata, señores en su acepción — estamos inaugurando, un monumento al titular de nuestra casa, a su patrono quien no sin designio histórico, presidirá desde hoy, la tarea del maestro y la labor del discípulo.

“Nosotros también queremos cimentar nuestro Colegio y hacer de él una ciudad espiritual.

“Y no queráis ver en esta evocación, levadura retórica o artificio literario. Lejos de mi espíritu el artificio, en ocasión como ésta, ante vosotros y ante la juventud que me está confiada a la que amo hasta el fin con amor de verdad. No. La historia es una en esencia. Y toda labor de hombre es su material. Ella transfigura el que está predestinado para la epopeya y el que está destinado para todos los días. Marta y María trabajan para un mismo fin cuando es el amor que las inspira. Epopeya y quehaceres se clasifican así en una sola jerarquía y se complementan cuando es el espíritu el que actúa. Y ya sabéis que la ley del espíritu tiene precedencia inflexible. Sólo lo que el espíritu crea, sirve al espíritu. Y nada puede servir al espíritu si el espíritu no lo crea. Es ley del espíritu que lo que está inspirado en el amor dé frutos de amor; lo que está inspirado en el bien dé frutos del bien; lo que está inspirado en la verdad dé frutos de verdad. Importa entonces señores, al maestro cuidar su actitud porque no le es lícita otra inspiración que el amor al bien y a la verdad.

“Debo decir, pues, como Rector de la casa a la juventud de la casa por qué acepto con honra singular y con singular alegría este monumento, sobrio en su construcción, expresivo en su estampa, erigido a la altura natural hasta donde levanta su mirada el hombre sin inquinas, emplazado de frente a su entrada misma, entre columnas que guardan su solidez y que, como centinelas, darán testimonio a las generaciones del porvenir.

“Hemos querido desde un principio y siempre que nada falte en este predio espiritual de nuestro Colegio que nos fué confiado por Dios y por la patria. Hemos querido y queremos llenarlo de espíritu; que el espíritu hinche su ámbito y lo dilate por los caminos de la patria, desde donde confluyen los mares por el mediodía hasta los bosques de su oriente y las cumbres de su occidente, por el septentrión.

“Los hombres somos imperfectos aunque tenemos mandato de perfección. Y si nuestros colegios no dan el fruto que nuestra patria necesita y exige es porque no están henchidos de espíritu.

“El educador, entonces, que es instrumento y es causa, debe ser esencialmente sensible a todo lo que afecta el espíritu. Y como que entra al Colegio con la buena nueva ha de sacudir sus zandalias antes de entrar. Bien está que abramos escuelas. Pero, señores, dejemos, adentro, el claus-

tro. Yo os digo a vosotros, jóvenes, que vuestra será la misión de cerrar escuelas. No de cerrarlas por fuera sino de cerrarlas por dentro y abrirlas al infinito. No ha de ser la escuela caja de resonancia sino aposento de paz, sendero de luz, altura de serenidad y refugio de silencio en donde los muertos cuiden con su presencia el tesoro del pasado y los vivos custodien el legado de la sabiduría y de la ciencia, de la verdad y del bien. Y que haya en esta casa, columnas para su pórtico; arcadas, para sus claustros; en sus aulas, la palabra sabia y austera; en sus patios, alegría pura; en sus paredes, el espejo de vuestras almas juveniles.

“Los que con necio arrojo pretenden desvincular el pasado para lanzarlo pendiente abajo, no saben lo que se dicen ni lo que se hacen.

“Estamos trabajando sobre el pasado y con su presencia.

“Pero nuestro trabajo no es una disección; tampoco pretende animar lo inanimado. Nuestro trabajo es una vivisección: trabajamos sobre el espíritu que pervive.

“Esa es nuestra tarea y esa es nuestra misión. De hoy en más tendremos en la casa la presencia de un muerto ilustre que es nuestro titular, varón de su ciudad que amó la República.

“Es un representativo de aquella estirpe de varones a quienes la posteridad no debiera enjuiciar. Si ya el filósofo antiguo y el inspirador del Espíritu de las Leyes sólo exigían al ciudadano eminente la virtud de sentir amor a su patria y de saberla amar, para merecer la dignidad de regirla ¿quién tiene derecho a enjuiciar estos varones que, en oposición al tipo medio de nuestro político de hoy, ofrecían su vida y su hacienda por la patria reservando su honor para Dios y su conciencia? Con la doctrina del místico podríamos decirles a cada uno de ellos: porque amaste a tu patria, eres digno de su honra; porque fuiste obrero de su grandeza en hora turbulenta, te corresponde la paga del operario fiel y trabajador.

“Señores profesores: para vosotros y para mí queda erigido sobre su pedestal el patrono de nuestra casa.

“Jóvenes alumnos, hijos de la patria: para vosotros y para quienes os sucedan hemos querido levantar este pedestal y sobre él, el busto de un varón de vuestra ciudad que fué la suya y de vuestra patria que él amó y sirvió.

“Sr. doctor Manuel María de Iriondo:

“No podría callar como educador y como Rector de esta casa, aun a riesgo de colmar las palabras de silencio que vuestro corazón de hijo ha debido recoger esta tarde, la mía de gratitud.

“Un gesto vuestro, lleno de cordialidad, ha querido distinguirnos con esta ofrenda preciada para vos y los vuestros y para nosotros. Nada más

difícil de medir como la hondura de un acto de generosidad delicada. La misma palabra generosidad tiene que querer significar lo que viene de muy dentro, lo que se engendra en el silencio mismo del alma, en su matriz, a donde no llega el bullicio y la mezquindad y el interés.

“Así estimamos este gesto vuestro y de los vuestros. Y quiero yo que estos sentimientos míos que son los del profesorado de mi casa, lleguen también hasta vuestro señor hermano, don José María de Iriondo, cuya presencia en espíritu la sentimos todos los que conocemos el suyo, tan legítimamente consustancializado con la significación de este acto. Quiero también — y vos me lo permitiréis — que vuestra anciana tía Eustolia Iriondo de Pizarro, cuya senectud prolonga por don excepcional de la providencia el lustre de vuestro antecesor, hermana de nuestro titular, esposa y viuda de otro ilustre argentino de aquella generación grande y fecunda, el doctor Manuel Dídimo Pizarro, acoja los sentimientos que nos inspiran.

“Yo os aseguro, señor, que este busto venido de vuestro dignísimo hogar y guardado en él por largos días con el calor de vuestro cariño, no extrañará su ambiente.

“Sobre él ha de cernirse, como en nimbo, el respeto de los maestros de esta casa.

“Y las generaciones de hombres jóvenes de mi patria que aquí concurren lo saludarán a diario con sus corazones abiertos, valientes y argentinos.”

Iniciativas presentadas en el Honorable Congreso de la Nación en materia de Justicia e Instrucción Pública en los meses de noviembre y diciembre de 1940.

Cámara de Senadores

Sesión del 19 de diciembre

(Asuntos entrados)

- 1) A moción del Senador Santamarina, el Senado resuelve mantener su representante en el seno de la Comisión Nacional de Cultura hasta el 30 de abril de 1941.

Cámara de Diputados

Sesión del 27 de noviembre

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje y Proyecto de Ley del P. E., sobre construcción de un edificio para la Cárcel de Encausados en la Capital Federal.
- 2) Mensaje y Proyecto de Ley del P. E. sobre nacionalización de los institutos incorporados Nogoyá y Domingo F. Sarmiento, de Nogoyá y La Paz (Entre Ríos).
- 3) Proyecto de Ley del señor diputado Pastor, sobre designación de personal para las defensorías de pobres, ausentes e incapaces en lo civil y comercial de la Justicia ordinaria de la Capital Federal.
- 4) Proyecto de Ley del señor diputado Pandolfo, sobre subsidio al Colegio de Nuestra Sra. del Calvario de Santa Fe.
- 5) Proyecto de Ley del señor diputado Guido, sobre subvención al Instituto de Derecho Agrario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral.
- 6) El señor diputado Guido reproduce un Proyecto de Ley sobre creación de una escuela de cooperativas en Rosario.
- 7) Proyecto de Ley de los señores diputados Mercader y Cantilo, sobre creación del Instituto de Investigaciones Tecnológicas, en La Plata.
- 8) Proyecto de Ley del señor diputado Aguirre Cámara, sobre subsidio a la filial Córdoba de la Academia Nacional de la Historia.
- 9) Proyecto de Ley del señor diputado Aguirre Cámara, sobre aumento del subsidio al Instituto de Maternidad de la Universidad Nacional de Córdoba.
- 10) Proyecto de Ley del señor diputado Martínez (B. E.) sobre creación de una escuela de artes y oficios en Pellegrini (Buenos Aires).
- 11) Proyecto de Ley del señor diputado Martínez (B. E.) sobre creación de una escuela de comercio, en Bragado (Buenos Aires).
- 12) Proyecto de Ley del señor diputado Aguirre Cámara, sobre subsidio para obras de ampliación del Instituto de Maternidad de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- 13) Proyecto de Ley del señor diputado Bertozzi y otros, sobre subsidio al Instituto de Enseñanza Media de Paraná.

Sesión del 4 de diciembre

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje y Proyecto de Ley del P. E. por el que se lo autoriza a aceptar del señor Benito Quinquela Martín la donación de un terreno destinado a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela de Artes Gráficas de la Nación.
- 2) Proyecto de Ley del señor diputado Solari (J. A.) sobre subsidio a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza.
- 3) Proyecto de Ley del señor diputado Prat Gay, declarando de utilidad pública la Isla Sarmiento, ubicada en el Río Capitán partido de Las Conchas.
- 4) Proyecto de resolución de los señores Sacarabino y Pita, sobre designación de una Comisión destinada a estudiar y preparar el proyecto de ley orgánica de los deportes. Pasa a Comisión.

Sesión del 6 de diciembre

(Asuntos entrados)

- 1) Proyecto de Ley del señor diputado Saccone y otros sobre subsidio para la organización de giras de estudio de los alumnos de los cursos de ingeniería, en todas las especialidades, arquitectura y agrimensura.
- 2) Moción del señor diputado Ravignani, para desplazar la consideración de las minutas y tratar de inmediato el proyecto de resolución relacionado con el estado actual del nuevo edificio para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. Es aprobado.

Sesión del 18 de diciembre

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje del P. E. por el que se comunica la promulgación de la ley que dispone el emplazamiento de un monumento al general don Francisco de Paula Santander.
- 2) Proyecto de Ley del señor diputado Ghioldi, sobre publicación gratuita en el Boletín Oficial y en el Boletín Judicial de documentos correspondientes a sociedades cooperativas.

Sesión del 20 de diciembre

(Asuntos entrados)

- 1) Proyecto de Ley de los señores diputados De Miguel y Schoo Lastra, sobre subsidio al Asilo Colegio del Sagrado Corazón de General O'Brien, Bragado (Buenos Aires).

PUBLICACIONES OFICIALES

“Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia” Sumario del número 41, del mes de noviembre

Asociaciones Mutualistas: Día del Mutualismo. Estadísticas comparativas.

Asociaciones: Tribunal de honor. Insignia social.

Sociedades Anónimas: Libro inventario.

Jurisprudencia administrativa: Asociaciones. Atribuciones del P. E. para conceder y retirar la personalidad jurídica. Sociedades anónimas.

Dividendos y primas de aumento de capital. Impuesto a los réditos.

Sociedades Anónimas: Nacionales. Autorizadas. Reformas. Emisión de acciones. Reducción de capital. Derogadas. Rescate de debentures. Reforma de reglamento. Extranjeras. Autorizadas. Aumento de Capital.

Cooperativas: Autorizadas. Reformas.

Asociaciones: Autorizadas. Reformas. Aprobación de reglamento. Denegadas.

Balances publicados: Sociedades anónimas nacionales y extranjeras.

Asambleas realizadas: Sociedades anónimas.

Sociedades de Capitalización: Movimiento de títulos correspondientes al tercer trimestre del año en curso.

Sumario del número 42, del mes de diciembre

Asociaciones: Retiro de la personalidad jurídica. Incumplimiento de los fines sociales.

Ley 8875 - Debentures: Reunión del 15 de enero de 1912. Proyecto de Ley de la comisión de Legislación y del diputado nacional Carlos Meyer Pellegrini.

Sociedades anónimas: Nacionales. Autorizadas. Reformas. Emisión de acciones. Derogadas. Aprobación de elementos técnicos de sociedades de capitalización. Asociaciones. Autorizadas. Reformas. Derogadas. Devengadas. Desistimiento.

Balances publicados: Sociedades anónimas nacionales y extranjeras.

“Revista Penal y Penitenciaria”, órgano de la Dirección General de Institutos Penales.

El número 18 de esta publicación oficial de la Dirección General de Institutos Penales, correspondiente al tercer trimestre del año en curso, contiene el siguiente material de lectura:

Protección Penal de la Administración Pública por E. C. Díaz. La incapacidad civil de los penados, por H. P. Lanfranco. El nuevo sistema penitenciario cubano por F. de Córdova.

Legislación nacional: Construcción de una cárcel de encausados para la Capital Federal. Proyecto de Ley represiva de las promesas de dádivas a los funcionarios públicos.

Legislación provincial: Entre Ríos, Patronato de Liberados (Decreto Reglamentario).

Congresos científicos: Segundo Congreso Latino Americano de Criminología. Temas y Delegados.

Ciencia Penitenciaria: Provincia de Buenos Aires. Reglamento de la Dirección General de Establecimientos Penales.

Jurisprudencia: Homicidio: Voluntad criminal. Concausa (Provincia de Buenos Aires). Homicidio: Voluntad de matar. Cuerpo del delito (Provincia de Buenos Aires). Homicidio: Estado de inconciencia. Emoción violenta (Entre Ríos). Homicidio: Legítima defensa en favor de un tercero (Capital Federal). Aborto. Tentativa de delito imposible (Capital Federal). Instigación al delito “Quinta Columna” (Capital Federal). Desacato calumnias e injurias (Provincia de Mendoza). Calumnia. Procedimiento, tribunal en pleno (Capital Federal). Resistencia a la autoridad, desobediencia (Capital Federal). Pena de multa, efectos de su oblación voluntaria (Capital Federal). Libertad condicional. Reducción de pena (Capital Federal). Ejercicio de la prostitución. Ley 12331 (Provincia de Entre Ríos). Homicidio: Pasión, celos cólera (República del Uruguay).

Resoluciones Oficiales: Servicio oftalmológico de la cárcel de mujeres. La permanencia de reclusos en el Hospital Penitenciario Central. Cálculo de la antigüedad en el empleo a los efectos de la licencia. Régimen aplicable a un condenado enfermo de lepra. Corresponde al Ministerio aplicar como sanción la indemnización del perjuicio causado. Nueva fecha para el censo carcelario argentino.

Varia: Estudio psicológico de un homicidio por celos. Panorama carcelario. Población de los establecimientos penales de la nación. Población de los establecimientos penales de la provincia de Buenos Aires.

Nuestros establecimientos: Renuncia de los doctores Loudet y Casaux Alsina. El trabajo de aborígenes en la Cárcel de Formosa. Enseñanza del sistema Braile en la Penitenciaría Nacional. Movimiento de personal.

Noticias y Comentarios: Extensión de los beneficios del Patronato de Recluidas. Delegada por la Dirección General de Institutos Penales visitará las Cárceles de Mujeres de Estados Unidos de Norte América. Personal docente dependiente del Consejo Nacional de Educación, adscripto a las escuelas carcelarias. Renovó sus autoridades el Patronato de Excarcelados de Santa Rosa. Análisis de libros y revistas. Indices del tomo V.

“El Monitor de la Educación Común”, órgano del Consejo Nacional de Educación.

Sumario del número 815, del mes de noviembre de 1940

En el acto de clausura del curso escolar, por Pedro M. Ledesma. La Escuela nueva, por Juan Carlos Agulla. Carmen Nobrega de Avellaneda, por José Antonio González. En el cuarto centenario de Vives, por Jorge F. Beligher. Miscelánea instructiva, por Faustino y Belisario Fernández. Censo escolar de los territorios.

Información nacional: Convenio de coordinación de planes escolares. Escuela Dr. Juan B. Terán. Biblioteca Carmen Nobrega de Avellaneda. Acto Cultural de la Biblioteca Infantil n° 1. En la Escuela República de Panamá. Exhibición gimnástica. Donación a un Museo de Escuela Primaria. Inauguración de un equipo sonoro. Reunión de compañerismo de los profesores de Escuelas de Aultos. Don Arturo Goyeneche. Fiestas de clausura del curso escolar.

Sección oficial: Avisos de licitación. Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación números 101 a 110, celebradas durante el mes de noviembre de 1940. Donación de inmuebles para escuelas. Proposición de la Presidencia del Consejo sobre escalafón del magisterio. Correspondencia fonopostal. Delegados a la octava Conferencia Nacional de Aeronáutica. Modificación de disposiciones sobre juicios de desalojo. Nuevos cantos escolares. Adhesión al Congreso del Profesorado Argentino. Convenio de coordinación escolar con las autoridades escolares de Santiago del Estero. Contratación del servicio de alimentación para las Escuelas al Aire Libre. Premios para el concurso de composiciones sobre el General San Martín. Nómina de maestros auxiliares en escuelas de la Capital. Informe de vocal sobre una gira de inspección escolar por los territorios de Misiones, Chaco y Formosa. Autorización del uso de textos auxiliares para la enseñanza de Historia, Geografía y Ciencias Naturales. Curso de locomoción, gimnasia y juegos para directores y maestros. Homenaje a Don Arturo Goyeneche. Traslado de docentes adscriptos a reparticiones administrativas. Aceptación de un legado para instituir premios. Nuevo plazo para informe de la Comisión de Textos.

Nuevas leyes y decretos nacionales: Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Ley 12.665. El Convento de San

Carlos, monumento nacional. Ley 12.648. Prohibición de ventas con premios. Ley 12.660. Derogación de un artículo del Reglamento interno de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. Revisión de Mapas de la República Argentina. Modificación de una condición de ingreso en las escuelas normales. Vocales adjuntos de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Sumario del número 816, del mes de diciembre.

Función social de la aeronáutica por Gonzalo A. García. Educación y seguridad social, por Lourenço Filho. Adaptación de la enseñanza a modalidades regionales, por Victoria Marengo de Rojas. Miscelánea instructiva por Faustino y Belisario Fernández. Iniciación en escritura a máquina. La educación de las jóvenes por María Miguez González.

Crónica científica: Teoría sobre los fenómenos catalíticos.

Información nacional: Exhibiciones de educación física. Demostración práctica de dibujo. Exposiciones de las Escuelas para Aultos. El Arbol de Navidad en las Escuelas. Pro campaña de formación de pilotos. Libros y folletos recibidos.

Información extranjera: Escuela "República Argentina" de Managua.

Circulares de la Inspección General de Provincias: Día de los Muertos por la Patria. Huerto escolar. Escuelas mal ubicadas.

Sección oficial: Asistencia del personal a establecimientos de juego. Campaña antidiftérica. Avisos de licitación. Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación números 111 a 115, celebradas en el mes de diciembre de 1940. Colonias de vacaciones. Inasistencias del personal de cárceles. Impresión de la cartilla patriótica. Donación de inmuebles para escuelas. Certificado de cesación de servicios a jubilados en vacaciones. Documentos de identidad a alumnos. Adquisición de ejemplares del Mapa de la República. Pedido de cesión de terreno para local de suministros. Adquisición de inmuebles para escuelas en la capital. Visita de inspección de miembros del Consejo a las escuelas del Sur. Comisión de estudios de textos de idiomas extranjeros. Nuevos cantos escolares. Numeración de las escuelas del Instituto Bernasconi. Venta de un edificio fiscal en la capital. Pedido de reserva de tierra fiscal en La Pampa. Adquisición de máquinas de contabilidad. Adquisición de mapas de las provincias y territorios. Aprobación de la ficha médico pedagógica. Labor realizada en la difusión de conocimientos aeronáuticos. Nuevo nombre del Museo Escolar Sarmiento. Donación de un busto del doctor Gallardo. Sueldo de vacaciones del personal ingresado a fin del curso escolar. Adquisición de cien aparatos de radio. Provisión de material para la confección de cuadros para las escuelas. Pedido de Tierra para la Escuela del Bolson Sur.

Nuevas leyes y decretos nacionales: Curso para locutores de radiotelefonía. Tarifa postal para libros de edición argentina.

Revista de la Biblioteca Nacional

Ha aparecido la entrega n° 16, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, de la Revista de la Biblioteca Nacional. El sumario de esta entrega es el siguiente: Derecho de asilo, Oficio del Ilustrísimo señor Obispo de Bs. As. Monseñor Manuel Azamor y Ramírez a la Real Audiencia Pretorial. Entrega al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas de una medalla de oro, espada y banda, decretada por la H. Sala de Representantes de la Provincia, en reconocimiento de sus importantes servicios prestados al Estado. Cartas del condenado a muerte D. Eugenio Urides de Quiros a Rosas y a Mariano Lozano, con enternecedoras recomendaciones. Academia de Jurisprudencia Teórico Práctica. Cartas de D. Manuel Dorrigo, Felipe Ibarra, Juan Bautista Bustos, Juan José Lami, Angel F. Carranza, Juan C. Varela y Juan Facundo Quiroga. Montepío Militar. Real cédula de erección del Consulado de Bs. As. Indices de materias y nombres contenidos en el Tomo IV.

INFORMACIONES DEL EXTERIOR

A fin de difundir la organización de uno de los institutos similares más importantes del mundo, la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación conceptúa de interés la publicación del siguiente extracto de las normas que rigen la labor del Departamento de Cinematografía y Registro de Sonidos de los Archivos Nacionales de los Estados Unidos de Norte América, establecimiento modelo en su género, tanto por el criterio con que desenvuelve sus actividades como por el volumen y multiplicidad de sus recursos.

Archivos nacionales de los Estados Unidos de Norteamérica, Departamento de Cinematografía y Registro de Sonidos.

Este Departamento fué organizado definitivamente a partir de la designación de su actual Director, Mr. John G. Bradley, el 19 de enero de 1935. De acuerdo con la Ley N° 7 referente a los Archivos Nacionales de la Unión, estos deben "aceptar, guardar y conservar películas cinematográficas así como discos sonoros que sirvan para documentar las actividades históricas de los Estados Unidos a cuyo efecto se dispondrá de una sala de

proyecciones en la cual se exhibirán dichos films y se reproducirán los citados discos con fines de investigación histórica”.

Para cumplir esa norma, los Archivos Nacionales disponen de ocho células hormigón, provistas de dispositivos de ventilación y temperatura constante donde se almacenan los films y de una sala de proyecciones para exhibirlos a los interesados.

Pero el primer problema que se plantea es el de la conservación indefinida de películas cinematográficas a fin de que sean, al correr de los años, indiscutibles documentos, aprovechables, de los acontecimientos que registran.

La industria cinematográfica está todavía en la infancia por lo que a la conservación y duración de films se refiere. El Departamento de Cinematografía y Registro de Sonidos de los Archivos Nacionales de la Unión está trabajando e investigando con ahinco para hallar una solución frente a la amenaza que significa la lenta desaparición de tan elocuentes documentos gráficos.

Dos problemas, pues, ha debido enfrentar la flamante dirección de tan moderno organismo documental: 1º) acrecentamiento de su acervo, y 2º) conservación garantizada del mismo.

Acrecentamiento del acervo documental

Se logra por cuatro medios distintos: a) cesión directa al Gobierno Federal por parte de otros Estados de la Unión; b) compra, mediante contrato; c) donación de instituciones no oficiales o de particulares, y d) filmación directa.

- a) *Cesión.* — El acervo básico del nuevo Departamento se constituyó mediante la cesión que, a raíz de una circular, hicieron los distintos Estados. Previamente, la “circular encuesta” estableció qué millones de pies de películas y varios miles de discos fonográficos que reproducían, estos últimos, voces de personajes caracterizados ya desaparecidos o música folklórica. Entre los films, un millón de pies se refiere exclusivamente a la Gran Guerra (1914-1918), a la vida, usos y costumbres de las tribus indígenas norteamericanas y a breves estudios sanitarios. Los discos fonográficos, además, incluían interesantes estudios sobre fonética de las primitivas tribus autóctonas de América, etc.
- b) *Compra mediante contrato.* — Se ha adquirido, además, una considerable cantidad de pies de films que se hallaban en poder de los particulares y en otros casos, mediante contrato, se dispuso por parte de empresas privadas la filmación de acontecimientos de importancia histórica para el futuro.

- c) *Donación de instituciones no oficiales o de particulares.* — El campo de las donaciones no fué olvidado, pero como las generosas ofertas sobrepasaron el límite previsto y excedían el interés del Gobierno Federal. Pudo saberse, así, que existía, más o menos 5 clase de films y qué metraje podían ser pasados a dominio del Departamento el problema se desvió hacia la necesidad de una rigurosa selección. Mediante donaciones ingresaron films antiguos de indiscutible interés documental, entre otros, los relativos al desarrollo industrial del país desde la aparición de la cinematografía; los que historian algunas famosas expediciones científicas que han dado renombre a los Estados Unidos, entre ellas la de Byrd al Polo Norte; los que registran aspectos de la vida de las tribus indias o filipinas; los que condensan diferentes aspectos de la gestión administrativa de los sucesivos Gobiernos o han grabado, para la historia, alternativas de la vida política o cultural de la Nación.
- d) *Filmación directa.* — Por último, el Departamento ha considerado que el Estado debe proveer al registro cinematográfico, por sus propios medios, de muchos acontecimientos que en el futuro adquirirán gran importancia y que probablemente no serían filmados si los Archivos Nacionales no concurren con los medios indispensables para hacerlo.

Conservación garantizada del mismo

Pero el problema fundamental lo constituye, como ya se ha dicho, la dificultad de conservar definitivamente tan preciosos e incontrovertibles documentos de la vida nacional. Ya se han hecho en ese sentido, algunas conquistas valiosas.

El Director del Departamento de Cinematografía y Registro de Sonidos, dirigió una encuesta, entre otras a las siguientes instituciones: Hollywood Pictures Producers and Distributors of América; The Eastman Kodak C^o; Accademy of Motion Pictures Arts and Science; Dupont ilm and Factwring C^o; Radio Corporation of América; Electrical Research Products, etc., etc. La pregunta era siempre la misma: “¿Cómo podrían conservarse los films durante 100 años?” La contestación, en substancia, era también siempre la misma: “Nosotros nos interesamos solamente en producir y vender films”; o bien: “Estamos interesados en la manufactura y venta de films y no nos interesa la duración de los mismos”.

La conservación de los films tal como se hace actualmente, sólo adjudica a estos una vida precaria. No obstante, los nuevos procedimientos que

emplea el Departamento de Cinematografía y Registro de Sonidos de los Archivos Nacionales de los Estados Unidos de Norte América, permiten que los films alcancen en buenas condiciones — claridad y nitidez — límites de edad que duplican o triplican los de las películas corrientes de uso comercial.

A fines de 1939, la existencia de films documentales archivados con propósitos de investigación histórica era de 1.546.241 pies de los cuales, 503.002 pies corresponden a donaciones de particulares y el resto a cesión o transferencia de organismos oficiales que los tenían en su poder.

Se ha establecido, también una sección de documentos gráficos estáticos (fotografías, grabados en papel, vidrio o madera) con sus correspondientes negativos, con un total de 87.504 piezas.

DESPUES DEL PROXIMO NUMERO APARECERA MENSUALMENTE ESTE BOLETIN

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio, este BOLETIN aparecerá mensualmente después de la impresión del próximo número (16), que abarcará las informaciones correspondientes al primer cuatrimestre del presente año.

TERMINO DE IMPRIMIRSE ESTE BOLETIN EL 30 DE ABRIL DE 1941 EN LOS
TALLERES DEL ESTABLECIMIENTO GRAFICO E. G. L. H., CANGALLO 2585,
BUENOS AIRES